

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 64 páginas
con Suplemento de 40 páginas de Varios

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Lic. Alberto Pérez

Sr. Subsecretario de Gabinete

Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe

Sr. Director Provincial de Impresiones
del Estado y Boletín Oficial

Lic. Claudio Rodolfo Priou

Sra. Directora de Boletín Oficial

Dra. Selene López de la Fuente

Sra. Directora de Impresiones
y Publicaciones del Estado

Dra. Silvia Noemí López

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@jg.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	3298
Disposiciones	_____	3306
Licitaciones	_____	3307
Varios	_____	3315
Transferencias	_____	3329
Convocatorias	_____	3330
Colegaciones	_____	3333
Sociedades	_____	3333

SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	3338
Varios	_____	3339
Sucesiones	_____	3352

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de diarios inscriptos en la Suprema Corte de Justicia	_____	3359
---	-------	------



Sección Oficial

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución N° 78

La Plata, 24 de febrero de 2015.

VISTO el expediente N° 22104-1270/14, el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6.864/58, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 16.378/57 establece en su artículo 53 que La Agencia Provincial del Transporte deberá ejercer contralor de todos los medios y servicios de transporte y fiscalizar el cumplimiento de las leyes de la materia por los conductos que la reglamentación establezca;

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo 56 de la referida norma, corresponde a la Agencia Provincial del Transporte, Investigar y establecer responsabilidades y sanciones por violación de las leyes y reglamentos del transporte, con aplicación de las penalidades correspondientes y medidas necesarias para el cese de la irregularidad observada;

Que conforme al artículo 191 del Decreto N° 6.864/58 reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, la administración de la justicia de faltas se encuentra a cargo de la Agencia Provincial del Transporte;

Que en ejercicio de las facultades de control, fiscalización y policía del transporte de pasajeros se han constatado numerosas infracciones a la normativa vigente, aplicándose las sanciones de multa correspondientes;

Que el cumplimiento de pago de las multas es condición ineludible para el otorgamiento de los servicios de transporte y sus modificaciones;

Que no obstante ello, de lo informado por el Departamento Administrativo surge que un elevado porcentaje de multas se encuentran pendientes de pago, debiendo recurrirse a la vía de apremio para su ejecución;

Que el incumplimiento que se aprecia marca la ineficacia de este procedimiento como disuasivo del accionar negligente de los infractores;

Que a fin de regularizar la situación de los distintos operadores del transporte de pasajeros, corresponde establecer mecanismos complementarios que otorguen efectividad al régimen sancionatorio;

Que en este contexto y atento al cúmulo de multas impagas, impuestas por la Autoridad de Aplicación de acuerdo al régimen de faltas y sanciones dispuesto por el Decreto N° 6.864/58; corresponde exigir la acreditación fehaciente de la inexistencia de deuda respecto de las multas por infracciones en materia de transporte de pasajeros, para todo trámite relacionado con la habilitación y/o mantenimiento de la prestación de estos servicios, cualquiera sea la categoría en que se otorguen;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Ley N° 16.378/57, y los Decretos N° 6864/58, N° 1.081/10 y N° 1.081/13;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer que los permisionarios de servicios de transporte automotor de pasajeros de carácter intercomunal, tanto de carácter regular como especializado, deberán presentar para todo tipo de trámite, libre deuda de multas aplicadas por la Agencia Provincial del Transporte.

ARTÍCULO 2°. Las dependencias competentes de la Agencia Provincial del Transporte, deberán verificar la inexistencia de las deudas descriptas en el artículo 1°, antes de dar curso a los trámites solicitados.

ARTÍCULO 3°. Constatada la omisión en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución, se procederá a la paralización de todo tipo de trámite.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a todas las dependencias de la Agencia Provincial del Transporte, notificar a las cámaras del sector, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alberto Javier Mazza
 Director Ejecutivo
 C.C. 5.114

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución N° 409

La Plata, 31 de octubre de 2014.

VISTO el Decreto Ley N° 16.378/57 Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 16.378/57, Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros establece en su artículo 8° que “ningún vehículo de transporte colectivo de pasajeros podrá afec-

tarse al tráfico intercomunal, sin la previa obtención de su licencia dentro de una de las categorías del artículo 4; que solo otorgará la dirección (Agencia Provincial del Transporte) previa comprobación en el vehículo de las condiciones necesarias para el servicio....”;

Que asimismo el artículo 47 in fine de la precitada norma, determina que “La reglamentación establecerá las inscripciones, distintivos y leyendas que obligatoriamente deberán estamparse en los vehículos, así como las condiciones a que la publicidad en los mismos deberá ajustarse.”;

Que la correcta identificación de las unidades destinadas a la prestación de los servicios de transporte automotor de pasajeros de carácter intercomunal que deviene obligatoria de acuerdo a la normativa vigente; concede al usuario un margen efectivo de seguridad, atento que los datos de inscripción podrán ser corroborados ante cualquier eventualidad;

Que por lo demás, la exhibición en el caso tanto del número de interno con su correspondiente dominio y la línea a la que pertenece, implica para el usuario la certeza de que el rodado se encuentra debidamente habilitado en el parque móvil de la prestadora, cumpliendo con la verificación técnica vehicular, seguro y demás requisitos legales en la materia;

Que esta exigencia se enmarca en pautas de transparencia y de respeto por el derecho de los ciudadanos, de utilizar un servicio de transporte continuo, seguro y eficiente, en condiciones de seguridad y confort;

Que para avanzar en el cumplimiento de estas premisas, es menester en esta instancia exigir a todas las empresas la colocación de las identificaciones de registro conforme al modelo aprobado por la Agencia Provincial del Transporte;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 1.081/10, el Decreto N° 1.081/13 y el Decreto Ley N° 16.378/57;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Determinar que todas las empresas prestadoras de servicio de transporte público automotor de pasajeros de carácter intercomunal en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, deberán incorporar en las unidades habilitadas en su parque móvil, la Identificación de registro.

ARTÍCULO 2°. La Identificación de registro deberá colocarse en el espacio lateral izquierdo contiguo a la puerta delantera del vehículo.

ARTÍCULO 3°. La Agencia Provincial del Transporte proveerá en una primera instancia y en la medida de sus acreencias a las prestatarias, de los registros de identificación correspondientes.

ARTÍCULO 4°. En caso de resultar insuficiente el material existente, la Agencia Provincial del Transporte notificará a las prestatarias a efectos de que las mismas procedan a imprimir la Identificación del registro conforme al archivo que a tal efecto y oportunamente se proveerá.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a las empresas y cámaras del sector. Cumplido, Archivar.

Alberto J. Mazza
 Director Ejecutivo
 C.C. 5.119

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Normativa N° 18

La Plata, 27 de abril de 2015.

VISTO que mediante el expediente N° 22700-43680/15 se propicia extender la vigencia de los beneficios dispuestos por las Resoluciones Normativas N° 7/15, N° 9/15, N° 10/15, N° 11/15 y N° 12/15, como así también introducir modificaciones en el régimen establecido en la Resolución Normativa N° 7/15, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 105 del Código Fiscal (Ley N° 10.397, T.O. 2011 y modificatorias), esta Autoridad de Aplicación se encuentra autorizada para otorgar con carácter general, sectorial o para determinado grupo o categoría de contribuyentes y/o responsables, regímenes de regularización de deudas fiscales correspondientes a tributos, intereses, multas y accesorios;

Que el artículo 75 de la Ley N° 14.044 autorizó a esta Agencia de Recaudación para disponer regímenes de regularización de deudas fiscales de agentes de recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley N° 14.653, Impositiva para el año 2015, se extiende la autorización conferida por la norma legal citada en el considerando anterior hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal corriente;

Que la Resolución Normativa N° 9/15 estableció un régimen para la regularización de deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario Básico y Complementario, a los Automotores -incluyendo a vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa;

Que la Resolución Normativa N° 10/15 dispuso un régimen para la regularización de deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario Básico y Complementario, a los

Automotores -incluyendo vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, en instancia de ejecución judicial;

Que, por su parte, la Resolución Normativa N° 11/15 instituyó un régimen para la regularización de deudas de los Agentes de Recaudación, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas;

Que, mediante la Resolución Normativa N° 12/15, se implementó un régimen para la regularización de deudas provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sometida a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas;

Que la Resolución Normativa N° 7/15 estableció medidas complementarias para la regularización de deudas vencidas hasta el 1° de enero de 2006, correspondientes a aquellos contribuyentes o responsables que las incluyeran en los regímenes de regularización vigentes;

Que, venciendo la vigencia de los regímenes establecidos en las Resoluciones Normativas detalladas precedentemente, el día 30 de abril de 2015, razones de administración tributaria llevan a estimar conveniente extender los mismos hasta el 31 de mayo del corriente ejercicio fiscal;

Que, asimismo, la oportunidad resulta propicia para introducir modificaciones en el texto de la Resolución Normativa N° 7/15, a fin de permitir extender sus beneficios a la reformulación de planes de pago caducos;

Que han tomado la debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias; Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Extender, hasta el 31 de mayo de 2015, la vigencia de las medidas complementarias para la regularización de deudas vencidas hasta el 1° de enero de 2006, previstas en la Resolución Normativa N° 7/15.

ARTÍCULO 2°. Extender, hasta el 31 de mayo de 2015, la vigencia del régimen para la regularización de deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario Básico y Complementario, a los Automotores -incluyendo a vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa, establecido en la Resolución Normativa N° 9/15.

ARTÍCULO 3°. Extender, hasta el 31 de mayo de 2015, la vigencia del régimen para la regularización de deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario Básico y Complementario, a los Automotores -incluyendo vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, en instancia de ejecución judicial, establecido en la Resolución Normativa N° 10/15.

ARTÍCULO 4°. Extender, hasta el 31 de mayo de 2015, la vigencia del régimen para la regularización de deudas de los Agentes de Recaudación, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas, establecido en la Resolución Normativa N° 11/15.

ARTÍCULO 5°. Extender, hasta el 31 de mayo de 2015, la vigencia del régimen para la regularización de deudas provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas, establecido en la Resolución Normativa N° 12/15.

ARTÍCULO 6°. Derogar, a partir del 1° de mayo de 2015, el artículo 4° de la Resolución Normativa 7/15.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

María L. Marcos
Subgerente de Coordinación
C.C. 5.116

**Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Normativa N° 17**

La Plata, 27 de abril de 2015.

VISTO que mediante el expediente N° 22700-43299/15 se propicia extender la prórroga de la fecha de vencimiento establecida en la Resolución Normativa N° 13/15 para el ingreso del monto anual y de la primera cuota del Impuesto a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Libro Segundo, Título III del Código Fiscal (Ley N° 10.397, T.O. 2011 y modificatorias), regula el Impuesto a los Automotores, comprendiendo en el mismo a las embarcaciones deportivas y de recreación;

Que, por su parte, mediante la Resolución Normativa N° 71/14 esta Autoridad de Aplicación estableció, para el ejercicio fiscal 2015, el calendario de vencimientos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes, agentes de recaudación y agentes de información;

Que el vencimiento previsto en la norma citada en el párrafo que antecede, para el ingreso del monto anual y de la primera cuota del Impuesto a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, regulado en el Anexo IV de dicha Resolución Normativa, ha sido previsto para el día 11 de marzo del corriente año;

Que, la Resolución Normativa N° 13/15 dispuso la prórroga del vencimiento precedentemente mencionado por razones operativas;

Que, en esta oportunidad, causas de índole estrictamente operativas resulta pertinente y adecuado extender la prórroga del vencimiento antes señalado, a fin de permitir a los contribuyentes del impuesto cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias pertinentes;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Extender, hasta el día 26 de mayo de 2015, inclusive, el vencimiento previsto en el Anexo IV de la Resolución Normativa N° 71/14, para el ingreso del monto anual y de la primera cuota del Impuesto a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación correspondiente al ejercicio fiscal 2015, cualquiera sea la forma utilizada para la cancelación del tributo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

María L. Marcos
Subgerente de Coordinación
C.C. 5.117

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
Resolución N° 703/15**

La Plata, 14 de abril de 2015.

VISTO el expediente 2319-3300/15, por el cual se eleva proyecto de programa relativo al Sorteo Extraordinario de Lotería -Emisión N° 3.227-, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Juegos ha proyectado el Sorteo Extraordinario correspondiente a la Emisión N° 3.227, a sortearse los días 30 de diciembre de 2015 y 02 de enero de 2016, el cual contempla cronogramas y programas de premios para los días indicados (fojas 2/4);

Que por dicha Emisión -UNA (1) serie, integrada por CIEN (100) millares, fraccionados en DÉCIMOS- y en las fechas aludidas en el apartado precedente, se prevé formalizar tres (3) Sorteos independientes, como también incluir premios instantáneos, a efectos de que el público apostador cuente con más chances al adquirir el billete;

Que dos (2) Sorteos - 30 de diciembre de 2015-, consisten en un Sorteo Tradicional -contempla premios dinerarios por extracción, con aproximaciones y terminaciones- y un Sorteo Especial de diez (10) premios dinerarios por extracción, en tanto el tercero - 02 de enero de 2016 -, trata de un Sorteo Especial de Reyes de veinte (20) premios dinerarios por extracción;

Que conforme incorpora tres (3) Sorteos para su esquema de premios, devendría pertinente instrumentar el sistema y/o mecánica de los mismos;

Que obrando precedente normativo y siendo de similares características el juego de resolución instantánea que conforma la Emisión, correspondería aplicar el reglamento aprobado para la Emisión N° 3.224 -Resolución N° 672/13-;

Que la referida programación ha sido conformada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13, Apartado 1° de la Ley N° 10.305 y el Decreto N° 1.170/92;

Que respecto de los antecedentes citados, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Juegos y Explotación (fojas 12);

Que en igual sentido ha tomado intervención la Dirección Jurídico Legal (fojas 13);

Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva y al Vicepresidente del Instituto rubricar el presente acto administrativo;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica de Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobadas por el artículo 2° del Decreto N° 1.170/92, texto según Decretos N° 1.324/01 y N° 1.684/09, y Decreto N° 1.685/09;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el programa de premios correspondiente al Sorteo Extraordinario de Lotería -Emisión N° 3.227-, que como Anexo I integra la presente, conforme a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°. Fijar para los días 30 de diciembre de 2015 y 02 de enero de 2016, la realización de tres (3) Sorteos, e instrumentar respecto de los mismos el sistema con sus mecánicas que por Anexo II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Emisión N° 3.227 constará de UNA (1) Serie, integrada por CIEN (100) millares, fraccionados en DÉCIMOS, con Premios Mayores de pesos quince millones (\$ 15.000.000) -Sorteo Tradicional- y cinco millones quinientos mil (\$ 5.500.000) -Sorteo Especial Reyes-.

ARTÍCULO 4°. Precisar que el vencimiento de los débitos de las decenas obligatorias de venta que se decidan oportunamente, de la Emisión N° 3.227, operará el día 28 de diciembre de 2015. La fecha a partir de la cual podrán presentarse los billetes premiados para su cobro, será el día 04 de enero de 2016 -Sorteo Tradicional- y el día 11 de enero de 2016 -Sorteo Especial Reyes-, estableciéndose como fecha de prescripción de ambos Sorteos y el juego de resolución instantánea, el día 29 de enero de 2016.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el reglamento relativo al juego de resolución instantánea que conforma la Emisión N° 3.227, cuyo texto como Anexo III integra la presente.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar por nota a la Escribanía General de Gobierno y a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Jorge Norberto Rodríguez
Presidente

ANEXO I

SORTEO EXTRAORDINARIO DE LOTERÍA

EMISIÓN N°	MILLARES	
3.227	100 EN 10°	
	SORTEO TRADICIONAL	
DÍA	HORA	PRESCRIPCIÓN
30/12/15	21.00	29/01/16

PROGRAMA DE PREMIOS

PREMIOS DINERARIOS POR EXTRACCIÓN:

1 PREMIO DE	\$ 15.000.000,00.-
1 PREMIO DE	\$ 4.500.000,00.-
1 PREMIO DE	\$ 800.000,00.-
7 PREMIOS DE \$ 80.000 C/U	\$ 560.000,00.-
10 PREMIOS DE \$ 40.000 C/U	\$ 400.000,00.-
99 TERM. 3 ULTIMAS CIFRAS (\$ 4.000 C/U)	\$ 396.000,00.-
900 TERM. 2 ULTIMAS CIFRAS (\$ 1.000 C/U)	\$ 900.000,00.-

PREMIOS DINERARIOS POR EXTRACCIÓN (Sorteo Especial):

10 PREMIOS DE \$ 100.000 C/U	\$ 1.000.000,00.-
------------------------------	-------------------

DEL PRIMER PREMIO 5% PARA PREMIAR	
2 APROX. N° ANT. Y POST. DE \$ 150.000 C/U	\$ 300.000,00.-
2 APROX. N° ANT. Y POST. SUBSIG. \$ 100.000 C/U	\$ 200.000,00.-
2 APROX. N° ANT. Y POST. SUBSIG. \$ 75.000 C/U	\$ 150.000,00.-
2 APROX. N° ANT. Y POST. SUBSIG. \$ 50.000 C/U	\$ 100.000,00.-

DEL SEGUNDO PREMIO 5% PARA PREMIAR	
2 APROX. N° ANT. Y POST. DE \$ 50.000 C/U	\$ 100.000,00.-
2 APROX. N° ANT. Y POST. SUBSIG. \$ 40.000 C/U	\$ 80.000,00.-
2 APROX. N° ANT. Y POST. SUBSIG. \$ 22.500 C/U	\$ 45.000,00.-

DEL TERCER PREMIO 5% PARA PREMIAR	
2 APROX. N° ANT. Y POSTERIOR \$ 20.000 C/U	\$ 40.000,00.-

PREMIO ESTÍMULO:

PRIMER PREMIO (\$ 8.000 POR FRACCIÓN)	\$ 80.000,00.-
SEGUNDO PREMIO (\$ 1.500 POR FRACCIÓN)	\$ 15.000,00.-

PREMIOS INSTANTÁNEOS

20.000 PREMIOS DE \$ 80 C/U	\$ 1.600.000,00.-
2.000 PREMIOS DE \$ 800 C/U	\$ 1.600.000,00.-
1000 PREMIOS DE \$ 1200 C/U	\$ 1.200.000,00.-
100 PREMIOS DE \$ 6.000 C/U	\$ 600.000,00.-
50 PREMIOS DE \$12.000 C/U	\$ 600.000,00.-

SORTEO ESPECIAL REYES

DÍA	HORA	PRESCRIPCIÓN
02/01/16	21.00	29/01/16

PROGRAMA DE PREMIOS

PREMIOS DINERARIOS POR EXTRACCIÓN:

1 PREMIO DE	\$ 5.500.000,00.-
1 PREMIO DE	\$ 650.000,00.-
1 PREMIO DE	\$ 350.000,00.-
7 PREMIOS DE \$ 75.000 C/U	\$ 525.000,00.-
10 PREMIOS DE \$ 30.000 C/U	\$ 300.000,00.-

PREMIO ESTÍMULO:

PRIMER PREMIO (\$ 1.500 POR FRACCIÓN)	\$ 15.000,00.-
---------------------------------------	----------------

TOTAL EN PREMIOS (EMISIÓN N° 3227):	\$ 36.481.000,00.-
-------------------------------------	--------------------

PREMIO MAYOR (SORTEO TRADICIONAL)	\$ 15.000.000,00.-
PREMIO MAYOR (SORTEO ESPECIAL REYES)	\$ 5.500.000,00.-
PRECIO DE VENTA DEL ENTERO CON IMPUESTO	\$ 800,00.-
PRECIO DE VENTA DEL DÉCIMO CON IMPUESTO	\$ 80,00.-
VALORES POR DECENA:	
VALOR DE LA DECENA	\$ 8.000,00.-
VALOR NOMINAL DE LA DECENA (SIN IMPUESTO)	\$ 6.080,00.-
18% COMISIÓN AGENTE	\$ 1.094,40.-
24% IMPUESTO DE SELLOS	\$ 1.920,00.-
IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS	\$ 87,55.-

COMERCIALIZACIÓN POR SERIE:

10.000 DECENAS A \$ 6.080 C/U	\$ 60.800.000,00.-
18% COMISIÓN DE AGENTE	\$ 10.944.000,00.-
EN PREMIOS	\$ 36.481.000,00.-
COSTOS OPERATIVOS	\$ 1.000.000,00.-
UTILIDAD LOTERÍA	\$ 12.375.000,00.-

IMPUESTOS:

24% IMPUESTO DE SELLOS	\$ 19.200.000,00.-
8% S/ COMISIÓN, INGRESOS BRUTOS	\$ 875.520,00.-
TOTAL IMPUESTOS	\$ 20.075.520,00.-

ANEXO II

MECÁNICA DE SORTEOS - EMISIÓN N° 3.227

SORTEO TRADICIONAL FIN DE AÑO Y SORTEO ESPECIAL REYES

Premios Dinerarios:

El Sorteo se llevará a cabo a través de seis (6) globos, los globos 1 y 2 contendrán bolillas del cero (0) al nueve (9) que determinarán el millar, los globos 3, 4 y 5 contendrán

bolillas del cero (0) al nueve (9), que determinarán la centena, decena y unidad respectivamente, y el globo 6 contendrá bolillas numeradas del uno (1) al veinte (20), que determinará el número de orden de los veinte premios.

Una vez extraídas las bolillas que conforman el primer número de cinco cifras a premiar y su número de orden, vuelven a ingresar a los globos las bolillas de números quedando afuera la que determina el número de orden, a fin de continuar con la mecánica descripta hasta completar los veinte premios referidos en el correspondiente programa.

En el supuesto que se conformara un número repetido será invalidado y vuelto a sortear.

SORTEO ESPECIAL FIN DE AÑO

Premios Dinerarios:

El Sorteo se llevará a cabo a través de seis (6) globos, los globos 1 y 2 contendrán bolillas del cero (0) al nueve (9) que determinarán el millar, los globos 3, 4 y 5 contendrán bolillas del cero (0) al nueve (9), que determinarán la centena, decena y unidad respectivamente, y el globo 6 contendrá bolillas del uno (1) al diez (10) para el sorteo de la fracción favorecida con un premio dinerario.

Una vez extraídas las bolillas que conforman el primer número de cinco cifras a premiar y su fracción, vuelven a ingresar a los globos las bolillas correspondientes al número y fracción favorecidos, a fin de continuar con la mecánica descripta hasta completar los premios dinerarios autorizados en el respectivo programa.

En el supuesto que se conformara un número con su fracción ya favorecido, será invalidado y vuelto a sortear.

ANEXO III

RESOLUCIÓN INSTANTÁNEA - EMISIÓN N° 3.227

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1°: El juego de resolución instantánea que conforma la Emisión N° 3.227 -Sorteo Extraordinario de Lotería-, se rige por el presente acto administrativo y las siguientes disposiciones.

ARTÍCULO 2°: El billete correspondiente a la Emisión N° 3.227 comprende tres cuerpos -billete Sorteo Tradicional, billete Sorteo Especial Reyes y cupón de Resolución Instantánea-, los cuales constituyen una unidad a los efectos de su comercialización, adquisición y/o participación, por parte de los Agentes Oficiales y público apostador.

ARTÍCULO 3°: El solo hecho de participar de la Emisión N° 3.227, involucra la aceptación integral de la presente reglamentación y el programa de premios aprobado por la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: El I.P.L. y C. comercializará la Emisión N° 3.227 a través de Agentes Oficiales. Para participar de la misma, el apostador deberá adquirir en los lugares de venta autorizados, un billete regularmente emitido por el I.P.L. y C. -billete Sorteo tradicional, billete Sorteo Especial Reyes y cupón de Resolución Instantánea-.

ARTÍCULO 5°: Cada cupón de Resolución Instantánea contendrá una zona cubierta por una máscara opaca para el juego y el premio. Si al raspar suavemente la zona descripta e identificada con la leyenda "raspe aquí", el apostador encuentra repetido tres (3) veces el mismo premio, se hará acreedor del premio cuya secuencia se repite tres (3) veces.

ARTÍCULO 6°: El billete -billete Sorteo Tradicional, billete Sorteo Especial Reyes y cupón de Resolución Instantánea- es un documento al portador, y los premios solo se abonarán contra su presentación, que no podrá suplirse por ningún medio de prueba.

ARTÍCULO 7°: Los premios referentes al juego de Resolución Instantánea se clasificarán en menores y mayores. Conforme al programa de premios aprobado por el presente acto administrativo, los mismos responden al siguiente detalle:

* Premios menores:

- Veinte mil (20.000) premios de pesos ochenta (\$ 80) c/u.
- Dos mil (2.000) premios de pesos ochocientos (\$ 800) c/u.
- Un mil (1.000) premios de pesos un mil doscientos (\$ 1200) c/u.

* Premios mayores:

- Cien (100) premios de pesos seis mil (\$ 6.000) c/u.
- Cincuenta (50) premios de pesos doce mil (\$ 12.000) c/u.

Nunca podrán pretenderse beneficios o indemnizaciones que no se correspondan con los premios programados.

ARTÍCULO 8°: Los premios menores correspondientes al juego de Resolución Instantánea, serán abonados exclusivamente por los Agentes Oficiales que comercialicen el billete con cupón premiado.

ARTÍCULO 9°: Los premios mayores -Resolución Instantánea- serán pagados por el I.P.L. y C. en su sede de la calle 46 N° 581 de la ciudad de La Plata, previa verificación del cupón con derecho a premio, identificación del apostador beneficiario y la aplicación de las retenciones impositivas que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 10: Previo al pago de cupón con premio -Resolución Instantánea-, el vendedor deberá verificar el buen estado de conservación, como también inexistencia de indicios de adulteración a través de la tabla de validación generada para la Emisión N° 3.227. Los errores son responsabilidad del Agente Oficial.

ARTÍCULO 11: Los apostadores tienen a su cargo exclusivo los riesgos de pérdida, deterioro, sustracción, y cualquier otra contingencia que afecte los billetes -billete Sorteo Tradicional, billete Sorteo Especial Reyes y cupón de Resolución Instantánea-.

ARTÍCULO 12: En tanto constituido por tres cuerpos -billete Sorteo Tradicional, billete Sorteo Especial Reyes y cupón de Resolución Instantánea-, se encuentra prohibida la comercialización por separado del billete correspondiente a la Emisión N° 3.227.

ARTÍCULO 13: Todo billete -billete Sorteo Tradicional, billete Sorteo Especial Reyes y cupón de Resolución Instantánea- no emitido legalmente es considerado nulo. No se pagarán billetes alterados, deteriorados, ilegibles, registrados en forma inexacta, con errores de impresión, que presenten dudas sobre su legitimidad, que tengan descubierta la zona de control, o que su código validador no sea confirmado a través de mecanismos de control. Los defectos del billete en cuanto a su impresión serán responsabilidad exclusiva de la empresa que los emitió. Todos estos billetes no generan ningún derecho sobre el programa de premios y el I.P.L. y C. se exime de responsabilidad judicial y/o extrajudicial emanada de dichos supuestos.

ARTÍCULO 14: Los billetes -billete Sorteo Tradicional, billete Sorteo Especial Reyes y cupón de Resolución Instantánea- no tendrán validez si fueran adulterados, falsificados, corregidos o enmendados, ya sea total o parcialmente, quedando sujetos los responsables a las sanciones que establezcan las leyes penales respectivas.

ARTÍCULO 15: El I.P.L. y C. no se responsabiliza de los perjuicios que pudiera provocar la relación entre el vendedor y el público. En consecuencia, no se admitirán reclamos que resulten de la inobservancia de las presentes normas reglamentarias, por parte del vendedor, sus empleados o dependientes.

ARTÍCULO 16: El I.P.L. y C. no abonará premios a los menores de 18 años no emancipados.

ARTÍCULO 17: El I.P.L. y C. no será responsable de la pérdida, destrucción, sustracción o robo de billetes y/u otras circunstancias que afecten, amenacen, perturben o impidan la propiedad y/o posesión de los billetes, después de su retiro por parte de los Agentes Oficiales.

C.C. 4.978

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 257**

La Plata, 25 de marzo de 2015.

VISTO el expediente N° 21.100-264.504/14 por el cual se gestiona la aprobación de un Acuerdo Específico celebrado entre la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional La Plata y el Ministerio de Seguridad de Buenos Aires, cuyo objeto consiste en la puesta en marcha del "Programa de Calidad en el Servicio Policial – Primera Etapa", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuadra en el Acuerdo Marco N° 366, suscripto con fecha 22 de noviembre de 2002 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades radicadas en su territorio, que fuera aprobado mediante Decreto N° 1.470/04;

Que el Acuerdo Específico se celebró el día 11 de marzo de 2015, entre la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional La Plata, representada por su Decano Ingeniero Carlos Eduardo FANTINI, y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular Alejandro Santiago GRANADOS;

Que por intermedio de aquél, las partes manifiestan su voluntad de cooperar y asistir técnica y académicamente con la finalidad de mejorar la calidad institucional de la Provincia y vincular en mayor grado el mundo universitario con el quehacer de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante el mismo, La Universidad se compromete a ejecutar el "Programa de Calidad en el Servicio Policial – Primera Etapa" cuyo objetivo radica en verificar la planificación, coordinación, organización y control del funcionamiento de las unidades policiales dependientes de Jefaturas Departamentales de Seguridad, de los Comandos de Prevención Comunitaria (CPC) y demás áreas del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Ministerio se compromete a abonar a la Universidad un concepto total de pesos tres millones ciento cincuenta mil (\$ 3.150.000), que será efectivizado por depósito bancario en la cuenta corriente designada en el mismo;

Que el Ministerio no se responsabiliza de accidentes y/o enfermedades que pudieran sufrir o contraer los dependientes de la Universidad durante el desarrollo de las actividades;

Que asimismo, la Universidad se compromete a administrar la información a la que tenga acceso, debiendo guardar la debida reserva y confidencialidad de dichos datos;

Que el plazo de duración del Plan de Trabajo es de seis (6) meses, pudiendo las partes rescindir el Acuerdo previa notificación por medio fehaciente con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos en los domicilios constituidos, sin que ello afecte las actividades en curso, sometiendo eventualmente cualquier conflicto que surja del presente, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata;

Que la Dirección General de Administración procedió a fijar la imputación presupuestaria pertinente (fojas 84);

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno (fojas 29 y vuelta), Contaduría General de la Provincia (fojas 78) y Fiscalía de Estado (fojas 80 y vuelta);

Que la presente gestión se encuadra jurídicamente en el artículo 26, inciso 3, apartado a) y h) de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 7.764/71 – T.O. por Decreto N° 9.167/86 y sus modificatorias);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 2° del Decreto N° 1.470/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo Específico N° 31 celebrado el día 11 de marzo de 2015, entre la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional La Plata representada por su Decano Ingeniero Carlos Eduardo FANTINI, y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular Alejandro Santiago GRANADOS, cuyo objeto consiste en la puesta en marcha del "Programa de Calidad en el Servicio Policial – Primera Etapa" que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. La erogación que demande el cumplimiento de los dispuesto por el artículo 1° de la presente, será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 0 – Categoría de Programa ACE Número 2 – Subprograma 0 – Proyecto 0 – Grupo 0 – Actividad Específica 0 – Subgrupo 0 – Obra 0 – Finalidad 2 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1. – Partida Principal 3 – Partida Suprincipal 4 – Régimen 0 – Grupo 0 – Parcial 9 – Subparcial 0 – Ubicación Geográfica 0 (\$3.150.000) – Presupuesto General Ejercicio 2015 – Ley N° 14.652.

ARTÍCULO 3°. Registrar al Fiscal de Estado y a la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional La Plata, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Granados
Ministro de Seguridad

ACUERDO ESPECÍFICO

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Titular, Sr. Alejandro Santiago GRANADOS, con domicilio en

la calle N° 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL LA PLATA, representada en este acto por su Decano, Ingeniero Carlos Eduardo FANTINI, con domicilio en Avenida 60 Esquina 124 de la Ciudad de La Plata, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y designadas conjuntamente "LAS PARTES", convienen celebrar el presente Acuerdo Específico complementario al Acuerdo Marco suscripto el 22 de noviembre 2002 por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades radicadas en su territorio, y ratificado por Decreto N° 1.470/04, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo tiene en su espíritu y finalidad un contenido esencial de cooperación y asistencia técnica y académica tendiente a mejorar la calidad institucional de la Provincia y vincular en mayor grado el mundo universitario con el quehacer de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a ejecutar el "Programa de Calidad en el Servicio Policial – Primera Etapa" que tendrá como objetivos primordiales verificar la planificación, coordinación, organización y control del funcionamiento en las unidades policiales dependientes de Jefaturas Departamentales de Seguridad, de los Comandos de Prevención Comunitaria (CPC), y demás áreas del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Todo ello, de conformidad con la "Propuesta de Servicios Profesionales" que como ANEXO I forma parte integrante del presente Acuerdo Específico.

TERCERA: La "Propuesta de Servicios Profesionales" tiene un costo total de pesos tres millones ciento cincuenta mil (\$ 3.150.000) y deberá ser abonado por "EL MINISTERIO" a "LA UNIVERSIDAD" por medio de depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 7150009246 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal N° 3853, bajo CBU Nro.: 01107151-20071500092462, cuyo titular es la Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional.

CUARTA: "EL MINISTERIO" seleccionará las unidades policiales que serán relevadas, facilitando a "LA UNIVERSIDAD" el acceso a las mismas siempre que no se afecte su normal desenvolvimiento.

Asimismo, se compromete a obtener la colaboración de los funcionarios policiales encargados de interactuar con los "Equipos de Trabajo", que estarán integrados por consultores y especialistas pertenecientes a "LA UNIVERSIDAD" y personal de la Auditoría General de Asuntos Internos que "EL MINISTERIO" designe.

A tales fines, "EL MINISTERIO" proveerá a "LA UNIVERSIDAD" de credenciales que acrediten la identidad de sus integrantes y faciliten la labor de los mismos en el marco del presente Acuerdo.

QUINTO: El personal afectado a las actividades vinculadas al objeto del presente Acuerdo, continuará percibiendo sus haberes por cada una de las partes celebrantes según corresponda, conservando su relación de dependencia, no constituyendo esta situación derecho alguno a favor de los mismos.

SEXTA: "EL MINISTERIO" no se responsabiliza de accidentes y/o enfermedades que pudieran sufrir o contraer los dependientes de "LA UNIVERSIDAD" durante el desarrollo de las actividades acordadas, debiendo asumir ésta la cobertura de seguro para sus especialistas y consultores integrantes de los "Equipos de Trabajo".

SÉPTIMA: "LAS PARTES" establecen en común acuerdo que la puesta en marcha del "Programa de Calidad en el Servicio Policial – Primera Etapa" se realizará de conformidad al "Plan de Trabajo y Cronograma de Pagos" que como ANEXO II forma parte integrante del presente.

OCTAVA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a administrar toda la información a la que tenga acceso en el marco del presente, guardando la debida reserva y confidencialidad de dichos datos.

NOVENA: Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Acuerdo Específico, "LAS PARTES" designan como representantes a Gabriel Osvaldo Delecraz D.N.I. N° 16.893.945, por el Ministerio de Seguridad Provincia de Buenos Aires, y al Dr. Mauro A. SAN MARTINO, D.N.I. N° 30.978.826, por la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional La Plata.

DÉCIMA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Acuerdo, previa notificación por medio fehaciente con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos en los domicilios constituidos, sin que ello afecte las actividades que se encuentren en curso las que continuarán hasta su completa finalización.

DÉCIMOPRIMERA: Para todos los efectos legales derivados del presente, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite, siendo válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que allí se cursen, sometándose a iguales efectos a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 11 días del mes de marzo de 2015.

ANEXO I
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL LA PLATA

Propuesta de Servicios Profesionales
"Programa de Calidad en el Servicio Policial – Primera Etapa"

La puesta en marcha del Programa tendrá como objetivos primordiales verificar la planificación, coordinación, organización y control del funcionamiento en las unidades policiales dependientes de Jefaturas Departamentales de Seguridad, de los Comandos de Prevención Comunitaria (CPC), y demás áreas del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Objetivos específicos

1. Verificar la asignación de personal y control del cumplimiento del servicio y régimen horario
2. Verificar la asignación de recursos logísticos y de comunicaciones y su registro, móviles, GPS, cámaras, computadoras, armamento.
3. Auditar los sistemas de gestión de horas POLAD y horas CORES.
4. Verificar el sistema y la gestión de mantenimiento edilicio, móviles, armamento, combustible.
5. Informar sobre el sistema de verificación del cumplimiento del Código de Conducta Ética del personal, su seguimiento, gestión y resultados.
6. Verificar licencias, en especial médicas. Generar un sistema de control. Análisis de razonabilidad.
7. Analizar la recepción y gestión de denuncias, registro de esclarecimientos.

8. Verificar la gestión del mapa del delito.
9. Verificar el cumplimiento de objetivos de prevención. Evaluación del conocimiento de las modalidades delictivas predominantes en la zona.
10. Analizar el funcionamiento del Gabinete de Evaluación previsto en la Ley N° 13.482, registro de reuniones con vecinos y sus resultados.
11. Revisar las técnicas y procedimientos de control de la corrupción policial, protección de los derechos humanos, control de abusos funcionales, control patrimonial.
12. Revisar el posicionamiento de la gestión y custodia de detenidos.
13. Evaluación de posibles soluciones para la implementación de un control de acceso a la sede ministerial (Avenida 51 esquina 2 de la ciudad de La Plata).
14. Evaluación de posibles tecnologías de apoyo a los CPR.

ANEXO II
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL LA PLATA

Propuesta de Servicios Profesionales
"Programa de Calidad en el Servicio Policial – Primera Etapa"

Plan de trabajo

El plan de trabajo se desarrollará en un plazo de seis (6) meses, dividiéndose en las siguientes cuatro (4) fases:

1. Relevamiento: bajo la supervisión del Líder de Proyecto, los Equipos de Trabajo integrados por consultores y especialistas pertenecientes a la Universidad y personal de la Auditoría General de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad, realizarán la planificación y el relevamiento.
2. Evaluación: los Equipos de Trabajo efectuarán la evaluación de los informes de relevamiento, detectando las fortalezas y las debilidades, y plasmándolas en las Minutas e Informes de Avance.
3. Propuestas: los Directores de Proyecto responsables de los Equipos de Trabajo, proyectarán normas de funcionamiento, incorporación de tecnologías y capacitaciones a implementar, a efectos de fortalecer el funcionamiento de las dependencias y minimizar todo tipo de error posible.
4. Implementación: se constituirá a tal efecto un comité presidido por el Ministro de Seguridad y como Secretario el Jefe de Gabinete de Asesores, y entre sus miembros el Subsecretario Legal, Técnico y Administrativo, el Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa, el Superintendente General de Policía, el Superintendente de Seguridad, el Superintendente de Comandos de Prevención Comunitaria y el Auditor General de Asuntos Internos, con la participación de los Directores del Proyecto del Programa.

La modalidad y alcance del Programa estarán orientados a proponer una solución viable y operativa dentro del siguiente contexto:

- El servicio se prestará para veinte (20) unidades policiales del Gran Buenos Aires Sur y veinte (20) unidades policiales de Gran Buenos Norte.
- Se cumplirán las cuatro (4) fases del Programa para los objetivos específicos enunciados en los apartados 1 a 6 y 9 a 12 del ANEXO I.
- Se cumplirán sólo las tres (3) primeras fases del Programa para los objetivos específicos enunciados en los apartados 7, 8, 13 y 14 del ANEXO I, quedando la última fase (Implementación) para un futuro proyecto a convenir por las partes.

La ejecución del plan de trabajo será responsabilidad de:

- Tres (3) equipos de trabajo: uno (1) afectado a las unidades policiales del Gran Buenos Aires Sur, uno (1) afectado a las unidades policiales del Gran Buenos Aires Norte, y uno (1) al cumplimiento de los objetivos específicos enunciados en los apartados 13 y 14 del ANEXO I.
- Cada uno de los dos (2) equipos de trabajo afectados al relevamiento de las unidades policiales estarán conformados por: cinco (5) auditores de la Auditoría General de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad; cinco (5) consultores y un (1) Líder de Proyecto pertenecientes a la Universidad.
- El equipo de trabajo afectado al cumplimiento de los objetivos específicos enunciados en los apartados 13 y 14 del ANEXO I, estará conformado por: un (1) especialista y un (1) Líder de Proyecto pertenecientes a la Universidad.
- Dos (2) Directores de Proyectos pertenecientes a la Universidad.

Cronograma de pagos

El costo total de la Propuesta de Servicios Profesionales "Programa de Calidad en el Servicio Policial – Primera Etapa" asciende a la suma de pesos tres millones ciento cincuenta mil (\$ 3.150.000) y será abonado por el Ministerio de Seguridad a la Universidad del siguiente modo:

- La suma de pesos setecientos ochenta y siete mil quinientos (\$ 787.500) al finalizar la Fase de Relevamiento.
- La suma de pesos setecientos ochenta y siete mil quinientos (\$ 787.500) al finalizar la Fase de Evaluación.
- La suma de pesos setecientos ochenta y siete mil quinientos (\$ 787.500) al finalizar la Fase de Propuestas.
- La suma de pesos setecientos ochenta y siete mil quinientos (\$ 787.500) al entregar la documentación de aceptación y cierre del proyecto.

C.C. 5.073

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Normativa N° 16

La Plata, 23 de abril de 2015.

Visto el expediente N° 22700-41826/15, mediante el cual tramita la reglamentación del plan especial de facilidades de pago previsto en el artículo 121 de la Ley N° 14.653 -Impositiva para el ejercicio fiscal 2015-, y

CONSIDERADO:

Que el citado artículo faculta a esta Agencia de Recaudación a implementar un plan especial de facilidades de pago de las deudas líquidas y exigibles que registren los contribuyentes de los tributos respecto de los cuales resulta Autoridad de Aplicación, mediante la intervención de los agentes que al efecto designe en el marco de las atribuciones específicas conferidas por las Leyes N° 10.397 y modificatorias; N° 12.837; N° 13.405; N° 13.145 y N° 13.850, para que actúen a los fines del presente;

Que, asimismo, dicha norma legal dispone que la alícuota a establecer por la Agencia de Recaudación a estos fines no deberá superar el cinco por ciento (5%) del importe del pago que se realice en cada caso, debiéndose imputar los importes recaudados de conformidad con lo previsto en el Código Fiscal -Ley N° 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias-;

Que, en el mismo marco, también se faculta a esta Autoridad de Aplicación para establecer un sistema de restitución al contribuyente, de sumas recaudadas como consecuencia de la aplicación del plan especial de facilidades de pago aquí referido, cuando corresponda, y sin necesidad de ocurrir al procedimiento dispuesto por los artículos 133 y siguientes del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias-;

Que el legislador ha previsto que los contribuyentes que resulten alcanzados por el presente plan especial de facilidades de pago puedan requerir su exclusión del mismo, en la forma, modo y condiciones que determine esta Agencia de Recaudación;

Que el mentado artículo 121 de la Ley N° 14.653, prescribe que no se hará efectiva la responsabilidad solidaria prevista en el artículo 21 inciso 4) del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias- cuando la omisión de actuar de los agentes designados en el marco del mismo se produzca a raíz del incumplimiento en el respectivo pago, debidamente acreditado, en el que incurra el contribuyente;

Que, en los restantes supuestos en los que se produzca la omisión o la extemporaneidad del ingreso al Fisco del importe que correspondiera, el agente será sancionado con las multas mencionadas en el último párrafo del artículo 121 de la Ley N° 14.653 -Impositiva para el ejercicio fiscal 2015-;

Que los contribuyentes que opten por regularizar las deudas tributarias mediante su inclusión y permanencia en este plan especial de facilidades de pago, accederán a los beneficios que, en el marco del artículo 105 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias- se implementan en la presente;

Que, en esta instancia corresponde proceder a la pertinente reglamentación;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Fiscalización y Servicios al Contribuyente, la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Capítulo I. Establecimiento del plan especial de facilidades de pago mediante la actuación de agentes de cobro. Alcance general.

ARTÍCULO 1°. Establecer, en el marco del artículo 121 de la Ley N° 14.653, un plan especial de facilidades de pago de las deudas líquidas y exigibles que registren los contribuyentes de todos los tributos respecto de los cuales esta Agencia de Recaudación revista la calidad de Autoridad de Aplicación, mediante la intervención de los agentes designados al efecto, en función de las atribuciones conferidas a este Organismo por las Leyes N° 10.397 y modificatorias; N° 12.837; N° 13.405; N° 13.145 y N° 13.850. A los fines de la presente, los mencionados sujetos se denominarán "agentes de cobro".

La implementación del plan especial de facilidades de pago regulado en esta Resolución se efectuará de modo gradual, a través de las distintas etapas que al efecto se dispongan.

Capítulo II. Agentes de cobro. Designación.

ARTÍCULO 2°. Establecer que deberán actuar como agentes de cobro los siguientes sujetos:

1.- Bancos y Entidades financieras, respecto de sus sucursales o filiales radicadas en el territorio de esta Provincia, así como el Banco de la Provincia de Buenos Aires; en tanto se encuentren obligados a actuar como agentes de recaudación de conformidad con el régimen especial de retención sobre los créditos bancarios (artículos 462 y siguientes de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias).

2.- Entidades emisoras de tarjetas de crédito y similares que se encuentren obligadas a actuar como agentes de recaudación de conformidad con el régimen de percepción del Impuesto de Sellos que corresponda sobre las liquidaciones o resúmenes periódicos que produzcan para su remisión a los titulares (artículos 309 y siguientes de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias). Las citadas entidades deberán actuar como agentes de cobro, exclusivamente respecto de liquidaciones efectuadas con posterioridad al comienzo de su obligación de actuar como tal en el marco del presente Plan.

3.- Entidades de seguros obligadas a actuar como agentes de recaudación de conformidad con el régimen especial de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 427 y siguientes de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias). Las citadas entidades deberán actuar como agentes de cobro exclusivamente respecto de contratos que se suscriban a partir del comienzo de su obligación de actuar como agente de cobro en el marco del presente Plan.

4.- Empresas de Servicios de Electricidad que estén obligadas a actuar como agentes de recaudación de conformidad con el régimen de percepción del Impuesto de Sellos para las entidades que suministren energía eléctrica (artículos 293 y siguientes de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias).

5.- Entidades prestadoras de otros servicios (gas, telefonía fija o móvil, televisión satelital o por cable, internet), de acuerdo a lo establecido por los artículos 12 de la Ley N° 13.145 y 10 de la Ley N° 13.850. Las citadas entidades deberán actuar como agentes de cobro, exclusivamente respecto de liquidaciones efectuadas con posterioridad al comienzo de su obligación de actuar como tal en el marco del presente Plan.

Los mencionados agentes de cobro deberán actuar como tales a partir de las distintas etapas de implementación del presente plan especial de facilidades de pago que al efecto se dispongan.

ARTÍCULO 3°. La Agencia de Recaudación inscribirá de oficio a los sujetos referidos en el artículo anterior que deban actuar como agentes de cobro conforme las distintas etapas de implementación del presente plan especial de facilidades de pago, pudiendo comu-

nicar a los mismos tal circunstancia a través del Domicilio Fiscal Electrónico o cualquier otro medio que al efecto se establezca.

Encomendar a la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, a través de la Gerencia General de Recaudación, el establecimiento de las instrucciones y los procedimientos internos tendientes a efectivizar la referida inscripción de oficio, como así también un mecanismo alternativo para la inscripción a pedido de parte interesada, en caso de estimarse conveniente en futuras etapas de implementación; y la publicidad de la nómina definitiva de los agentes de cobro que deban actuar como tales en cada etapa de implementación del presente plan, a través de su publicación en el sitio oficial de Internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar).

Capítulo III. Aplicación del plan a contribuyentes que registren deudas líquidas y exigibles.

ARTÍCULO 4º. Encomendar a la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, a través de la Gerencia General de Cobranzas, la generación trimestral de las nóminas de contribuyentes incluidos en el presente plan, para cuya confección se tendrán en consideración los objetos y las deudas vinculadas a una misma Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o su equivalente (CUIL o CDI), así como la actualización de dichas nóminas con las incorporaciones que correspondan, en función de las deudas que surjan como consecuencia de la falta de pago cuando hayan operado nuevos vencimientos de los tributos comprendidos en el presente plan.

Como dato identificatorio del contribuyente incluido en las referidas nóminas, adicionalmente a su CUIT, CUIL o CDI, se podrá incorporar su número de DNI o documento que acredite su identidad.

A los fines de disponer las bajas correspondientes, la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, mediante la intervención de sus áreas competentes, deberá asegurar la revisión semanal de las nóminas, en pos de excluir de las mismas a aquellos contribuyentes que lo hubieran solicitado de acuerdo a lo previsto en el artículo 6º de la presente, o cuando se verifique la regularización de su situación impositiva, la existencia de un beneficio, exención, imputación, cancelación o cualquier situación que extinga la deuda, el carácter de líquida y exigible que oportunamente registrara la misma, o que determine la improcedencia de su inclusión o mantenimiento en el presente plan. Dichas novedades semanales serán puestas a disposición de los agentes de cobro para que estos puedan proceder a su consulta y aplicación, la que deberá hacerse efectiva no más allá del primer día del mes siguiente al de su información.

ARTÍCULO 5º. En ningún caso, la nómina referenciada en los artículos anteriores se compartirá con aquellos padrones vinculados a los regímenes especiales y generales de recaudación, resultando independiente en su confección y en su funcionamiento.

ARTÍCULO 6º. La nómina de los contribuyentes incluidos en el presente plan especial de facilidades de pago será puesto a disposición de los interesados para su consulta, a través del sitio oficial de Internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar).

El contribuyente podrá solicitar su exclusión total o parcial del presente plan a través del sitio oficial de Internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar). En caso de haberse producido la regularización del importe correspondiente, o bien cuando el interesado no revistiera la calidad de contribuyente, se encontrase exento total o parcialmente, o existiera un procedimiento de cambio de imputación, baja por cambio de radicación o trámite catastral, en todos los casos, pendientes de resolución; dichas circunstancias deberán ser informadas en oportunidad de formalizar su solicitud de exclusión.

Sin perjuicio del sistema de exclusión precedente, los contribuyentes tendrán a su disposición un mecanismo de reclamo y consulta (SURyC), que se encontrará disponible en el sitio Web oficial de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar).

Resuelta la exclusión, la misma será informada a los agentes de cobro de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4º.

ARTÍCULO 7º. Encomendar a la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, el establecimiento de las instrucciones y los procedimientos internos que resulten necesarios para la efectiva implementación de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 8º. Los importes cobrados por los agentes mencionados en la presente serán imputados a la cancelación de la deuda líquida y exigible que registre el contribuyente al momento de efectuarse esa imputación, de conformidad al orden establecido por el Código Fiscal -Ley Nº 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias-, y no podrán ser aplicados por el contribuyente como pago a cuenta de tributo alguno.

Capítulo IV. Funcionamiento del plan. Actuación de los Agentes de Cobro.

ARTÍCULO 9º. El cobro de las deudas por parte de los Agentes designados en el marco de la presente se hará efectivo con relación a los contribuyentes a quienes los mismos presten servicios o les recepcionen depósitos o acreditaciones, sean personas físicas o de existencia ideal, siempre que figuren en la nómina mencionada en el artículo 4º que, a ese efecto, será puesta a disposición de los referidos agentes de cobro a través del sitio oficial de Internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar), con una antelación de cinco (5) días hábiles de su entrada en vigencia, que se producirá a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

Dicha nómina contendrá los datos para la identificación del contribuyente y la alícuota de cobro que deberá aplicarse al mismo, sobre las siguientes bases de cálculo, según corresponda en cada caso:

1.- Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Entidades Bancarias y Financieras: la base de cálculo para el cobro estará constituida por las acreditaciones bancarias, con excepción de:

1) Importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones, pensiones no contributivas, seguros de desempleo y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de cobro.

2) Transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheques, con destino a otras cuentas abiertas a nombre de idéntico o idénticos titulares. Asimismo, en aquellos supuestos en los cuales la cuenta de destino posea cotitular o cotitulares que no revistan tal carácter respecto de la cuenta de origen, no se practicará la retención en tanto estos últimos sujetos se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos de excepción establecidos en este inciso.

3) Contrasientos por error.

4) Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de depósitos en monedas extranjeras existentes en el sistema financiero.

5) Importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta y los que constituyan devolución del Impuesto al Valor Agregado.

6) Importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación.

7) Acreditaciones efectuadas en cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad, por las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios, como así también las utilizadas en igual forma por los agentes oficiales de dichas empresas.

8) Créditos provenientes de la acreditación de plazo fijo, constituido por el titular de la cuenta, siempre que el mismo se haya constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

9) El ajuste llevado a cabo por las entidades financieras, a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.

10) Acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

11) Importes que se acrediten en concepto de becas, subsidios, planes y beneficios de tipo social otorgados por el gobierno nacional, provincial o municipal.

12) Acreditaciones efectuadas por compañías de seguro, por pagos de seguros sobre bienes y de vida.

13) Acreditaciones en cuentas abiertas por mandato judicial, con independencia de la persona que resulte autorizada a percibir.

14) Importes que se acrediten en concepto de pago de indemnización otorgada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el marco de la Ley Nº 25.914.

15) Importes que se acrediten en concepto de devoluciones por promoción de tarjetas de crédito, compra y débito.

16) Importes que se acrediten en concepto de pago de indemnización debida por causa de distracto laboral y por accidentes de trabajo, en tanto ellos sean identificables por los conceptos referenciados.

17) Importes que se acrediten en concepto de impuestos, tasas, contribuciones y/o aranceles de cualquier naturaleza, en las cuentas corrientes abiertas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a nombre exclusivo de los Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, en tanto las mismas sean utilizadas en forma exclusiva en la gestión de cobranzas de tributos y aranceles, efectuada por cuenta y orden de terceros.

18) Importes que se acrediten en cuentas abiertas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de honorarios judiciales, como consecuencia de libranzas judiciales, en tanto dichas acreditaciones se efectivicen mediante transferencias de fondos provenientes de cuentas abiertas por mandato judicial.

19) Importes que se acrediten en cuentas abiertas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de pagos liberados por la Tesorería General de la Provincia a favor de concesionarios, contratistas y proveedores del Estado, cuando dichos pagos se efectúen por vía de transferencias electrónicas y se refieran a operaciones sujetas a previa retención de conformidad con lo establecido en la Disposición Normativa Serie "B" Nº 1/04 y modificatorias.

20) Importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquéllos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

2.- Entidades de Tarjetas de Crédito o similares: la liquidación del importe a cobrar deberá realizarse sobre los mismos conceptos sobre los que se liquida el monto a abonar en concepto de Impuesto de Sellos (art. 311 de la Disposición Normativa Serie "B" Nº 1/04 y sus modificatorias), y de manera simultánea con esta última liquidación.

El cobro deberá hacerse efectivo al tiempo de efectuarse el pago de la liquidación o resumen, en forma total o parcial, considerando en este caso lo previsto en el segundo párrafo del artículo 12 de la presente.

3.- Entidades de Seguros: la base de cálculo para el cobro estará constituida por el monto total de la prima, sin considerar impuestos ni descuentos especiales, correspondiente a aquellos contratos que cubran la responsabilidad civil, y cualquier riesgo o daño de un automotor, efectivizándose el cobro por el agente con cada una de las cuotas en las que se fraccione el premio.

4.- Empresas de Servicios: la base de cálculo para el cobro estará constituida por el monto facturado por el servicio que se trate, neto de impuestos, subsidios y descuentos especiales.

ARTÍCULO 10. Para establecer la alícuota aplicable a cada contribuyente en particular - cuyo rango se establece entre cero por ciento (0%) y cinco por ciento (5%)-, esta Agencia de Recaudación considerará las bases de cálculo que corresponda según el supuesto que se trate, de acuerdo con la información disponible en su base de datos, la deuda que registre el contribuyente, la cantidad de objetos y cotitulares asociados a los mismos, la actividad económica y el nivel de ingresos del contribuyente, así como exenciones u otros beneficios que puedan alcanzar a todos o parte de los bienes en función de los cuales se origina la deuda.

Las alícuotas serán asignadas, en forma consecutiva, de acuerdo al siguiente orden: Compañías de Seguro, Empresas de Servicios, Entidades de Tarjetas y Bancos. Si alguno de los mencionados grupos no estuviera alcanzado por la obligación de actuar como agente de conformidad a las distintas etapas de implementación, al momento de calcular las alícuotas aplicables, se omitirá el mismo, continuándose con el grupo siguiente en el orden descripto.

La metodología para el cálculo de la alícuota correspondiente a cada contribuyente será la que se establece en el Anexo Único, que forma parte de la presente Resolución, pudiéndose asignar alguno de los siguientes porcentajes según el tipo de agente de cobro que actúe:

a.- Entidades Financieras, Bancos y Entidades de Tarjetas de Crédito o similares:

Alícuota
0.01%
0.05%
0.10%
0.30%
0.50%
0.75%
1.00%

1.25%
1.50%
2.00%
2.50%
3.00%
3.50%
4.00%
4.50%
5.00%

b.- Compañías de Seguros y Empresas de Servicios:

Alicuota
0.00%
0.01%
0.10%
0.50%
1.00%
2.00%
3.00%
4.00%
5.00%

ARTÍCULO 11. El cálculo del importe a recaudar deberá ser efectuado por el agente de cobro aplicando, sobre la base de cálculo que en cada caso corresponda conforme lo previsto en el artículo 9º de esta Resolución, la alícuota que, con relación a cada contribuyente en particular, se consigne en la nómina a la que se hace referencia en el artículo 4º, vigente al momento de dicho cálculo.

El cobro de la porción de deuda correspondiente se hará efectivo al momento de la recepción del precio, acreditación del depósito o situación similar.

ARTÍCULO 12. En ningún caso se dilgará la responsabilidad solidaria prevista en el artículo 21 inciso 4) del Código Fiscal -Ley Nº 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias-, cuando la omisión de actuar de los agentes designados en el marco de la presente se produzca a raíz de la falta de pago de la obligación, servicio o similar por parte del contribuyente; debidamente acreditado.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, en el caso de Entidades emisoras de tarjetas de crédito y similares, serán considerados como falta de pago de la obligación, los supuestos en los cuales el contribuyente abone un importe inferior al del monto mínimo que corresponda por la liquidación o resumen de que se trate. Esta situación deberá ser considerada a la fecha de cierre de la liquidación o resumen inmediato posterior.

En caso de verificarse otros supuestos de omisión, extemporaneidad o falta de ingreso al Fisco del importe ya acreditado en poder del agente de cobro, el mismo será sancionado con las multas mencionadas en el último párrafo del artículo 121 de la Ley Nº 14.653 -Impositiva para el ejercicio fiscal 2015-, según corresponda; sin perjuicio del reclamo de los importes indebidamente retenidos en su poder y de los intereses de Ley que puedan resultar procedentes.

En ningún caso corresponderá la aplicación de los recargos previstos por el artículo 59 del citado Código Fiscal -Ley Nº 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 13. Los agentes deberán ingresar el importe cobrado y suministrar mensualmente a la Autoridad de Aplicación, con carácter de declaración jurada, la información concerniente a los cobros efectuados en el mes calendario inmediato anterior, de conformidad con los vencimientos que al efecto se establezcan para las presentaciones y/o pago de las obligaciones.

Los importes cobrados en dólares estadounidenses deberán ser declarados e ingresados en pesos, tomando en consideración la cotización al tipo vendedor vigente al cierre de las operaciones del día anterior a aquél en que se efectuó el cálculo, fijada por el Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 14. A los fines previstos en el primer párrafo del artículo anterior, los agentes alcanzados por la presente Resolución deberán ingresar en el sitio Web oficial de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (www.arba.gov.ar), desde donde deberán informar el número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente o su equivalente (CUIL o CDI), pudiendo informar asimismo su número de DNI o documento que acredite identidad, y los demás datos que le sean requeridos por la aplicación informática habilitada al efecto. Para ello, deberán utilizar su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y su Clave de Identificación Tributaria (CIT).

Los agentes de cobro deberán ingresar el detalle de sumas recaudadas en el período informado a través de transmisión electrónica de datos en lotes. Esta Agencia de Recaudación detallará, a través de su sitio oficial de internet, el formato y las características que deberán revestir los archivos transmitidos.

La aplicación informática, previo proceso de validación, rechazará de corresponder cualquier intento de transmisión de datos que posean formatos o registros erróneos.

A los fines de la debida validación de la transmisión electrónica de datos, la remisión vía web de la información que corresponda deberá efectivizarse hasta las dieciocho (18) horas del día de su vencimiento.

En caso de verificarse desperfectos técnicos expresamente reconocidos por la Autoridad de Aplicación, que imposibiliten el debido cumplimiento entre las ocho (8) horas y las dieciocho (18) horas del día del vencimiento, se considerará automáticamente producida la prórroga del mismo para el envío de la pertinente declaración jurada y el pago, al día hábil inmediato siguiente a aquél en el que el inconveniente sea subsanado.

De presentarse una declaración jurada rectificativa, sólo deberán informarse los datos cuya rectificación se efectúa.

ARTÍCULO 15. Los resúmenes de cuentas bancarias, facturas o documentación equivalente, expedidos por los agentes de cobro a los contribuyentes a raíz de las operaciones que realizan entre sí, constituirán suficiente y única constancia del cobro practicado. En dichos documentos constará que la suma es cobrada en concepto de "ARBA deuda -Art. 121 Ley 14.653".

En caso de existir cuentas bancarias compartidas, los agentes de cobro deberán detallar en la documentación que expidan al contribuyente, la CUIT, CUIL, CDI -o-, eventualmente, DNI o documento que acredite identidad-, a la que corresponderá imputar el importe cobrado, la cual resultará la del contribuyente con mayor alícuota asignada y, tratándose del mismo nivel de alícuota, la del contribuyente que figure en primer orden entre los titulares de la cuenta que se incluyan en la nómina prevista en el artículo 4º de esta Resolución.

ARTÍCULO 16. Los agentes deberán devolver los importes que hubieran sido cobrados erróneamente o en forma indebida, discriminando los mismos tanto en la declaración jurada que envíen a esta Agencia como en la documentación que expidan a los contribuyentes. Dichos importes podrán ser compensados por los agentes de cobro con futuras obligaciones derivadas de este régimen, que deban ingresar de conformidad con la presente Resolución.

En los casos en los cuales el importe a devolver por los agentes resulte superior al monto que les corresponda ingresar a la Agencia de Recaudación de la Provincia, como consecuencia de lo cobrado en virtud del presente régimen, podrán efectuar la devolución de los montos que correspondan hasta una suma equivalente a la que deba ingresarse a esta Autoridad de Aplicación, y así sucesivamente durante los meses siguientes hasta completar la devolución total que corresponda.

Capítulo V. Inclusión y permanencia en el Plan especial de facilidades de pago. Beneficios.

ARTÍCULO 17. Los contribuyentes deudores que se encuentren en condiciones de ser incluidos en el presente plan especial de facilidades de pago serán informados de tal situación por esta Agencia de Recaudación a través del listado que se publicará en el sitio oficial de Internet de esta Autoridad de Aplicación (www.arba.gov.ar), con treinta (30) días corridos de antelación respecto del inicio de cada etapa de implementación. Los contribuyentes podrán acceder a dicho listado a través del link "Listado de deudores".

A través del mismo sitio de Internet mencionado los contribuyentes interesados podrán solicitar su exclusión del presente plan especial de facilidades de pago, conforme se establece en el artículo 6º de la presente, sin perjuicio de la posibilidad de hacer uso de los mecanismos previstos en dicho artículo, luego de transcurrido el plazo indicado.

ARTÍCULO 18. Establecer que la inclusión y permanencia de los contribuyentes en el plan especial de pagos implementado en la presente generará la aplicación de los siguientes beneficios:

1) El pago de las deudas se efectuará a través de las sumas ingresadas mensualmente por los agentes de cobro, considerándose a cada una de ellas, a los fines del presente plan especial de facilidades de pago, como cuota del mismo, sin que se apliquen intereses de financiación.

2) No se establecerá montos mínimos de cuota, siendo el importe de cada una de ellas el que surja de la liquidación que efectúe el agente de cobro, de conformidad con el artículo 11 de la presente.

3) La cantidad de cuotas serán las necesarias, en cada caso, hasta cancelar el importe total de la deuda incluida en el plan.

4) Cuando el treinta por ciento (30%) de la deuda incluida en el plan se encuentre regularizada, corresponderá el levantamiento de medidas cautelares trabadas en resguardo del crédito fiscal.

La aceptación del acogimiento, mediante la inclusión y permanencia en este plan especial, no implica para el contribuyente su allanamiento a la pretensión fiscal.

Capítulo VI. Primera etapa de implementación. Contribuyentes y agentes de cobro comprendidos.

ARTÍCULO 19. Se encontrarán alcanzados por la primera etapa de implementación del presente plan especial de facilidades de pago, los contribuyentes con deudas líquidas y exigibles correspondientes a los Impuestos Inmobiliario (Básico y/o Complementario) y/o a los Automotores (con exclusión del relativo a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación).

Se incluirán en este plan las cuotas de cada uno de los Impuestos indicados en el párrafo anterior, no abonadas a su vencimiento, quedando excluidas aquéllas sujetas a ejecución judicial o incorporadas en otros planes de regularización, vigentes o caducos.

En ningún caso el presente plan se hará extensivo a los contribuyentes en concurso preventivo o quiebra.

ARTÍCULO 20. Se encontrarán alcanzados por la primera etapa de implementación del presente plan especial de facilidades de pago, los agentes de cobro mencionados en el artículo 2º, incisos 1 y 2 de esta Resolución, en tanto cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido, durante el año 2014, ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos), por un importe igual o superior a los diez millones de pesos (\$10.000.000), debiéndose computar, a estos efectos, los ingresos provenientes de todas las jurisdicciones;

b) Hubieren declarado, durante el año 2014, retenciones -considerando su actuación como agentes de recaudación de conformidad con el régimen especial de retención sobre los créditos bancarios (artículos 462 y siguientes de la Disposición Normativa Serie "B" Nº 1/2004 y modificatorias) y con el régimen especial de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de tarjetas de compra y de crédito (artículos 437 y siguientes de la Disposición Normativa Serie "B" Nº 1/2004 y modificatorias)- por un importe igual o superior a un millón de pesos (\$ 1.000.000).

Los sujetos que, luego de inscriptos como agentes de cobro, obtuvieren en un año calendario posterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos, computando los ingresos provenientes de todas las jurisdicciones) por un monto inferior al mencionado en el inciso a) de este artículo; y/o hubieren declarado, durante un año calendario posterior, importes retenidos por su actuación como agentes de recaudación de los regímenes mencionados en el inciso b) de este artículo, por un monto inferior al establecido en dicho inciso, deberán comunicar tal circunstancia a esta Autoridad de Aplicación, a los fines de definir su permanencia en el presente régimen.

ARTÍCULO 21. El ingreso de los importes cobrados y la presentación de las declaraciones juradas por parte de los agentes de cobro mencionados en este Capítulo deberá efectuarse dentro de los siguientes plazos:

a) Banco de la Provincia de Buenos Aires, Entidades Bancarias o Financieras: hasta el día 17 o inmediato posterior hábil, si aquél resultare inhábil, del mes siguiente a aquél en el cual se hubiere efectuado el cobro.

b) Entidades Emisoras de Tarjetas de Crédito y similares: hasta el día veintiuno (21), o inmediato posterior hábil, del mes siguiente a aquél en el cual se hubiere efectuado el cobro.

ARTÍCULO 22. Encomendar a la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y a la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, el diseño del pertinente cronograma para la implementación de las posteriores etapas de implementación del presente plan, instando las medidas y aplicaciones pertinentes y asegurando la debida publi-

dad, pudiéndose utilizar a tales fines la notificación en forma particular a los agentes de cobro y contribuyentes que sean involucrados, en el Domicilio Fiscal Electrónico regulado por la Resolución Normativa N° 7/14 y modificatoria, de corresponder.

Capítulo VII. Disposiciones Finales.

ARTÍCULO 23. Encomendar a la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, a través de la Gerencia General de Recaudación, el establecimiento de las instrucciones y los procedimientos internos, y la generación o selección de los desarrollos sistémicos que resulten necesarios para la efectiva devolución de los importes al contribuyente de sumas recaudadas en el marco del plan previsto en la presente, cuando corresponda en virtud de constatar un error en el cobro.

El mecanismo a generarse, que podrá instrumentarse por medio de la creación de un padrón Web al efecto, en ningún caso implicará la necesidad de ocurrir al procedimiento dispuesto por los artículos 133 y siguientes del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 24. Aprobar la metodología para el cálculo de las respectivas alícuotas que, como Anexo Único, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 25. Establecer que la primera etapa de implementación del presente plan especial de facilidades de pago comenzará a regir a partir del 1° de junio de 2015.

ARTÍCULO 26. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Iván Budassi
Director Ejecutivo

ANEXO ÚNICO

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LAS ALÍCUOTAS DE COBRO

a.- Cálculo de Alícuotas para Compañías de Seguro.

Se aplicará una alícuota del 0,01% (cero coma cero uno por ciento) siempre que la deuda individual a recuperar supere los \$ 5.000, y 0% (cero por ciento) en caso que no supere dicha suma, para aquellos contribuyentes que tenga inscrita su actividad principal en alguno de los siguientes Códigos del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIB 99.1): 602120; 602130; 602180; 602190; 602210; 602220; 602230; 602240; 602250; 602260; 602290; 711100; 749210.

Para los contribuyentes no comprendidos en el párrafo anterior, la alícuota se asignará en función de la relación (cociente) entre la deuda a recuperar y la base de cálculo de las percepciones de seguros calculada por la Agencia. En el caso que la relación (cociente) sea inferior a 0.0001, se asignará una alícuota de 0% (cero por ciento).

A los contribuyentes no comprendidos en los párrafos precedentes, se aplicará la siguiente Tabla I (Alícuotas Generales de Seguros):

Tabla I: Alícuotas Generales Seguros

Alícuota	Cociente Deuda/Base de Cálculo Seguros	
	Mayor o igual	Menor
0.01%	0.0001	0.001
0.10%	0.001	0.005
0.50%	0.005	0.01
1.00%	0.01	0.02
2.00%	0.02	0.03
3.00%	0.03	0.04
4.00%	0.04	0.05
5.00%	0.05	

Disponer, para la primera etapa de aplicación, que la base de cálculo estará dada por el 1% (uno por ciento) de la sumatoria de la valuación seguros de todos los automotores asociados a una misma Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), CUIL, CDI o, en los casos en que así se disponga, a un mismo DNI o documento que acredite identidad.

Establecer que, a partir del segundo semestre de aplicación del Plan previsto en el artículo 121 de la Ley N° 14.653 -Impositiva para el año 2015-, la base de cálculo se efectuará sobre los montos de las pólizas informados por las compañías de seguros en las Declaraciones Juradas del Régimen de Cobro y/o del Régimen de Información previsto en la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, artículo 462 y siguientes, excepto para automotores nuevos y/o sujetos sin información previa.

En caso de no contar con ninguna fuente que permita identificar la base de cálculo, se fijará una alícuota del 5% (cinco por ciento).

Asimismo, la relación (cociente) entre la deuda y la base de cálculo, se multiplicará por la participación de las percepciones máximas seguros para la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT, CUIL, CDI o, en los casos en que así se disponga, para el número de DNI o documento que acredite identidad), sobre las percepciones conjuntas máximas seguros, ello para los casos donde la relación (cociente) conjunto de seguros sea inferior a 1 (uno).

A los fines del presente Anexo, se entenderá por cociente conjunto a la sumatoria de la deuda a recuperar de todos los cotitulares de objetos deudores asociados, contabilizando una (1) sola vez la deuda de cada objeto de titularidad compartida, y la sumatoria de las percepciones máximas seguros para todo el grupo mencionado.

Las alícuotas máximas corresponden al 5% (cinco por ciento) de la base de cálculo de seguros.

b.- Cálculo de Alícuotas para Empresas de Servicios.

Se aplicará una alícuota del 0% (cero por ciento) a los contribuyentes que no revistan las condiciones especificadas en el primer párrafo del punto a) del presente Anexo y la alícuota asignada en Seguros sea inferior al 5% (cinco por ciento).

Disponer que, en la primera etapa de implementación del Plan, a los contribuyentes que no estén comprendidos en el párrafo anterior se les aplicarán los siguientes criterios:

- a. Para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con más de 50 (cincuenta) inmuebles asociados y deudas inferiores a los \$5.000 (pesos cinco mil), se aplicará una alícuota de 0% (cero por ciento).

b. Para contribuyentes no comprendidos en el inciso a) del presente punto y que tengan el carácter de propietarios, usufructuarios o poseedores a título de dueño de inmuebles comprendidos en el régimen del Decreto Ley N° 8.912/77 y los Decretos N° 9.404/86 y N° 27/98, denominados clubes de campo, barrios cerrados, clubes de chacra o emprendimientos similares y posean deudas inferiores a los \$5.000 (pesos cinco mil), se utiliza una alícuota del 5% (cinco por ciento).

Si la deuda a recuperar fuera inferior a \$ 5.000 (pesos cinco mil), se aplicará una alícuota del 3% (tres por ciento).

c. Para contribuyentes no comprendidos en los incisos a) y b) del presente artículo, con deudas inferiores a \$ 5.000 (pesos cinco mil), se aplicará una alícuota del 1% (uno por ciento), y del 3% (tres por ciento) en caso contrario.

A partir del segundo semestre de aplicación del Régimen previsto en el artículo 121 de la Ley 14.653 -Impositiva para el ejercicio fiscal 2015-, los contribuyentes no inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y que tengan el carácter de únicos propietarios, usufructuarios o poseedores a título de dueño de inmuebles comprendidos en el régimen del Decreto Ley N° 8.912/77 y los Decretos N° 9.404/86 y N° 27/98, denominados clubes de campo, barrios cerrados, clubes de chacra o emprendimientos similares y que no estén alcanzados en el primer párrafo del presente punto b) de este Anexo, se les aplicará una alícuota de 5% (cinco por ciento).

En todos los casos, se asignará la alícuota en función de la relación (cociente) entre la deuda remanente a recuperar y la base de cálculo para Servicios, multiplicada por la participación de las percepciones máximas de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), CUIL, CDI o, en los casos en que así se disponga, del DNI o documento que acredite identidad, en las percepciones máximas conjuntas para los casos en que el cociente conjunto servicios sea inferior a 1 (uno). La asignación se hará según la Tabla II (Alícuotas Generales Servicios) del presente artículo.

A los fines del presente Anexo, se entenderá por deuda remanente a recuperar a la diferencia entre la deuda total a recuperar y las percepciones estimadas para seguros, siendo éstas el producto de la alícuota asignada en Compañías de Seguros y la base de cálculo de dichas entidades.

Asimismo, la base de cálculo para Servicios corresponderá al monto facturado neto de impuestos y subsidios para el mismo mes del año inmediato anterior o para el último mes con información disponible, a través de las Declaraciones Juradas provenientes del Régimen previsto en el artículo 121 de la Ley N° 14.653 -Impositiva para el año 2015-, del Régimen de Información de Empresas de Servicios previsto en la Disposición Normativa Serie "B" N° 71/05, o del Régimen General de Percepciones previsto en la Disposición Normativa Serie "B" 1/04 y modificatorias, artículo 338 y siguientes.

El cociente (relación) conjunto corresponde a la sumatoria de la deuda a recuperar de todos los cotitulares de objetos deudores asociados, contabilizando una sola vez la deuda de cada objeto de titularidad compartida, y la sumatoria de las percepciones máximas de Servicios para todo el grupo mencionado.

En caso de no contar con información de ninguna de estas tres (3) fuentes, se tomarán como base de cálculo los montos promedio de servicios residenciales informados en el Régimen de Información de Empresas de Servicios, siempre que el contribuyente posea al menos un (1) inmueble edificado en la Provincia de Buenos Aires, suponiendo una base de cálculo nula en caso contrario.

Para contribuyentes sin base de cálculo identificada, se asigna una alícuota del 5% (cinco por ciento).

Establecer que las alícuotas máximas corresponden al 5% (cinco por ciento) de la base de cálculo.

Tabla II: Alícuotas Generales Servicios

Alícuota	Cociente Deuda/Base de Cálculo Servicios	
	Mayor o igual	Menor
0.01%	0.0001	0.001
0.10%	0.001	0.005
0.50%	0.005	0.01
1.00%	0.01	0.02
2.00%	0.02	0.03
3.00%	0.03	0.04
4.00%	0.04	0.05
5.00%	0.05	

c.- Cálculo de Alícuotas para Tarjetas de Crédito.

Se aplicará una alícuota del 0% (cero por ciento) para aquellos contribuyentes cuyo cociente deuda/base de cálculo sean inferiores al 5% (cinco por ciento) en Seguros y/o Servicios. Durante el primer semestre de implementación también se aplicará una alícuota del 0% (cero por ciento) para contribuyentes con más de 10 (diez) inmuebles asociados y deudas inferiores a los \$ 5.000 (pesos cinco mil).

En la primera etapa de implementación, a los contribuyentes no alcanzados por lo dispuesto en el párrafo anterior se les asignarán las alícuotas en función de la relación entre la deuda a recuperar de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), CUIL, CDI o, en los casos en que así se disponga, del número de DNI o documento que acredite identidad, y la base de cálculo para Tarjetas, dada por el monto promedio mensual de los consumos en pesos informados por las Administradoras de las Tarjetas para los últimos 12 (doce) meses con información disponible, conforme el detalle de la Tabla III (Alícuotas Generales Tarjetas -Etapa I):

Tabla III: Alícuotas Generales Tarjetas - Etapa I-

Alícuota	Cociente Deuda/Base de cálculo tarjetas	
	Mayor o igual	Menor
0.01%	0.0005	0.0050
0.05%	0.0050	0.0100
0.10%		
0.30%		
0.50%		
0.75%	0.0100	0.0500
1.00%	0.0500	

1.25%
1.50%
2.00%
2.50%
3.00%
3.50%
4.00%
4.50%
5.00%

A partir del segundo semestre de aplicación del Régimen previsto en el artículo 121 de la Ley N° 14.653 -Impositiva para el ejercicio fiscal 2015-, para contribuyentes no comprendidos en el primer párrafo del presente punto, se aplicará la relación entre la deuda remanente a recuperar y la base de cálculo para tarjetas, multiplicada por la participación de las percepciones tarjetas máximas de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), CUIL, CDI o, en los casos en que así se disponga, del DNI o documento que acredite identidad, en las percepciones de tarjetas máximas conjuntas para los casos en que el cociente conjunto de tarjetas sea inferior a 1 (uno). La asignación se hará según la Tabla IV (Alícuotas Generales Tarjetas - Etapa II-).

A los fines del presente Anexo, se entenderá por deuda remanente a recuperar a la diferencia entre la deuda total a recuperar y las percepciones estimadas para Seguros y Servicios, siendo éstas el producto de la alícuota asignada y la base de cálculo correspondiente a cada uno de los regímenes mencionados.

La base de cálculo para tarjetas corresponderá al monto informado por las Administradoras de las Tarjetas de Crédito en las Declaraciones Juradas provenientes del Régimen previsto en el artículo 121 de la Ley N° 14.653 -Impositiva para el año 2015-. Se tomará el promedio mensual para los últimos 12 (doce) meses con información disponible, o períodos menores en caso de no existir aún tal cantidad de Declaraciones Juradas. En el caso de los contribuyentes sin información previa, se tomará como base de cálculo la descripta en el segundo párrafo del presente punto.

Las alícuotas máximas corresponden al 5% de la base de cálculo.

El cociente conjunto está dado por la sumatoria de la deuda a recuperar de todos los cotitulares de objetos deudores asociados, contabilizando una sola vez la deuda de cada objeto de titularidad compartida, y la sumatoria de las percepciones máximas tarjetas para todo el grupo mencionado.

Para contribuyentes sin base de cálculo identificada, se asignará la alícuota máxima de cada etapa.

Tabla IV: Alícuotas Generales Tarjetas - Etapa II

Alícuota	Cociente Deuda/Base de cálculo tarjetas	
	Mayor o igual	Menor
0.00%		0.0001
0.01%	0.0001	0.0005
0.05%	0.0005	0.0010
0.10%	0.0010	0.0030
0.30%	0.0030	0.0050
0.50%	0.0050	0.0075
0.75%	0.0075	0.0100
1.00%	0.0100	0.0125
1.25%	0.0125	0.0150
1.50%	0.0150	0.0200
2.00%	0.0200	0.0250
2.50%	0.0250	0.0300
3.00%	0.0300	0.0350
3.50%	0.0350	0.0400
4.00%	0.0400	0.0450
4.50%	0.0450	0.0500
5.00%	0.0500	

d.- Cálculo de Alícuotas para Bancos

Se asignará una alícuota del 0% (cero por ciento) para aquellos contribuyentes cuyos cocientes deuda/base de cálculo sean inferiores al 5% (cinco por ciento) en Seguros y/o Servicios y/o Tarjetas. Durante el primer semestre de implementación también se aplicará una alícuota de 0% (cero por ciento) para contribuyentes con más de 10 (diez) inmuebles asociados y deudas inferiores a los \$ 5.000 (pesos cinco mil).

Establecer que a los contribuyentes no comprendidos en el párrafo anterior se les aplicará una alícuota de 0% (cero por ciento) cuando estén incluidos en el Padrón SIRCREB del Régimen de Retención sobre Acreditaciones Bancarias y/o estén inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyentes de Convenio Multilateral, y hayan presentado Declaraciones Juradas en al menos uno (1) de los últimos 3 (tres) períodos vencidos y posean saldo a favor declarado y/o un coeficiente único jurisdiccional inferior a 0.2 (cero coma dos) de acuerdo con la última Declaración Jurada presentada.

Para los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que declaren realizar como actividad principal alguno de los Códigos del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB 99.1) incluidos en las divisiones 65, 66 y 67, se asignará una alícuota del 0.01% (cero coma cero uno por ciento) siempre que la deuda individual a recuperar supere los \$5.000 (pesos cinco mil), y 0% (cero por ciento) en caso que la deuda sea inferior a dicha suma.

Para contribuyentes no comprendidos en los párrafos precedentes, en la primera etapa de implementación, la alícuota se asignará en función de la relación entre la deuda a recuperar y la base de cálculo para Bancos.

Para cocientes inferiores a 0.0001 se asignará una alícuota de 0% (cero por ciento) y, de superar dicha cifra, se aplicará la Tabla V (Alícuotas Generales Bancos).

En estos casos, la base de cálculo estará dada los el promedio mensual de las acreditaciones informadas por las entidades financieras en el Régimen de retención sobre los Créditos Bancarios previsto en la Disposición Normativa Serie "B" 1/04 y modificatorias, artículo 462 y siguientes.

Tabla V: Alícuotas Generales Bancos

Alícuota	Cociente Deuda / Base de Cálculo Bancos	
	Mayor o igual	Menor
0.01%	0.0001	0.0005
0.05%	0.0005	0.0010
0.10%	0.0010	0.0030
0.30%	0.0030	0.0050
0.50%	0.0050	0.0075
0.75%	0.0075	0.0100
1.00%	0.0100	0.0125
1.25%	0.0125	0.0150
1.50%	0.0150	0.0200
2.00%	0.0200	0.0250
2.50%	0.0250	0.0300
3.00%	0.0300	0.0350
3.50%	0.0350	0.0400
4.00%	0.0400	0.0450
4.50%	0.0450	0.0500
5.00%	0.0500	

A partir del segundo semestre de aplicación del Régimen previsto en el artículo 121 de la Ley N° 14.653 -Impositiva para el ejercicio fiscal 2015-, para contribuyentes no comprendidos en los párrafos anteriores de este inciso, se aplicará la relación entre la deuda remanente a recuperar y la base de cálculo para bancos, multiplicada por la participación de las retenciones bancos máximas de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), CUIL, CDI o, en los casos en que así se disponga, del DNI o documento que acredite identidad, en las retenciones de bancos máximas conjuntas para los casos en que el cociente conjunto bancos sea inferior a uno. La asignación se hará según la Tabla V (Alícuotas Generales Bancos).

Se entenderá por deuda remanente a recuperar a la diferencia entre la deuda total a recuperar y las percepciones estimadas para Seguros, Servicios y Tarjetas, siendo éstas el producto de la alícuota asignada y la base de cálculo correspondiente a cada uno de los regímenes mencionados.

La base de cálculo para Bancos corresponderá al promedio mensual de las acreditaciones informadas, para los últimos doce (12) meses con información disponible, por las Entidades Financieras en las Declaraciones Juradas provenientes del Régimen previsto en el artículo 121 de la Ley N° 14.653 -Impositiva para el año 2015- o, en su defecto, en el Régimen Especial de Retención sobre Créditos Bancarios.

Las alícuotas máximas corresponden al 5% (cinco por ciento) de la base de cálculo.

El cociente conjunto es el producto de la sumatoria de la deuda a recuperar de todos los cotitulares de objetos deudores asociados, contabilizando una (1) sola vez la deuda de cada objeto de titularidad compartida, y la sumatoria de las retenciones máximas bancos para todo el grupo mencionado.

e.- Consideraciones aplicables a la primera etapa de implementación

En caso de que uno o más grupos de agentes no se encontrasen transitoriamente alcanzados por la obligación de actuar como agente de conformidad a las distintas etapas de implementación, se entenderá que la deuda recuperada en ese grupo es igual a cero (0) y la alícuota asignada será la máxima, continuándose con el proceso de asignación de alícuotas.

C.C. 4.977

Disposiciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Disposición Técnico Registral N° 4/15

La Plata, 22 de abril de 2015.

VISTO la Ley N° 14.423 y el Decreto Reglamentario N° 685/14 que establecen exenciones de pago de tributos para ciertas operaciones enmarcadas en el Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única familiar (Pro.Cre.Ar.), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la ley referenciada, exime del pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes y a crearse en el futuro, al Fondo Fiduciario Público denominado Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única familiar (Pro.Cre.Ar.), creado por Decreto Nacional N° 902/12, y al Banco Hipotecario S.A., y a quienes resulten beneficiarios-adjudicatarios de los créditos otorgados en el marco del citado programa;

Que por su parte, el Decreto Reglamentario N° 685/14, promulgado el 15/8/14 y publicado en el Boletín Oficial el 22/9/14, en su artículo 2° designa como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.423 al Ministerio de Economía, a través de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, o a la repartición que en el futuro la reemplace, facultándolo a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias respecto a las exenciones de las tasas registrales previstas en la Ley N° 10.295 y modificatorias;

Que el artículo 1° del Anexo Único integrante del decreto en cuestión, establece que la exención prevista para los sujetos beneficiarios de la ley, sólo alcanza a los tributos cuyos hechos imponibles se originen en la implementación del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única familiar (Pro.Cre.Ar.);

Que el artículo 2° del mencionado anexo, dispone que en los supuestos donde el hecho imponible del tributo se origine en virtud de una operación de compraventa de inmuebles, la exención establecida por la Ley N° 14.423 corresponde a la parte compradora, beneficiaria del Programa Argentino del Bicentenario para la vivienda única familiar (Pro.Cre.Ar.), no así a los terceros con los cuales se concrete la misma, en cuyo caso la

obligación fiscal se considerará divisible y la exención se limitará a la cuota que le corresponda a la persona exenta, de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del Código Fiscal (Ley N° 10.397, T.O. Resolución N° 39/11);

Que las normas citadas anteriormente dan por cumplido con lo requerido por el artículo 3°, apartado VII de la Ley N° 10.295 y sus modificatorias, en cuanto a la mención expresa a la ley referenciada, necesaria para la exención de las tasas especiales por servicios registrales;

Que mediante Expediente N° 2307-269/2015 se ha expedido en forma favorable la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto al dictado de la presente;

Que el Director Provincial del Registro de la Propiedad, en uso de las facultades que le confiere el artículo 52 del Decreto Ley N° 11.643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5479/65, ostenta la potestad de dictar Disposiciones Técnico Registrales;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar la exención de la tasa especial por servicios registrales establecida por la Ley N° 10.295 y sus modificatorias, a la registración del documento que instrumenta derecho real de hipoteca originado en la implementación del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única familiar (Pro.Cre.Ar.).

ARTÍCULO 2°. Aplicar la exención de la tasa especial por servicios registrales establecida por la Ley N° 10.295 y sus modificatorias, en un cincuenta por ciento (50%) de su valor, a la registración del documento de compraventa cuando dicha operación fuera instrumentada simultáneamente con constitución de hipoteca, implementada por el Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única familiar (Pro.Cre.Ar.).

ARTÍCULO 3°. En las minutas rogatorias agregadas a los documentos consignados en los artículos 1° y 2°, los notarios autorizantes deberán dejar nota que exprese que el negocio jurídico en cuestión se encuentra exento del pago de las tasas especiales por servicios registrales, conforme lo establecido por la Ley N° 14.423 y su Decreto Reglamentario N° 685/14.

ARTÍCULO 4°. Los certificados de dominio e inhibiciones generales de bienes solicitados para la instrumentación de los documentos en cuestión, están exentos del pago de la tasa especial por servicios registrales establecida por la Ley N° 10.295 y sus modificatorias, en forma total o parcial, teniendo en cuenta para ello los supuestos previstos en los artículos 1° y 2°. En su caso, la tasa registral abonada será reintegrada a través de actuaciones administrativas iniciadas al efecto por el particular beneficiario-adjudicatario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única familiar (Pro.Cre.Ar.).

ARTÍCULO 5°. Las referidas exenciones se limitan al tipo de trámite simple.

ARTÍCULO 6°. La presente Disposición será aplicable a todos los documentos que hayan ingresado a partir del 22 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 7°. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría de Hacienda. Poner en conocimiento del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y de los restantes Colegios de Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (S.I.N.B.A.). Cumplido, archivar.

Roberto D. Prandini
Director Provincial
C.C. 5.041

Licitaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 2/15

POR 15 DÍAS - Legajo de Compra N° 438/2014. Ley de Obras Públicas.

Objeto: Construcción Bioterio en el Campus CCT - B.B. etapa I.

Lugar donde se pueden consultar o retirar los pliegos: Departamento de Licitaciones, Dirección de Contrataciones, Avenida Colón 80, 2° piso, Bahía Blanca (Tel.: (0291) 4595053), de 08:00 a 12:30 hs. También podrán obtenerse del sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar. accediendo al link Contrataciones vigentes.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Departamento de Adjudicaciones, Dirección de Contrataciones, Avenida Colón 80, 2° piso, Bahía Blanca.

Valor del Pliego: \$ 300,00

Finalización de Presentación de Ofertas: Hasta el 08/05/2015 a las 12:30 hs.

Apertura: 09/05/2015 a las 10:00 hs.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 18.504,22 (importe que corresponde al 1% (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra).

C.C. 4.347 / abr. 17 v. may. 8

UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Licitación Pública N° 1/15

POR 15 DÍAS - Objeto: Obra Pública: Cubierta metálica playón Campo de Deportes.

Adquisición de Pliegos: Dirección de Suministros, Universidad Nacional de Quilmes, Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Prov. de Bs. As. 4365-7114 compras@unq.edu.ar

Presentación de Ofertas: Dirección de Suministros de la Universidad Nacional de Quilmes, en calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Pdo. de Quilmes, Prov. de Bs. As.

Presupuesto Oficial: \$ 2.984.281 (Pesos dos millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y uno, valores a enero de 2015, IVA incluido).

Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin costo.

Fecha de Apertura de las Ofertas: Día 15/6/15 a las 12:00 hs.

Expediente: 827-0123/15.

C.C. 4.377 / abr. 20 v. may. 11

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 4/15

POR 15 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad.

Expediente: 1-11196/2014.

Rubro Comercial: Electricidad y telefonía.

Objeto de la contratación: Obra: "Manzana Biblioteca Central y Comedor, iluminación externa.

Retiro o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00, hasta el día 18 de mayo de 2015.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Consulta del Pliego: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00., hasta el día y hora de Apertura de Ofertas.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

Día y hora: 2 de junio de 2015, a las 10:00 hs.

C.C. 4.386 / abr. 20 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 10/15

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de un Playón Deportivo en Barrio Sagrado Corazón, un Playón Deportivo en Barrio Norte y un Playón Deportivo en Barrio La Loma de la Ciudad de Lincoln, Prov. de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial \$ 2.249.680,74 (Dos millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta con 74/100).

Garantía de Oferta exigida 1%.

Fecha de Apertura: 21/05/15 - Hora: 10:00.

Lugar: Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln, Buenos Aires.

Plazo de Entrega: Fecha y hora indicada para la apertura de la Licitación.

Valor del Pliego \$ 2.249,68 (pesos dos mil doscientos cuarenta y nueve con 68/100).

Lugar de Adquisición del Pliego: Dirección General de Compras de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, primer piso, Lincoln (Palacio Municipal), Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

Consultas: licitaciones.mun.lincoln@gmail.com.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

C.C. 4.500 / abr. 22 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 9/15

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de un Playón Deportivo en Barrio San José y un Playón Deportivo en Barrio Plaza España de la Ciudad de Lincoln, Prov. de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial \$ 1.497.653,33 (un millón cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y tres con 33/100).

Garantía de Oferta exigida 1%.

Fecha de Apertura: 20/05/15 - Hora: 10:00.

Lugar: Municipalidad de Lincoln sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln, Buenos Aires.

Plazo de Entrega: Fecha y hora indicada para la apertura de la Licitación.

Valor del Pliego \$ 1.497,65 (pesos mil cuatrocientos noventa y siete con 65/100).

Lugar de Adquisición del Pliego: Dirección General de Compras de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, primer piso, Lincoln (Palacio Municipal), Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

Consultas: licitaciones.mun.lincoln@gmail.com.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

C.C. 4.501 / abr. 22 v. may. 6

AFIP - DGI DIRECCIÓN REGIONAL LA PLATA

Licitación Pública N° 44/15

POR 15 DÍAS - Expte N°: 251.084/15 - Lic. Púb. 44/2015 (Obra Pública - Contratación por Ajuste Alzado) - Asunto: Construcción Sede Sección Zona Tigre Terminal Internacional Fluvial (SDG OAM) y Agencia N° 66 (DI RNOR), Puertos de Frutos, Tigre, Prov. Bs. As.

Modalidad de Apertura: Etapa Única.

Lugar de Ejecución: Calle Los Álamos e intersección Río Luján sobre Dársena 3 del Puerto de Frutos Tigre.

Valor del Pliego: \$ 2.500.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 800.000 (Pesos Ochocientos Mil).

Fecha de Apertura: 16/06/2015 a las 11:00 hs.

Último Día para Adquirir Pliego: 26/05/2015.

Único Día para efectuar Visita Obligatoria: 28/05/2015.

Último Día para efectuar Consultas por Escrito: 01/06/2015.

Lugar de Consultas, Retiro de Pliego, Presentación de Ofertas y Apertura: Departamento Administración de Compras, sito en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Of. 5830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00, Tel: (011) 4347-2845/2924/4238 Fax: (011) 4347-2843.

C.C. 4.516 / abr. 22 v. may. 13

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCIÓN GENERAL DE
CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO**

Licitación Pública N° 8/15

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la D.G.C.M. llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Objeto: Pileta climatizada cubierta, Departamento de Educación Física, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la U.N.L.P.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, La Plata, el día 16 de junio de 2015, a las 9:00 hs.

Ubicación: 122 y 51, Ensenada.

Presupuesto Oficial: Pesos trece millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y uno con 75/100 (\$ 13.249.241,75)

Plazo de ejecución: Quinientos cuarenta y siete (547) días corridos.

Consultas de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. y hasta el 27 de mayo de 2015.

Compra de Legajo: Administración de la Presidencia, Tesorería, calle 7 N° 776, La Plata, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs., hasta el 27 de mayo de 2015

Precio del Legajo: Pesos trece mil con 00/100 (\$ 13.000).

C.C. 4.675 / abr. 27 v. may. 18

**República Argentina
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública Nacional N° 2/15

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Educación Técnico Profesional se anuncia el llamado a Licitación.

Objeto: Ampliación y/o Rehabilitación del siguiente establecimiento:

Escuela: E.E.T. N° 3.

Localidad: Mar del Plata.

Distrito: Gral. Pueyrredón.

Presupuesto Oficial: \$ 5.268.297,53.

Fecha Apertura: 27/05/2015 - 12:00 hs.

Recepción de Ofertas: 27/05/2015, 11:30 hs.

Plazo de Obra: 180 días.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas, Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 2.000. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 53150/6 del Bco. de la Provincia de Buenos Aires - sucursal 2000 - sita en Av. 7 N° 726 entre 46 y 47 - La Plata (1274).

C.C. 4.758 / abr. 27 v. may. 11

**República Argentina
MINISTERIO DE INDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
CENTROS DE INVESTIGACIÓN**

Concurso de Precios INTI N° 41/13

POR 5 DÍAS - Objeto: Ampliación y remodelación de edificios sede INTI La Rioja.

Lugar donde pueden consultarse o retirarse los Pliegos: Instituto Nacional de Tecnología Industrial, Departamento de Suministros, Edificio N° 5 del Parque Tecnológico Migueletes, sito en la Av. Gral. Paz N° 5445, Pdo. de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, días hábiles de 9:00 a 12:00 y de 13:30 a 15:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 7.250.000 (pesos siete millones doscientos cincuenta mil).

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.

Valor del Pliego: \$ 250 (pesos doscientos cincuenta).

Lugar de presentación de las Ofertas: Instituto Nacional de Tecnología Industrial, Departamento de Suministros, Edificio N° 5 del Parque Tecnológico Migueletes, sito en la Av. Gral. Paz N° 5445, Pdo. de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, días hábiles de 9:00 a 12:00 y de 13:30 a 15:30 hs.

Apertura: 28 de mayo de 2015 a las 11:00 hs.

C.C. 4.869 / abr. 29 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES

Licitación Pública N° 2/15

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016 se anuncia el Llamado a Licitación.

Objeto: Construcción de un Jardín Maternal en General Arenales.

Presupuesto oficial \$ 6.174.500,26.

Garantía de oferta exigida 1%.

Fecha de apertura 26/05/2015.

Lugar: Consejo Deliberante de la Municipalidad de Gral. Arenales, a las 10 hs.

Plazo de entrega: Hasta el día 26/05/2015 a las 10 hs., en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ubicada en Mitre 50, Gral. Arenales.

Valor del pliego: \$ 6.000.

Lugar de Adquisición del Pliego: Oficina de Compras en Mitre 50, Gral. Arenales, Prov. de Bs. As.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

C.C. 4.944 / abr. 29 v. may. 13

**República Argentina
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS
Y MANTENIMIENTO PENITENCIARIO**

Licitación Pública N° 17/15

POR 5 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación para la ejecución de la obra: Construcción de la Residencia para Personas Mayores en el Complejo Penitenciario Federal II, Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, República Argentina; y comprende los siguientes trabajos: Desarrollo del proyecto ejecutivo, provisión de materiales, equipos, herramientas, andamios y mano de obra necesarios para la ejecución completa de la obra.

Consultas de Pliegos: A) En la Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2° piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 15:30 hs., Tel. 5300-4033, en la Oficina de Dirección Nacional de Obras y Mantenimiento Penitenciario, Avenida España 2591, 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11:00 a 17:30 hs. B) En el Complejo Penitenciario Federal II, sito en Acceso Zabala, Circunvalación 3, Parcela 191 (1727) Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: Tesorería, Sarmiento 329, Planta Baja, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs., su forma de pago será en efectivo o mediante cheque certificado a la orden de: M. Just. 4000/332 S. Just. DGA. Recaud. Cuenta 758/18, desde el día 30 de abril de 2015 hasta el día 8 de mayo de 2015.

Presupuesto Oficial: \$ 22.721.843,52 (Pesos: veintidós millones setecientos veintiún mil ochocientos cuarenta y tres con 52/100).

Plazo de ejecución obra: 270 días corridos (Art. 4°, P.C.E.).

Régimen Ley N° 13.064: "Ajuste Alzado sin Presupuesto Oficial detallado".

Lugar de presentación de consultas (Art. 8°, Pliego Cláusulas Especiales): Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2° piso frente.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2° piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11:30 hs. del día 27 de mayo de 2015.

Lugar de Apertura: Salón del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Sarmiento 329, 11 piso contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las 12:00 hs. del día 27 de mayo de 2015.

Importe de garantía de Oferta: \$ 227.218,44 (Pesos: doscientos veintisiete mil doscientos dieciocho con 44/100).

Valor del Pliego: \$ 22.000,00 (Pesos: veintidós mil con 00/100).)

Capacidad de contratación en Sección Arquitectura: \$ 28.402.304,40 (Pesos: Veintiocho millones cuatrocientos dos mil trescientos cuatro con 40/100).

Forma de pago: Certificación mensual abonada a los 30 días corridos (Arts. 34 y 35 del Pliego de Cláusulas Especiales).

C.C. 4.975 / abr. 30 v. may. 7

**República Argentina
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS
Y MANTENIMIENTO PENITENCIARIO**

Licitación Pública N° 16/15

POR 5 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación para la ejecución de la obra: Construcción de la Residencia para Personas Mayores en el Complejo Penitenciario Federal I Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, República Argentina; y comprende los siguientes trabajos: Desarrollo del proyecto ejecutivo, provisión de materiales, equipos, herramientas, andamios y mano de obra necesarios para la ejecución completa de la obra.

Consultas de Pliegos: A) En la Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2° piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 15:30 hs., Tel. 5300-4033, en la Oficina de la Dirección Nacional de Obras y Mantenimiento Penitenciario, Avenida España 2591, 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11:00 a 17:30 hs. B) En el Complejo Penitenciario Federal I, sito en Constituyentes s/N° (1804), Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: Tesorería, Sarmiento 329, Planta Baja, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs., su forma de pago será en efectivo o mediante cheque certificado a la orden de: M. Just. 4000/332 S. Just. DGA. Recaud. Cuenta 758/18, desde el día 30 de abril de 2015 hasta el día 8 de mayo de 2015.

Presupuesto Oficial: \$ 22.636.696,95 (Pesos: veintidós millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos noventa y seis con 95/100).

Plazo de ejecución obra: 270 días corridos (Art. 4°, P.C.E.).

Régimen Ley N° 13.064: "Ajuste Alzado sin Presupuesto Oficial detallado".

Lugar de presentación de consultas (Art. 8°, Pliego Cláusulas Especiales): Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2° piso frente.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2° piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 10:00 hs. del día 27 de mayo de 2015.

Lugar de Apertura: Salón del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Sarmiento 329, 11 piso contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las 10:30 hs. del día 27 de mayo de 2015.

Importe de garantía de Oferta: \$ 226.366,97 (Pesos: doscientos veintiséis mil trescientos sesenta y seis con 97/100).

Valor del Pliego: \$ 22.000,00 (Pesos: veintidós mil con 00/100).)

Capacidad de contratación en Sección Arquitectura: \$ 28.295.871,19 (Pesos: Veintiocho millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y uno con 19/100).

Forma de pago: Certificación mensual abonada a los 30 días corridos (Arts. 34 y 35 del Pliego de Cláusulas Especiales).

C.C. 4.974 / abr. 30 v. may. 7

República Argentina
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS
Y MANTENIMIENTO PENITENCIARIO

Licitación Pública Nº 18/15

POR 5 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación para la ejecución de la obra: Ampliación del Instituto Federal de Jóvenes Adultos (U 24), Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, República Argentina; y comprende los siguientes trabajos: Desarrollo del proyecto ejecutivo, provisión de materiales, equipos, herramientas, andamios y mano de obra necesarios para la ejecución completa de la obra.

Consultas de Pliegos: A) En la Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2º piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 15:30 hs., Tel. 5300-4033, en la Oficina de la Dirección Nacional de Obras y Mantenimiento Penitenciario, Avenida España 2591, 4º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11:00 a 17:30 hs. B) En el Instituto Federal de Jóvenes Adultos, sita en Ingeniero Bosch y Ruta 1003 (1727) Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: Tesorería, Sarmiento 329, Planta Baja, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs., su forma de pago será en efectivo o mediante cheque certificado a la orden de: M. Just. 4000/332 S. Just. DGA. Recaud. Cuenta 758/18, desde el día 30 de abril de 2015 hasta el día 8 de mayo de 2015.

Presupuesto Oficial: \$ 20.950.000,00 (Pesos: veinte millones novecientos cincuenta mil con 00/100).

Plazo de ejecución obra: 360 días corridos (Art. 4º, P.C.E.).

Régimen Ley Nº 13.064: "Ajuste Alzado sin Presupuesto Oficial detallado".

Lugar de presentación de consultas (Art. 8º, Pliego Cláusulas Especiales): Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2º piso frente.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2º piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 13:00 hs. del día 27 de mayo de 2015.

Lugar de Apertura: Salón del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Sarmiento 329, 11 piso contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las 13:30 hs. del día 27 de mayo de 2015.

Importe de garantía de Oferta: \$ 209.500,00 (Pesos: doscientos nueve mil quinientos con 00/100).

Valor del Pliego: \$ 20.000,00 (Pesos: veinte mil con 00/100.).

Capacidad de contratación en Sección Arquitectura: \$ 20.950.000,00 (Pesos: Veinte millones novecientos cincuenta mil con 00/100).

Forma de pago: Certificación mensual abonada a los 30 días corridos (Arts. 34 y 35 del Pliego de Cláusulas Especiales).

C.C. 4.973 / abr. 30 v. may. 7

República Argentina
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Licitación Pública Nº 150/15

POR 8 DÍAS - La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas autorizada mediante Resolución A.G. Nº 3.308/14 para la Licitación Pública Nº 150/15.

Objeto: Contratar la provisión de papel "tamaño oficio" y "tamaño A4" para fotocopadoras e impresoras, primera entrega, con destino a Diversos Organismos del Poder Judicial de Capital Federal, La Plata, San Martín y sus respectivas Jurisdicciones.

Valor del Pliego: Pesos tres mil seiscientos con ochenta centavos (\$ 3.600,80).

Aviso: La información es parcial y debe ser completada con los datos consignados en el sitio web www.pjn.gov.ar.

Lugar, fecha y hora de la Apertura: Dirección General de Administración Financiera, Departamento de Compras, Sarmiento 877, 1º Subsuelo, (Sala de Aperturas) Capital Federal, el día 1º de junio de 2015 a las 10:00 hs.

L.P. 18.840 / abr. 30 v. may. 12

Provincia de Buenos Aires
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedido Público de Ofertas Nº 94/15

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su compra y/o locación en la ciudad de Lezama, Departamento Judicial Dolores, con destino a la puesta en funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia (www.scba.gov.ar/información/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles, Secretaría de Administración, calle 13 esquina 48, piso 13, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Dolores, calle Márquez Nº 64, en el horario de 8:00 a 14:00.

Las propuestas deberán presentarse en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Dolores hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, el que se realizará el día 26 de mayo del corriente año a las 10:00 horas en la citada Delegación Administrativa.

Expte. 3003-1936/13

Secretaría de Administración.

Área Contratación de Inmuebles.

C.C. 4.990 / may. 4 v. may. 6

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública Nº 9/15

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Objeto: Ampliación de Edificio Biblioteca, Facultad de Ingeniería de la UNLP.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 Nº 696, La Plata, el día 23 de junio de 2015 a las 9:00 horas.

Ubicación: calle 47 y 115, La Plata.

Presupuesto Oficial: pesos cinco millones seiscientos diecinueve mil seiscientos trece con 61/100 (\$ 5.619.613,61).

Plazo de Ejecución: Trescientos (300) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 Nº 696, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. hasta el 3 de junio de 2015.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia, Tesorería, calle 7 Nº 776, La Plata de lunes a viernes de 7:30 a 13 hs, hasta el 3 de junio de 2015.

Precio del legajo: pesos cinco mil seiscientos con 00/100 (\$ 5.600,00).

C.C. 4.991 / may. 4 v. may. 22

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública Nº 3/15

POR 3 DÍAS - Expediente Nº 4012-765-2015. Obra: "Completamiento de iluminación de la Av. Juan Domingo Perón (Ex. 66)".

Presupuesto Oficial: \$ 9.400.000,66 (Pesos nueve millones cuatrocientos mil con 66/100).

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos diez mil).

Venta de Pliegos: Del 11 al 15 de mayo de 2015 inclusive en la Tesorería Municipal, calle 166 y 6, Berisso de 8:30 a 12:00 hs.

Presentación de Ofertas: Serán aceptadas hasta las 8:45 hs. del día 22 de mayo de 2015, en la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Obra Pública de la Municipalidad de Berisso, sita en la calle 153 esq. 18 de la misma ciudad.

Consulta de Pliegos: A partir del día 14 de mayo de 2015 y hasta el día 18 de mayo de 2015 inclusive, en la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Obra Pública de 9:00 a 11:00 hs.

Apertura de Sobres: 22 de mayo de 2015 a las 9:00 hs. en la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Obra Pública.

C.C. 4.996 / may. 4 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO

Licitación Pública Municipal Nº 5/15
Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Jardín Maternal, General Pinto, Buenos Aires. Presupuesto Oficial: pesos cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos veinticuatro c/67 ctvos. (\$ 4.416.824,67).

Monto de Garantía de Oferta: Pesos cuarenta y cinco mil (45.000).

Lugar y fecha de Apertura de Sobres: Municipalidad de General Pinto, día 19 de mayo de 2015, 11 hs.

Plazo de Entrega: 10 (diez) meses.

Valor de los Pliegos: Pesos cuatro mil cuatrocientos (\$ 4.400).

Lugar de Adquisición del Pliegos: Oficina de recaudación, Municipalidad Gral. Pinto, calle A. Alsina Nº 424, General Pinto, Buenos Aires.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

C.C. 5.020 / may. 4 v. may. 15

Provincia de Buenos Aires
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública Nº 15/14
Prórroga

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 15/14. Autorizada por Resolución Nº 1157/14 - Expte. Nº 2100-2820/10, tendiente a contratar los servicios necesarios para la implementación del Núcleo Central de Red (Backbone) de la Nueva Red Única Multiservicios de la Provincia de Buenos Aires (RUMPBA).

Aclaratoria

Conforme a lo determinado por el Director Provincial de Comunicaciones, informamos a los interesados o posibles oferentes una nueva prórroga de la fecha de Apertura:

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 25 de junio de 2015 a las 11:00 horas, Urna Nº 1, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Edificio Administrativo - calle 7 Nº 899, 1º Piso, esq. 50, La Plata, Provincia de Buenos Aires, Tel. 0221/429-1940/1936.

C.C. 5.030 / may. 4 v. may. 6

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON
FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 29/15

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Ampliación y/o Rehabilitación del siguiente establecimiento:

E.P. N° 112

Localidad: Gregorio de Laferrere

Distrito: La Matanza

Presupuesto Oficial: \$ 4.769.195,68.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha Apertura: 01/06/2015, 12:30 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 01/06/2015, 12:00 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de apertura y recepción de ofertas: E.P. N° 112 sita en calle Salvigny N° 6100 esq. Soberanía Nacional - Consulta y adquisición de pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 2.000. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 53150/6 del Bco. de la Provincia de Buenos Aires, sucursal 2000, sita en Av. 7 N° 726 entre 46 y 47, La Plata (1274).

C.C. 5.033 / may. 4 v. may. 15

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 07-01-15

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el: "Desagüe pluvial calle Darragueira entre Aeronáutica Argentina y Lavalle".

Presupuesto Oficial: \$ 1.147.135,20.

Venta e inspección de pliegos: desde la publicación de la presente, de 07:30 a 13:30 hs. en la Tesorería Municipal, sito en calle Belgrano N° 417, Planta Baja, Tandil, Pcia. de Buenos Aires y hasta el 29 de mayo inclusive.

Recepción de ofertas: hasta el día 01/06/2015 a las 10:00 hs. del día indicado para el Acto de Apertura en la Dirección de Compras y Suministros.

Apertura de Ofertas: con la presencia de los participantes que deseen asistir el 1° de junio de 2015, en la Secretaría de Planeamientos y Obras Públicas, Belgrano N° 417, Planta Alta, Oficina 1, Tandil, a las 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 1.148,00.

C.C. 5.077 / may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 08-01-15

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la contratación de el: "Plan de Repavimentación 15 Etapa".

Presupuesto Oficial: \$ 9.300.000,00.

Venta e inspección de pliegos: desde la publicación de la presente, de 07:30 a 13:30 hs. en la Tesorería Municipal, sito en calle Belgrano N° 417 - Planta Baja, Tandil, Pcia. de Buenos Aires y hasta el 26 de mayo del corriente año inclusive.

Recepción de ofertas: hasta las 10:55 hs. del día indicado para el Acto de Apertura en la Dirección de Compras y Suministros.

Apertura de Ofertas: con la presencia de los participantes que deseen asistir el 29 de mayo de 2015, en la Dirección de Compras y Suministros, Belgrano N° 417, Planta Alta, Oficina 6, Tandil, Tel.: 0249-4432049/54, int. 1230, a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 9.300,00.

C.C. 5.078 / may. 5 v. may. 6

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO**

**Licitación Pública N° 9
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 9, por segunda vez, para la adquisición de accesorios para equipamiento para cubrir las necesidades del año 2015 de los distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Particulares y al Pliego de Especificaciones Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 1.199.945,39.

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 790,00.

Presentación y Apertura: 13 de mayo de 2015, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) de Olivos.

Expediente N° 4119-007637/14.

C.C. 5.066 / may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 8/15

POR 2 DÍAS - Repavimentación Ruta Provincial N° 25 entre Río Luján (progresiva 3800) y Progresiva 5.480 en el Partido de Escobar.

Presupuesto Oficial: \$ 30.852.243,00 (pesos treinta millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y tres).

Apertura de Propuestas: 26 de mayo de 2015.

Hora: Diez (10:00).

Lugar: Secretaría de Obras, Servicios e Infraestructura Pública, sito en H. Yrigoyen 743, Escobar.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$ 10.000,00 (pesos diez mil).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán retirarse en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en H. Yrigoyen 743, Escobar, hasta el día 21 de mayo de 2015.

C.C. 5.044 / may. 5 v. may. 6

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 5/15

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 5/15. Referencia: PMIS, Ejecución Cañería Alternativa Camino San Francisco.

Expediente: 2217-P-2014.

Presupuesto Oficial Contado: \$ 7.054.592,00.

Fecha de Apertura: 21 de mayo de 2015, 11:00 hs.

Informes y venta del Pliego: En Mar del Plata, French 6737, 1° piso, Oficina de Compras, de lunes a viernes en el horario de 8:15 a 14:00.

En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata, Av. de Mayo 1248, (1085) Capital Federal, Tel. (011) 4381-6659 de 9:00 a 15:00 hs.

E-mail: compras@osmgp.gov.ar. Web site: www.osmgp.gov.ar

Lugar de Apertura: Oficina de Compras, French 6737.

Valor del Pliego: \$ 3.635,00.

C.C. 5.046 / may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 1/15

POR 2 DÍAS - Obra: Servicio de Higiene Urbana en el Partido de Lomas de Zamora, Zonas I y II.

Presupuesto Oficial: Pesos un mil doscientos veintitrés millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos treinta y cinco, 52/100 (\$ 1.223.487.335,52), para un plazo de servicio de 72 meses.

Adquisición de Pliegos: A partir del viernes 15/5/2015 al miércoles 20/5/2015 inclusive, en la Dirección Municipal de Compras, sito en Manuel Castro 220, 3er. piso.

Valor del Pliego: Pesos novecientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y cinco 08/100 (\$ 917.645,08).

Consultas: A partir del martes 19/5/2015 al martes 26/5/2015 inclusive, en la Secretaría de Medio Ambiente, sito en Manuel Castro 220, 5° piso.

Recepción de Ofertas: En la Dirección Municipal de Compras, sito en Manuel Castro 220, 3° piso, hasta el lunes 8/6/2015 inclusive a las 12:00 hs.

Acto de Apertura: En la Dirección Municipal de Compras, sito en Manuel Castro 220, 3° piso, el día martes 9/6/2015 a las 10:30 hs.

C.C. 5.059 / may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 3/15

POR 3 DÍAS - Expte. N° 4059-2200/15. Objeto: Provisión de materiales asfálticos para ejecución de mezcla asfáltica en caliente para carpetas de rodapiés. 1° Etapa de 2015-2016.

Presupuesto Oficial: Pesos un millón cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos veintinueve con 91/100 (\$ 1.495.529,91).

Plazo de Entrega de los Materiales: Se establece en cuarenta (40) días de acuerdo a Plan de Entregas.

Consulta y venta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición, a partir del día lunes cuatro (4) de mayo de 2015 y hasta el lunes dieciocho (18) inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Junín, sito en Av. Rivadavia N° 80, Segundo Piso, Junín (B), Tel. Fax (236) 4631600 al 606, Interno 323.

Apertura de las Propuestas: La Apertura de las Propuestas se realizará el día martes diecinueve (19) de mayo de 2015, a las once (11) horas, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Junín, sito en Av. Rivadavia N° 80, Segundo Piso, Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

C.C. 5.060 / may. 5 v. may. 7

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 4/15

POR 3 DÍAS - Expte. N° 4059-2202/15. Objeto: Provisión de materiales graníticos y síliceos para ejecución de mezcla asfáltica en caliente para carpetas de rodapiés. 1° Etapa de 2015-2016.

Presupuesto Oficial: Pesos un millón novecientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres con 50/100 (\$ 1.985.553,50).

Plazo de Entrega de los Materiales: Se establece en noventa (90) días de acuerdo a Plan de Entrega de Materiales.

Consulta y venta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición, desde el día lunes cuatro (4) de mayo de 2015 y hasta el lunes dieciocho (18) inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Junín, sito en Av. Rivadavia N° 80, Segundo Piso, Junín (B), Tel. Fax (236) 4631600 al 606, Interno 323.

Apertura de las Propuestas: La Apertura de las Propuestas se realizará el día martes diecinueve (19) de mayo de 2015, a las doce (12) horas, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Junín, sita en Av. Rivadavia N° 80, Segundo Piso, Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

C.C. 5.061 / may. 5 v. may. 7

AFIP - DGI DIRECCIÓN REGIONAL LA PLATA

Licitación Pública N° 8/15

POR 2 DÍAS - Expte. N° 256.977/14. Objeto: Locación de edificio Sede Agencia La Plata N° 2, Dirección Regional La Plata.

Retiro de Pliego: Calle 50 N° 460, 4° Piso, La Plata, de 8 a 16 hs., hasta el 13 de mayo de 2015.

Presentación de Ofertas: Calle 50 N° 460 4° Piso La Plata.

Fecha de Apertura: 18 de mayo de 2015 a las 11:00 hs.

C.C. 5.080 / may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE MORENO INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y REGIONAL

Licitación Pública N° 6/15

POR 2 DÍAS - Construcción de "Encasotado de calles y Sistema de Desagües Pluviales" para el Barrio Villanueva Nuevo. El Reencuetro, ubicados en la Ciudad Moreno, Provincia de Buenos Aires.

Expediente: 4078-163938-I-2015.

Fecha de Apertura: 29 de mayo de 2015, hora 11:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 4.792.977,95 (pesos cuatro millones setecientos noventa y dos mil novecientos setenta y siete con 95/100) valor al mes de abril/15.

Plazo de Ejecución: 60 días a partir de la fecha de celebración del contrato.

Venta del Pliego: En la Jefatura de Compras del IDUAR: Nemesio Álvarez 751, Moreno.

Recepción de las Consultas por Escrito: Hasta las 14:00 horas del día 22 de mayo de 2015, en la Jefatura de Compras del IDUAR: Nemesio Álvarez 751, Moreno.

Recepción de Ofertas: Hasta las 14:00 horas del día 28 de mayo de 2015, en la Jefatura de Compras del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.

Valor del Pliego: \$ 4.792,98 (pesos cuatro mil setecientos noventa y dos con 98/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras del IDUAR Nemesio Álvarez 751, Moreno, de lunes a viernes 9:00 a 14.00 Tel.: 0237-4620772.

Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura, Provincia de Buenos Aires.

L.P. 19.036 / may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE MORENO INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y REGIONAL

Licitación Pública N° 5/15

POR 2 DÍAS - Construcción de "Encasotado de calles y Sistema de Desagües Pluviales" para el Barrio La Porteña, ubicados en la Ciudad Moreno, Provincia de Buenos Aires.

Expediente: 4078-163936-I-2015.

Fecha de Apertura: 28 de mayo de 2015, hora 11:30.

Presupuesto Oficial: \$ 3.112.960,00 (pesos tres millones ciento doce mil novecientos sesenta con 00/100). Valor al mes de abril/15.

Plazo de Ejecución: 30 días a partir de la fecha de celebración del contrato.

Venta del Pliego: En la Jefatura de Compras del IDUAR: Nemesio Álvarez 751, Moreno.

Recepción de las Consultas por Escrito: Hasta las 14:00 horas del día 21 de mayo de 2015, en la Jefatura de Compras del IDUAR: Nemesio Álvarez 751, Moreno.

Recepción de Ofertas: Hasta las 14:00 horas del día 27 de mayo de 2015, en la Jefatura de Compras del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.

Valor del Pliego: \$ 3.112,96 (pesos tres mil ciento doce con 96/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras del IDUAR Nemesio Álvarez 751, Moreno, de lunes a viernes 9:00 a 14.00 Tel.: 0237-4620772.

Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura, Provincia de Buenos Aires.

L.P. 19.037 / may. 5 v. may. 6

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES DEPARTAMENTO DE INMUEBLES

Licitación Pública N° INM 3.663

POR 4 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° INM 3.663 para la ejecución de los trabajos de "Distribución Interna" en el Edificio sede Sucursal Juan Couste (Bahía Blanca - BA).

La apertura de las propuestas se realizará el 20/05/15 a las 12:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326, 3° piso, Of. 311 (1036), Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Juan Couste (BA) y en la Gerencia Zonal Bahía Blanca (BA).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: \$ 650.

Costo estimado: \$ 591.721 más IVA.

L.P. 19.038 / may. 5 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 3/15

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Ejecución de instalaciones eléctricas, sanitarias, pluviales y climatización, veredas y parquización de la Escuela de Arte.

Fecha de apertura de las Ofertas: 22 de mayo de 2015, a las 10:00 hs., en la Dirección de Compras.

Valor del Pliego: Pesos seis mil (\$ 6.000) pagaderos en la Tesorería Municipal, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00.

Presupuesto Oficial: Pesos cinco millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa con 43/100 (\$ 5.998.790,43).

Periodo de consulta y venta: Hasta el día 20 de mayo de 2015, inclusive.

Expediente N° 4016-18454/15.

C.C. 5.106 / may. 6 v. may. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

Licitación Pública N° 2/15

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la construcción primera etapa Unidad de Terapia Intensiva en el Hospital Municipal Bernardino Rivadavia de General Alvear.

Presupuesto Oficial: \$ 1.038.059,57.

Valor del Pliego: \$ 1.038,05 (pesos mil treinta y ocho con 05/100).

Fecha de apertura de ofertas: 29 de mayo de 2015, a las 11 hs.

Consulta y Retiro de Pliego: Municipalidad de Gral. Alvear, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 630, de la localidad de General Alvear, en la Oficina de Compras de lunes a viernes de 8 a 12:30 hs., a partir del día 8 de mayo de 2015.

Acto de Apertura: Lugar Dirección: Oficina de Compras, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 630 de la Localidad de General Alvear.

C.C. 5.107 / may. 6 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE BARADERO SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 3/15 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Decreto: 241. Motivo: Construcción de un Laboratorio de Análisis de Muestra de los Servicios Públicos de Agua.

Presupuesto Oficial: \$ 1.996.307,09.

Valor del pliego: \$ 1.000.

Garantía de Oferta: \$ 19.963,07.

Fecha de presentación y apertura de sobres 26/5/2015, a las 11:00 hs., en Municipalidad de Baradero.

Adquisición del Pliego: Hasta el día 22/5/2015 a las 10 hs., Dirección de Compras, San Martín 905, 2942. Baradero, Prov. Bs. As. Horario: de 8:00 a 12. Tel.: 03329-482900, int. 257. Compras@baradero.gov.ar.

C.C. 5.112 / may. 6 v. may. 7

MUNICIPALIDAD DE BARADERO SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 2/15 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Decreto: 235. Motivo: Obra construcción de aulas y módulos sanitarios Escuela N° 502.

Presupuesto Oficial: \$ 811.265.

Valor del pliego: \$ 500.

Garantía de Oferta: \$ 8.112,65.

Fecha de presentación y apertura de sobres 22/5/2015, a las 9:00 hs., en Municipalidad de Baradero.

Adquisición del Pliego: Hasta el día 20/5/2015 a las 10 hs., Dirección de Compras, San Martín 905, 2942. Baradero, Prov. Bs. As. Horario: de 8:00 a 12. Tel.: 03329-482900, int. 257. Compras@baradero.gov.ar.

C.C. 5.113 / may. 6 v. may. 7

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA SUBSECRETARÍA DE ACTIVIDADES PORTUARIAS

Licitación Privada N° 2/15

POR 1 DÍA - N° Expte. 22400-27662/14. Licitación Privada N° 2/15. N° Acto Administrativo: Disposición N° 12/15 del Delegado Portuario de Dock Sud.

Objeto: Servicio anual de recolección de residuos en diversos sectores del Puerto Dock Sud, la Delegación Portuaria Dock Sud.

Destino: S.A.P. Delegación Portuaria Dock Sud, Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología.

Fecha y hora de Apertura de Sobres: 22 de mayo de 2015, 10:00 hs.

Lugar de Apertura de Sobres: Sede Administrativa de la Delegación Portuaria Dock Sud, Ing. Luis A. Huergo N° 539, Avellaneda, C.P: 1871 (Tel. 011-42055060/1462) Provincia de Buenos Aires.

Consulta y retiro de Pliegos: Los Pliegos sin costo se encuentran disponible en la Sede Administrativa de la Delegación Portuaria Dock Sud, Calle Ing. Huergo N° 1539, Avellaneda, C.P: 1870 (Tel. 011-42055060/1462) Provincia de Buenos Aires.

C.C. 5.118

MUNICIPALIDAD DE TIGRE**Licitación Pública N° 14/15
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de mano de obra, materiales y equipos necesarios para construcción de playones en Polideportivos del Pdo. de Tigre.

Expediente Municipal: 4112-021945/2014.

Presupuesto Oficial: \$ 10.106.250 (pesos diez millones ciento seis mil doscientos cincuenta).

Valor del Pliego \$ 10.106,25 (pesos diez mil ciento seis con 25/100).

Fecha de Apertura: 18 de mayo de 2015 a las 10:30 horas, Dirección de Compras, Municipio de Tigre.

Consulta y venta de Pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre, Av. Cazón 1514, primer piso, Tigre, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

C.C. 5.120 / may. 6 v. may. 7

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Licitación Pública N° 2/15

Por 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 2/15, Expediente N° 2401-5299/2014, para contratar el servicio de Limpieza a efectuarse en el Edificio Central de este Ministerio de Infraestructura por un período comprendido entre el 01/06/2015 y el 31/12/2015, con una opción de prórroga por parte de este Ministerio por un período de seis (6) meses. Con un presupuesto estimado de pesos: Tres millones novecientos setenta y cuatro mil veintiséis (\$ 3.974.026,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 9° del Reglamento de Contrataciones (Decreto 3300/72 y modificatorios).

Lugar de Presentación de las Ofertas: Departamento de Compras y Suministros, calle 7 N° 1267 Piso 6° M.I. La Plata, en el horario de 09,30 a 14,30 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Visita a las instalaciones: Será coordinada por el Departamento Mantenimiento y Servicios el día 12/05/2015 a las 11:00 horas. Tel. N° (0221) 429-4944.

Retiro de Pliegos: Deberán ser retirados en el Departamento de Compras y Suministros, calle 7 N° 1267 Piso 6° la Plata, en el horario de 9,30 a 14,00.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Se abrirán en Acto Público el día 21 de mayo de 2015 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 7 N° 1267 Piso 6° -La Plata.

Consultas de Pliegos: Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, (<http://www.gba.gov.ar>) y en el Departamento Compras y Suministros, calle 7 N° 1267 Piso 6° Ministerio de Infraestructura La Plata.

C.C. 5.091 / may. 6 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ**Licitación Pública N° 44/15**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez mediante Decreto N° 600/2015, llama a Licitación Pública para Contratar la provisión de mano de obra y materiales para la colocación de 11.128,20 m2 de carpeta de concreto asfáltico en caliente, en la Avda. Salenave de la localidad de Benito Juárez.

Presupuesto Oficial: \$ 3.672.306,00 (tres millones seiscientos setenta y dos mil trescientos seis centavos).

Valor del Pliego: \$ 300,00 (trescientos).

Plazo de Entrega: 30 (treinta) días.

Venta de Pliegos: Hasta las 10 hs. del día 8 de junio de 2015, en la Tesorería Municipal, sita en Mitre 42, (7020) Partido de Benito Juárez.

Fecha de Apertura de propuestas: 8 de junio de 2015, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad.

Consultas: Se evacuarán, en la Secretaría de Infraestructura, Viviendas y Servicios Públicos, en días hábiles de 8 a 15 hs., o telefónicamente al 02292-451924.

C.C. 5.099 / may. 6 v. may. 7

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ**Licitación Pública N° 46/15**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez mediante Decreto N° 622/2015, llama a Licitación Pública para contratar la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la extracción de 1600 Plantas, 1720 raíces y limpieza general del terreno, donde se ubicarán las Lagunas que volcará la Colectora Cloacal de Villa Cacique-Barker partido de Benito Juárez.

Presupuesto Oficial: \$ 1.350.000,00 (un millón trescientos cincuenta mil).

Valor del Pliego: \$ 300,00 (trescientos).

Plazo de Entrega: 60 (sesenta) días.

Venta de Pliegos: Hasta las 10 hs. del día 10 de junio de 2015, en la Tesorería Municipal, sita en Mitre 42, (7020) Partido de Benito Juárez.

Fecha de Apertura de propuestas: 10 de junio de 2015, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad.

Consultas: Se evacuarán, en la Secretaría de Infraestructura, Viviendas y Servicios Públicos, en días hábiles de 8 a 15 hs., o telefónicamente al 02292-451924.

C.C. 5.100 / may. 6 v. may. 7

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN**Licitación Pública N° 12/15**

POR 3 DÍAS - Decreto de llamado N° 1473/2015. Presupuesto estimado Oficial. (\$1.181.331,00) pesos un millón ciento ochenta y un mil trescientos treinta y uno con 00/100.

Expte: 4065-0058/2015.

Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 12/2015, para la ampliación de la red de agua y desagües cloacales en la ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires.-

Consulta de Pliego: Dirección General de Compras de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, primer piso, Lincoln (Palacio Municipal), Provincia de Buenos Aires, hasta el día 25 de mayo de 2015 hasta las 13 hs. Teléfono: (02355) 422001 int. 124.

Valor del Pliego: Pesos mil ciento ochenta y uno con 33/100. (\$ 1.181,33).

Fecha límite de venta de Pliegos: Hasta el día 22 de mayo de 2015.

Lugar de Venta del Pliego: Dirección General de Compras de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, primer piso, Lincoln (Palacio Municipal), Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: Dirección General de Compras, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, subsuelo, Lincoln (Palacio Municipal), hasta la hora indicada para la apertura de la Licitación.

Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la Licitación: 26 de mayo de 2015 a las 10:00 horas en sede del Despacho del Intendente Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, primer piso, Lincoln (Palacio Municipal).

C.C. 5.108 /may. 6 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN**Licitación Pública N° 13/15**

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de un playón deportivo en barrio Fonavi y un playón deportivo en el parque Gral. San Martín de la ciudad de Lincoln, Prov. de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial \$ 1.499.007,30 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil siete con 30/100).

Garantía de oferta exigida 1%.

Fecha de apertura: 27/05/15. Hora: 10:00.

Lugar: Municipalidad de Lincoln sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln, Buenos Aires.

Plazo de entrega: Fecha y hora indicada para la apertura de la Licitación

Valor del pliego \$ 1.499,00 (pesos mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100).

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección General de Compras de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, primer piso, Lincoln (Palacio Municipal), Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

Consultas: licitaciones.mun.lincoln@gmail.com

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

C.C. 5.109 / may. 6 v. may. 19

MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ**Licitación Pública N° 1/15
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la selección y contratación de una empresa con capacidad para la explotación de un hotel y confitería en edificio propiedad de la Municipalidad de Tapalqué.

Mantenimiento de Oferta: (1) un mes.

Venta e inspección de Pliegos: En Mesa de Entradas de la Municipalidad de Tapalqué, calle San Martín N° 179, Tapalqué (7303), Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito (nota/telex) hasta el 18 de mayo de 2015 en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué, calle San Martín N° 179, Tapalqué (7303), Provincia de Buenos Aires te/fax: (02283) 420-518. E-mail: compras@tapalque.mun.gba.gov.ar.

Entrega de repuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 22 de mayo de 2015.

Recepción de Ofertas: Hasta el 29 de mayo de 2015 a las 9 hs., en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué, calle San Martín N° 179, Tapalqué, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el día 29 de mayo de 2015 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué, calle San Martín N° 179, Tapalqué (7303), Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$ 1.000.

C.C. 5.111 / may. 6 v. may. 7

**Provincia de Buenos Aires
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

Licitación Privada N° 12/15

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 12/15 - Autorizada por Resolución N° 490/15 - Expte. N° 2100-26022/14, tendiente a contratar la provisión de mano de obra,

equipos y herramientas para el servicio de limpieza y mantenimiento de jardines en diversas dependencias pertenecientes a la Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido entre el 1° de octubre o fecha posterior aproximada y el 31 de diciembre de 2015, con un presupuesto estimado de pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (\$ 56.454), reservándose el Contratante la facultad de prorrogar por igual período al previsto en el llamado y una ampliación/disminución de hasta el treinta por ciento (30%) del total adjudicado de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y modificatorios).

Recepción de Constancia de Pago, Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Hasta el 21/05/15.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección Provincial de Contrataciones – Edificio Administrativo - Calle 7 N° 899 – 1° Piso – esq. 50 – La Plata, Provincia de Buenos Aires – en el horario de 9.00 a 15.00, y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Visita a Instalaciones: Los días 11, 12 y 13 de mayo de 2015 a las 9.00 horas

Coordinación: Dirección de Intendencia y Mantenimiento – Tel – 0221- 429-4090.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 21 de mayo de 2015 a las 10:00 horas – Urna N° 1, en la Dirección Provincial de Contrataciones – Edificio Administrativo - calle 7 N° 899 – 1° Piso – esq. 50 – La Plata – Provincia de Buenos Aires – Tel. 0221/429-1940/1936.

Lugar habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Dirección Provincial de Contrataciones - Edificio Administrativo - Calle 7 N° 899 esq. 50 - 1° Piso – La Plata – Provincia de Buenos Aires – en el horario de 9:00 a 15:00 – Tel: (0221) 429-1940/1936 y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>).

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los documentos digitales publicados en el mencionado sitio Web, se informan los Digestos Digitales Seguros (Hash) correspondientes a cada uno de ellos, calculados con algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal:

Documento	Nombre del Archivo Digital	Hash
Convocatoria	Convocatoria.zip	e14aac1536573cf111dc2380d93e49d0
Condiciones Particulares	CondParticulares.pdf	719c11bd5ea9651e4a9ba3f58e271bf2
Especificaciones Técnicas	Tecnicas.pdf	6160488435cafd1c959ee32a7b5a3d8
Cotización.xls	Cotizacion.zip	31ac2ebde789a058a288af2a280d8fc4

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía a la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones de la Secretaría General de la Gobernación (Teléfonos 54-221-429-4148/4149).

C.C. 5.115

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**

Licitación Privada N° 23/15

POR 1 DÍA - Corresponde a expediente N° 2979-0196/15. Llámese a Licitación Privada N° 23/15, por la adquisición de otros fármacos desiertos, solicitado por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento para el período mayo-octubre, para el ejercicio 2015, con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Petrona V. De Cordero.

Apertura de Propuestas: Día 12 de mayo de 2015 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona V. De Cordero sito en la calle Belgrano 1955 del Partido de San Fernando, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 7:00 a 14:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar.

C.C. 5.081

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 108/15

POR 1 DÍA - Corresp. Expte. N° 2961-104/15. Llámese a Licitación Privada N° 108/15, para la adquisición descartables (insumos desiertos), con destino a cubrir necesidades del Scio. de Lab. Central del Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 12/5/15 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata (Hospital de Niños) sito en calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66, La Plata (1900), donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00, también se podrán bajar de las siguientes Páginas: www.gba.gov.ar y www.ms.gba.gov.ar.

H.I.A.E.P. Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata (Hospital de Niños), calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66, La Plata (1900). Tel/Fax: 457-5212 y 453-5933.

C.C. 5.082

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**

**Licitación Privada N° 10/15
Tercer Llamado**

POR 1 DÍA - Corresponde a expediente N° 2979-0103/15. Llámese a Licitación Privada N° 10/15 Tercer Llamado, por la adquisición de materiales descartables desiertos

de la solicitud 211095, solicitado por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento para el período mayo-julio, para el ejercicio 2015, con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Petrona V. De Cordero.

Apertura de Propuestas: Día 12 de mayo de 2015 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona V. De Cordero sito en la calle Belgrano 1955 del Partido de San Fernando, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 7:00 a 14:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar.

C.C. 5.083

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.E.O. LUCIANO FORTABAT**

Licitación Privada N° 4/15

POR 1 DÍA - Corresponde expediente 2932/1536/15. Fijase fecha de apertura el día 11 de mayo de 2015, a las 10:30 hs. para la Licitación Privada N° 4/15, por la adquisición de medicamentos para cubrir la necesidad del Hospital Z.E. de Oncología Luciano Fortabat de Olavarría.

Presentación y Apertura de Propuestas: En el Hospital, calle Rivadavia N° 4135 de Olavarría.

Administración: Oficina de Compra.

C.C. 5.084

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 81/15

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 81/15. Expediente 2960-645/15, para la adquisición de películas radiográficas.

Apertura de Propuestas: El día 11 de mayo de 2015 a las 13:00 horas, en la Administración del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata, Piso Primero (C.P. 1900), donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hs.

C.C. 5.085

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 80/15

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 80/15. Expediente 2960-446/15, para la adquisición de gaza dobladillada de malla tubular y otros.

Apertura de Propuestas: El día 11 de mayo de 2015 a las 10:00 horas, en la Administración del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata, Piso Primero (C.P. 1900), donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hs.

C.C. 5.086

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 79/15

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 79/15. Expediente 2960-613/15, para la adquisición de cardiodesfibrilador (Pte. Montero Daniel Hernán).

Apertura de Propuestas: El día 11 de mayo de 2015 a las 9:00 horas, en la Administración del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata, Piso Primero (C.P. 1900), donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hs.

C.C. 5.087

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.E. de A. y C.
DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO**

Licitación Privada N° 26/15 Pcia.

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2987-3535/14. Llámese a Licitación Privada N° 26/15 Pcia., para la adquisición de medicamentos para farmacia, con destino al H.Z.E. de A. y C. Dr. Antonio A. Cetrángolo de Vicente López, Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 12/5/15, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo", sito en la calle Italia 1750, Vicente López, de Provincia de Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00.

El pliego de bases y condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar

C.C. 5.088

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. A. BALESTRINI**

Licitación Privada N° 56/15

POR 1 DÍA – Expte. N° 2897-2090/2015. Llámese a Licitación Privada N° 56/15 para la contratación de otros fármacos para el Servicio de Farmacia, con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 12/5/15 a las 9 horas, en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. “Dr. A. Balestrini”, sito en Ruta 4 y Ruta 21, Ciudad Evita, La Matanza (1900). Se podrán bajar los Pliegos de la Página: www.ms.gba.gov.ar. Tel/Fax: (011) 4620-2682 y 4620-2305 Int. 1114/12.

C.C. 5.089

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. A. BALESTRINI**

Licitación Privada N° 54/15

POR 1 DÍA – Expte. N° 2897-1271/2014. Llámese a Licitación Privada N° 54/15 para la contratación del servicio de mantenimiento de incubadoras, mesa de cirugía, respiradores, desfibriladores y otros, con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 12/5/15 a las 10 horas, en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. “Dr. A. Balestrini”, sito en Ruta 4 y Ruta 21, Ciudad Evita, La Matanza (1900). Se podrán bajar los Pliegos de la Página: www.ms.gba.gov.ar. Tel/Fax: (011) 4620-2682 y 4620-2305 Int. 1114/12.

C.C. 5.090

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO**

Licitación Pública N° 3/15

POR 3 DÍAS - Pedido N° 083/15. Licitación Pública N° 3/15. Expte N° 21900-8676/15. Objeto: Perfil ángulo varios y chapa de acero naval.

Apertura de sobres: 29 de mayo de 2015 a las 10:00 hs.

Para consultas, retiro de pliegos y presentación de ofertas: De lunes a viernes de 7 a 14 hs. Gcia. Abastecimiento, Departamento Legal y Técnico, Ente Administrador del Astillero Río Santiago, Hipólito Yrigoyen y Don Bosco, Ensenada, Prov. de Buenos Aires.

Tel./Fax: (0221) 521-7741. www.astillero.gba.gov.ar

El presente llamado se rige por lo normado en el Decreto 1.676/05.

C.C. 5.092 / may. 6 v. may. 8

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SUBSECRETARÍA DE ACTIVIDADES PORTUARIAS**

Licitación Privada N° 1/15

POR 1 DÍA - Expte. N° 22400-26580/14. Licitación Privada N° 1/15. N° Acto Administrativo: Resolución N° 21/15 del Delegado Portuario Paraná Inferior.

Objeto: Trabajos de mantenimiento de veinticuatro (24) bitas de amarre en muelle de Puerto San Nicolás de la Delegación Portuaria Paraná Inferior.

Destino: Delegación Portuaria Paraná Inferior, Subsecretaría de Actividades Portuarias, Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología.

Fecha y hora de Apertura de Sobres: 20 de mayo de 2015, 10:00 hs.

Lugar de Apertura de Sobres: D.P.P.I., calle Subiza y Coronel Bogado, San Nicolás, C.P. 2900 (teléf. 0336-4460010 ints. 128 o 138) Provincia de Buenos Aires.

Consulta y retiro de Pliegos: Los Pliegos sin costo se encuentran disponible en la D.P.P.I., calle Subiza y Coronel Bogado, San Nicolás, C.P. 2900 (teléf. 0336-4460010 ints. 128 o 138) Provincia de Buenos Aires.

C.C. 5.093

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 4.790

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión e instalación de tesoros móviles y castilletes de seguridad, Sucursales varias.

Presupuesto Oficial (IVA incluido):

Ítem 1: \$ 5.980.000 (IVA incluido).

Ítem 2: \$ 3.420.000 (IVA incluido).

Fecha de Apertura: 18/05/2015 a las 11:30 hs.

Valor del Pliego: \$ 200.

Fecha tope para efectuar consultas: 8/5/15.

Fecha tope para Adquisición de Pliego a través del sitio web: 8/5/15.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar (Institucional-Contrataciones Transparentes-En Trámite).

Consultas y venta de la documentación: En el Departamento de Contratación de Obras y Mantenimiento, San Martín 108/20, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Edificio Anexo a Casa Central, en el horario de 10:00 a 14:30.

La Apertura se realizará en la Gerencia de Administración, San Martín 108/20, piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 5.095 / may. 6 v. may. 8

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 5/15

POR 2 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad.

Expediente: 1-12053/2015.

Rubro Comercial: Librería, papelería y útiles de oficina.

Objeto de la contratación: Adquisición de útiles de oficina, Plan de Compras 2015, 1er. llamado.

Retiro o Adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00, hasta el 27 de mayo de 2015.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Consulta del Pliego: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo “Contrataciones Vigentes”.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00, hasta el día y hora de Apertura de Ofertas.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

Día y hora: 28 de mayo de 2015 a las 10:00.

C.C. 5.096 / may. 6 v. may. 7

**Provincia de Buenos Aires
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Pedido Público de Ofertas N° 95/15

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su compra en la localidad de Suipacha, perteneciente al Departamento Judicial Mercedes, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia (www.scba.gov.ar-informacion-contrataciones.asp). Administración-Contrataciones. También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles, Secretaría de Administración, calle 13 esquina 48, piso 13, Tribunales La Plata, o en la Delegación de Administración de los Tribunales de Mercedes, calle 25 N° 649 y 28 de dicha Ciudad, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 20 de mayo del corriente año, a las 11:00 hs., en la citada Secretaría de Administración, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-2260/13.

Secretaría de Administración.

Área Contratación de Inmuebles.

C.C. 5.097 / may. 6 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 8/15

POR 2 DÍAS – Llámase a Licitación Pública para la construcción de veredas, cordón cuneta y pavimento en el partido de Navarro, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial: \$ 5.762.740,24 (pesos cinco millones setecientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta con 24/100).

Valor del Pliego: \$ 5.762 (pesos cinco mil setecientos sesenta y dos).

Consulta y Venta de Pliegos: En la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8:00 a 13:00.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 29 de mayo de 2015 hasta las 12 hs. en la Oficina de Compras Municipal.

Acto de Apertura: El día 29 de mayo de 2015 a las 13:00 horas, en la Oficina de Compras Municipal, sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

C.C. 5.098 / may. 6 v. may. 7

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 10/15

POR 2 DÍAS - Decreto N° 523/15. Expte. N° 4069-001750/2015. Llámese a Licitación Pública N° 10/15, para la contratación de mano de obra y materiales para la ampliación primera etapa E.P. N° 4 y E.E.S. N° 16 de la localidad de Cortinez.

Presupuesto Oficial: Se fija en la suma de pesos dos millones novecientos ochenta y cinco mil veinte con 96/100 (\$ 2.985.020,96).

La Apertura de las propuestas se realizará el día 29 de mayo de 2015, a las 10:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Obras de la Municipalidad de Luján, San Martín 550 de la ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 8:00 a 13:00.

Adquisición de Pliegos: Los Pliegos podrán adquirirse hasta el 26 de mayo de 2015, en Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:00 a 13:00, por la suma total de pesos tres mil (\$ 3.000,00).

Los oferentes deberán constituir indispensablemente domicilio especial dentro del Partido de Luján.

C.C. 5.101 / may. 6 v. may. 7

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

Licitación Pública Nº 4/15

POR 2 DÍAS – Objeto: Construcción del Centro de Diálisis, Hospital de Carlos Casares.

Valor del Pliego: \$ 2.000 (pesos dos mil).

Monto de la Obra: \$ 2.819.866,85 (dos millones ochocientos diecinueve mil ochocientos sesenta y seis con 85/100).

Adquisición y Consulta de Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para su consulta y venta en la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en Monseñor D'Andrea Nº 25, 1º piso, Ciudad de Carlos Casares.

Horario de Atención: de 7:30 a 12:30.

Venta del Pliego: A partir del 5/5/15.

Presentación de Ofertas: La presentación de ofertas se realizará en la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de la Municipalidad de Carlos Casares hasta el día 20/5/15 a las 12:00 horas.

Apertura: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de mayo de 2015, a las 12:30 hs. en el Salón Blanco de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en la calle Monseñor D'Andrea Nº 25 1º piso de la Ciudad de Carlos Casares.

Para consultas Telefónicas: 02395-451500.

Sitio de Consulta en Internet: opublicas@live.com.ar

C.C. 5.102 / may. 6 v. may. 7

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 4.795

POR 3 DÍAS - Objeto: De remodelación, sucursal Plaza Manuel Belgrano.

Presupuesto Oficial (IVA incluido): \$ 6.033.356.

Fecha de la Apertura: 19/5/15 a las 11:30 hs.

Valor del Pliego: \$ 200.

Fecha tope para efectuar consultas: 11/5/15.

Fecha tope para Adquisición de Pliego a través del sitio web: 11/5/15.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar (Institucional-Contrataciones Transparentes-En Trámite).

Consultas y venta de la documentación: En el Departamento de Contratación de Obras y Mantenimiento, San Martín 108/20, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Edificio Anexo a Casa Central, en el horario de 10:00 a 14:30.

La Apertura se realizará en la Gerencia de Administración, San Martín 108/20, piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 5.105 / may. 6 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VIAMONTE

Licitación Pública Nº 2/15 Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública Nº 2/15 para Permiso de explotación del kiosco ubicado dentro de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Los Toldos, partido de General Viamonte (Segundo Llamado).

Valor del Pliego: \$ 60. Deberá solicitarse en Secretaría Legal y Técnica, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:30 hs. hasta el día 3/6/2015 inclusive.

Presupuesto Oficial: \$ 600.

Fecha y hora de apertura: 4/6/2015, 11:00 hs.

C.C. 5.103 / 1º v. abr. 6

Varios

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA Disposición Nº 52

Puerto La Plata, 9 de diciembre de 2014.

POR 5 DÍAS - VISTO el Expediente 0000-000130/14-000 Publicidad Espacios Libres CGPL.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata en su art. 10 establece la obligación de publicar anualmente los espacios disponibles y también los espacios cuyos períodos de otorgamiento se encuentran próximos a vencer.

Que el art. 10 del reglamento dispone que la publicación anual de dichos predios se deberá efectuar en el Boletín Oficial por el término de 5 (cinco) días y en la página web del Puerto La Plata.

Que se hace necesario intimar a los permisionarios cuyos permisos fueron otorgados por las autoridades Nacionales o Provinciales con renovación periódica para que den cumplimiento a lo establecido en el art. 10 de la Reglamentación vigente.

Que de conformidad con lo estatuido en el art. 24 inc. b) y art. 7 del Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, aprobado por Decreto Provincial Nº 1596/99, otorga al Directorio facultades suficientes para el dictado de la presente resolución.

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Puerto La Plata un llamado para promover la presentación de propuestas tendientes a ocupar, de acuerdo a las normas vigentes, los predios disponibles en sectores operativos y comerciales del Puerto La Plata aptos para actividades afines a la operativa portuaria y los espacios cuyo período se encuentren próximos a vencer. Asimismo intimar a los permisionarios cuyos permisos fueron otorgados por las autoridades Nacionales o Provinciales con renovación periódica para que den cumplimiento a lo establecido en el art. 10 de la Reglamentación vigente.

ARTÍCULO 2º. Regístrese, publíquese, notifíquese, cumplido, archívese.

Mariano Goyenechea
Presidente Consorcio de Gestión

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

Invita a los interesados a presentar propuestas tendientes a ocupar, de acuerdo a la normativa vigente, los siguientes predios disponibles ubicados en jurisdicción del Puerto La Plata: 18.236,53 m² - Zona de Uso Comercial Urbano Berisso: Avda. 60 e/ 145 y 148/149; 97,34 m² - Zona de Uso Comercial Industrial Berisso: Avda. del Petróleo y La Portada - Lindero a la estación de servicio YPF; 6.420 m² -Zona de Uso Comercial Berisso: Baradero e/ La Hormigonera La Platense y Senda de Cañerías YPF; 5.812,50 m² - Zona Comercial Industrial Berisso: Baradero - Lindero a GLC (frente al Dique de Maniobras); 766,68 - Zona Comercial Industrial Berisso: Avda. del Petróleo entre Conexiones y Ecom S.A.; 3.798,40 m² - Zona Comercial Industrial Berisso: Vías Generales de YPF y acceso al Taller Naval; 19,6 Hs. Cabecera Río Santiago Oeste - Ensenada; 25 Hs. 98 As. 14 Ca. 11 dm² -Predio frente al Canal Lateral Oeste y Río Santiago - Ensenada; 45,79 m² - Calle Almafuerte y Holanda - Ensenada; 8.277,503 m² - Zona Operativa Sitio 18 y 19 - Berisso.

A los mismos fines notifica, en los términos de los artículos 10 y 11 del Reglamento de Espacios Portuarios del Consorcio, los predios cuyo permiso o concesión se encuentran próximos a vencer - año 2014: Lote 74 - Isla Santiago Este - Berisso (27.000 m²); Lote L -Bañados de Berisso (247 m²); Circ. V - Secc. C Manz. 17b - Parc. 3 - Berisso (302,50 m²); Margen Oeste del Canal de Desagüe y Canal del Saladero - Berisso (2.260 m² - espejo de agua); Circ. V - Secc. A Manz. 40 - Parc. 7 - Ensenada (295 m²); Circ. V - Secc. E - Manz. 21 y - Parc. 4, 5 y 6- Berisso (4.807,38 m²); Circ. V -Secc. A - Manz. 39 - Parc. 11 - Ensenada (455 m²); año 2015: Avda. del Petróleo (Ruta 10) entre 143 y prolongación calle 144 - Berisso (7.788,70 m²); Avda. del Petróleo (Ruta 10) entre 144 y prolongación calle 145 - Berisso (7.722,45 m²); Margen Este Canal de Desagüe Calle Carlos Gardel y Montevideo - Berisso (322 m²).

Asimismo se intima a los siguientes permisionarios, cuyos permisos de uso fueron otorgados gratuitamente y con renovación tácita por administraciones anteriores, a que regularicen su permiso de ocupación dando cumplimiento a la normativa vigente. Universidad Tecnológica Nacional: Pare Lote 8 "A" y "B" s/ calle 60 y 124 (77.623,13 m²); YPF S.A. - Playa Estacionamiento Camiones: Canal Este y 129 (10.584 m²); YPF S.A. - Ampliación Playa de Estacionamiento: Lote 20 (43.000 m²); YPF S.A. - Fac. Gcia. Destilería: Lote 19 Fuera de Muros (16.416 m²); YPF S.A. - Playa de Acopio Carbón: Lote 22 (20.062,90 m²); YPF S.A. - Instalación Industriales: Lote 21 Fuera de Muros (52.802,18 m²); YPF S.A. - Destilería Instalación Chimenea y Pasadera: Lote 16 c/ parte de 21 "A", "B" y "C" (40.530,25 m²); Cigara Felipa: Manzana "U" - Lote 10 Berisso (531,05 m²); Consejo Escolar: Sector Río Santiago - Calle G. Gaggino y Santa Fe (1.500 m²); Junta Parroquial y Acción Católica: Galpón Nº 10 - Río Santiago Este - Calle G. Gaggino e/ Santa Fe y Córdoba (200 m²); Obras Sanitarias de la Pcia. de Buenos Aires: Calle Baradero y Canal de Desagüe - Berisso (94,20 m²); Ortigoza Lescano Edgardo J. Parcela 9, Fracc. I - Circ. V - Secc. E - Berisso (870 m²); Tiro Federal: Parcelas 3993 "C" y "F" sobre Calle 60 (29.114,40 m²).

A todos los efectos deberán presentarse en la Gerencia de Asuntos Legales en el horario de 9 a 16.

C.C. 5.031 / may. 4 v. may. 8

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA Disposición Nº 16/15

Puerto La Plata, 23 de abril de 2015.

POR 5 DÍAS - VISTO la Disposición Nº 52/14 que ordenó la publicación de los espacios disponibles en jurisdicción del Puerto La Plata;

CONSIDERANDO:

Que el art. 10 del Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios (res. 19/2012) prescribe la publicación anual de los espacios disponibles libres así como los de aquellos cuyo plazo de otorgamiento se encuentre próximo a vencer, la cual debe ser efectuada durante el mes de enero;

Que la norma prevé la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de cinco (5) días, y en la página web del Consorcio;

Que por Expediente 0000-000130/14 se tramitó la publicación correspondiente a este año 2015, la cual surge de la referida Disposición Nº 52/14;

Que la publicación de dicha Disposición fue efectuada debidamente en la página web del Consorcio, permaneciendo en la página desde enero hasta la fecha;

Que del cotejo del Expediente surge que la publicación en el Boletín Oficial Nº 27.458 del 15-01-2015 (pag. 283) fue efectuada en apariencia por única vez, a la par que se deslizó un error material en la cantidad de días del requerimiento;

Que recabados los antecedentes del caso y agregados los Boletines Oficiales inmediatos anterior y siguientes al 15-01-2015, surge confirmación de que la publicación se efectuó una única vez el día 15 de enero de 2015;

Que la finalidad de dar a publicidad los espacios disponibles conforme el art.- 10 del RPU acompaña lo previsto oportunamente en el Decreto 185/2007 para su ámbito de competencia: brindar publicidad y transparencia al proceso de otorgamiento de los Permisos de Uso, a la vez que se promueve la apertura de las posibilidades de aprovechamiento de espacios públicos a actores sociales diferentes del Estado propietario;

Que advirtiendo el incumplimiento formal que surge de la documentación requerida al Boletín Oficial, corresponde analizar si esa finalidad publicitaria se encuentra satisfecha con la publicación efectuada por un día, o si corresponde ordenar nueva publicación completa, lo cual implicaría apartarse de otro aspecto de la norma que es la época del año en que debe efectuarse la publicación;

Que esta última circunstancia aparejaría la irregularidad de enmendar un incumplimiento con otro diferente y retrasos en la grilla del ejercicio 2015 del Consorcio, así como puntualmente el diagrama de todos los permisos de uso cuya solicitud de otorgamiento o renovación se encontraran en trámite, perjudicándose derechos de terceros;

Que a diferencia de los procedimientos en los que se somete a concurrencia de oferentes un proyecto determinado con bases y condiciones específicas, esta publicidad se observa centrada en dar a conocimiento y transparentar un ofrecimiento genérico y enunciativo de posibilidades sin direccionamiento concreto; con lo cual no constituye un presupuesto esencial de validez de los proyectos que pudieran presentarse ni de los permisos que pudieran otorgarse;

Que resultaría entonces viable la adopción de una solución intermedia consistente en considerar cumplidos los requisitos publicitarios a los efectos del inicio del cómputo del plazo previsto en el art.11 del RPU, sin perjuicio de subsanar la cantidad de días de publicación entendiéndolo como un abundamiento a favor de la publicidad de la existencia de los espacios disponibles.

Que en tal inteligencia el tipo de publicación que ha efectuado en esta oportunidad el Boletín Oficial, por única vez pero en lugar preferencial y visible en su texto impreso, podría entenderse que abasteció el requisito publicitario previo que establece el art. 10 del Reglamento de Permisos de Uso, por lo que –sin perjuicio de optimizar el deber de cuidado en la próxima oportunidad- resulta razonable dar por subsanada la omisión y por cumplido el requisito de publicidad en relación a la Disposición N° 52/14;

Por todo ello, y en virtud de las facultades que al efecto le confiere el Art. 26 inc. “a” y “d” del Estatuto aprobado por el Decreto N° 1.596/99,

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA, DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Estrictamente a los fines del cómputo del plazo previsto en el art. 11 del Reglamento de Permisos de Uso (Res. 19/2012), tiénese por cumplido con el requisito publicitario previsto en el art. 10 de dicho cuerpo reglamentario, por única vez en relación a este año 2015, con la publicación realizada por el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en Edición Número 27458 del 15 de enero de 2015, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo siguiente.

Artículo 2º. Reitérese la publicación de la Disposición 52/14 por el término completo de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, la cual se publicará conjuntamente con la presente.

Artículo 3º. Regístrese. Publíquese Archívese.

Mariano Goyenechea
Presidente Consorcio de Gestión
C.C. 5.032 / may. 4 v. may. 8

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución N° 93

La Plata, 17 de abril de 2015.

POR 3 DÍAS - VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63, inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y por el art. 5 y ccs. del Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, las previsiones establecidas por el inc. j) del Art. 20 de la Ley 5109, lo dispuesto en la Ley 14.086 y en el anexo único del Decreto N° 332/11, la Resolución Técnica N° 91 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las atribuciones conferidas por los art. 5º de la Ley 14.086 y Decreto N° 332/11 a este Organismo de la Constitución, de creación de las Elecciones Primarias, Abiertas, Obligatorias y Simultáneas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 26 de febrero de 2015, se dictó la Resolución Técnica N° 91, la cual determina el número mínimo de adherentes requeridos para presentar listas de candidatos a cargos públicos electivos, para los comicios a celebrarse en el presente año.-

Que en el anexo único del decisorio aludido, se ha deslizado un error material en el cálculo realizado en el título “Cargos Provinciales -Gobernador y Vicegobernador - Adhesiones (2% del padrón) – Sección Primera”, consignándose cuatro mil (4.000) adhesiones, cuando debió establecerse la cantidad de ocho mil ciento seis (8.106).-

Que en consecuencia, corresponde dictar la presente Resolución rectificatoria.
Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES, RESUELVE:

1.- Rectifíquese el anexo único título “Cargos Provinciales - Gobernador y Vicegobernador - Adhesiones (2% del padrón) – Sección Primera” debiendo consignarse la cantidad de ocho mil ciento seis (8.106) adhesiones.-

2.- Regístrese como Resolución Técnica rectificatoria de la Resolución Técnica N° 91.- Publíquese por tres (3) día en el Boletín Oficial y en de la página web del Organismo.

Daniel Fernando Soria, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristá**, Secretario de Actuación.

C.C. 4.997 / may. 4 v. may. 6

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-político que las habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica las siguientes asociaciones políticas:

Agrupación Municipal “UNIÓN POR CAMPANA” de Campana.

“AGRUPACIÓN VECINAL UNIDOS POR VICENTE LÓPEZ” de Vicente Lopez.

La presente publicación se realiza a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Dra. María Cecilia Bustos, Directora de Asesoramiento Legal Estudios y Proyectos.

Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Calle 51 e/ 7 y 8.

C.C. 5.026 / may. 4 v. may. 6

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en virtud de lo dispuesto por el Art. 8º inc. d) de la Ley N° 24.374, cita y emplaza a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial, la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Bernardo de Irigoyen N° 251 de la ciudad de Punta Alta, cabecera del Partido, de lunes a viernes horario 09:00 a 12:00.

1 - 2147-113-1-3/13 VI, N, Mz. 404, Pc. 10, Ptda. 113-34.044.- José Ingenieros N° 520 - Punta Alta.- Lydia María Angélica TABORDA de MERINO, Juan Pablo MERINO y Claudia Lidia MERINO.

Betina M. Caporicci, Notaria.

C.C. 5.045 / may. 5 v. may. 7

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL USUARIO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

POR 5 DÍAS - Se notifica a la empresa “FARMACOM S.A.”, que con fecha 22 de abril de 2015 el Contador General de la Provincia dictó la Resolución N° 138, cuyo texto se transcribe a continuación:.. Corresponde expediente N° 2900-47774/12 La Plata, 22 de abril de 2015 Visto el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma “Farmacom S.A.”, CUIT 33-70818261-9, Proveedor N° 102469, y Considerando: Que se inicia el presente a la firma “Farmacom S.A.” por haber incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 39/12 del Hospital Z.G.A. “Magdalena V. de Martínez” de Tigre; N° 569/11 del Hospital I.G.A. “Prof. Dr. Rodolfo Rossi” de La Plata, N° 423/11 del Hospital Z.G. “Mariano y Luciano de la Vega” de Moreno , N° 174/11 del Hospital Z.G.A. “Virgen del Carmen” de Zárate y 401/11 del Hospital Z.G.A. “Simplemente Evita” de González Catán; Que a fojas 73 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la firma de mención en los términos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), y luego, de resultar infructuosa su notificación (fojas 74/76), se logra finalmente comunicar la medida a través del Boletín Oficial, conforme constancias de fojas 80/81. Transcurrido el plazo de rigor, no obra presentación alguna; Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno, a fojas 83 y vta., y Fiscalía de Estado a fojas 84 y vta., en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones, coinciden en considerar que “(...) No obstante que en el caso se encuentran acreditados los supuestos objetivos que prevé la primera parte del punto 2) del inciso a) del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones que habilitan la aplicación de la sanción de apercibimiento, corresponde a la Contaduría General de la Provincia evaluar los demás antecedentes obrantes en autos relacionados con la conducta de la empresa, a los fines de determinar la procedencia de imponer la sanción que se propicia (...)”; Que en tal sentido, a fojas 55, 57, 58, 61 y 64, respectivamente, obran los informes proporcionados por los hospitales de mención con relación a los antecedentes del proveedor, indicando, en síntesis, que los retrasos no han ocasionado inconvenientes al hospital ni se han visto afectados los pacientes, como así también que ha colaborado con entregas anticipadas en períodos de crisis financieras; siendo ello ratificado, a fojas 67, por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud; Que asimismo, y conforme surge del Sistema Computarizado de Datos de fojas 72, la firma carece de sanciones; Que teniendo en cuenta todo lo precedentemente expuesto, esta Contaduría General de la Provincia entiende que no corresponde aplicar a la firma “Farmacom S.A.”, la sanción de apercibimiento propiciada; Por ello; El Contador General de la Provincia Resuelve: Artículo 1º. No aplicar a la firma “Farmacom S.A.”, CUIT 33-70818261-9, Proveedor N° 102469, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Registrar, notificar, publicar. Resolución N° 138 Firmado Carlos Alberto Machiarolli Contador General de la Provincia de Buenos Aires. Las actuaciones de referencia se encuentran en la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, sito en calle 46 e/ 7 y 8, planta baja, puerta 041, de la ciudad de La Plata. Horario de 9:00 a 13:00. Queda esa firma notificada. Fdo. Dra. Claudia Barbieri. Directora de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información. Contaduría General de la Provincia.

C.C. 5.075 / may. 5 v. may. 11

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2803-281169-86 la Resolución N° 708.450 de fecha 13/07/11.

VISTO, el expediente N° 2803-28169/86 iniciado JUAN MARTINO, atento la situación planteada por el Departamento de control Legal y,

CONSIDERANDO,

Que al respecto cabe señalar que producido el deceso del causante Juan Martino con fecha 11/06/2004 los herederos se presentaron en fecha 07/02/2005 solicitando el pago de haberes sucesorios;

Que asimismo, en la tramitación pertinente se detectó que el IPS realizó un depósito, conforme lo informado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires que el beneficiario era titular de la Caja de Ahorros N° 500662/7 "Sucursal Tolosa" y que con fecha 14/10/2005 y de acuerdo a lo ordenado mediante oficio judicial se debió la totalidad de los fondos existentes en la cuenta para ser transferidos a los autos "Martino, Juan y D'Alonzo Estervina s/ Sucesión Ab Intestato" que tramitaran por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de La Plata (fs. 92);

Que sobre el particular, resulta en definitiva que este Organismo pagó por error los haberes jubilatorios con posterioridad al deceso, requiriéndose, por tanto, la devolución de los importes correspondientes que fueran girados a la cuenta del sucesorio. En tal sentido, se deja constancia que en reiteradas oportunidades se solicitó la devolución de las sumas a la sucesión sin obtener respuesta alguna (fs. 101/102, 106 y 110). Por otra parte, se advierte que se habían librado los giros a los herederos en fecha 12/2005;

Que en este estado, y a instancia de la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos del IPS, a fs. 130 se dio intervención al área técnica competente para liquidar las sumas que concretamente le hubiera correspondido percibir a los derecho habientes en tal concepto, como resultante de verificar lo efectivamente depositado y transferido, quedando de ese modo el total a recuperar por este organismo, el que asciende a la suma de \$ 4.904,98;

Que a fs. 131 se dictaminó declarar legítimo el cargo deudor e intimar de pago a los derecho-habientes de Juan Martino;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 13 de julio de 2011, según consta en el Acta N° 3058;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor formulado en autos por percepción indebida de haberes que asciende a la suma de \$ 4.904,98, de conformidad con lo dispuesto por artículo 61 del Decreto Ley N° 9.650/80 (TO 600/94).

ARTÍCULO 2°. Intimar de pago a los derecho-habientes de Juan Martino para que en el término perentorio de 10 días procedan a formular propuesta de pago, bajo apercibimiento de promover este Organismo las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, para el caso de resultar infructuosa la intimación del artículo anterior, se deberá dar intervención a la Dirección Determinación y Liquidación de Haberes, Departamento Determinación de Haberes – División Adecuaciones y Altas para proceder a la confección del Título Ejecutivo. Oportunamente, se derivarán las actuaciones a la Subsecretaría de Ejecución y Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización –Sector Gestión y Recupero de Deuda- a fin de registrar la deuda liquidada y realizar las prácticas que estime convenientes a tenor de lo dispuesto por Resolución de este IPS N° 06/2010.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Dar intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización para que tome la intervención que hace a su competencia. Hecho, seguir con su trámite como por derecho corresponda con el resultado de la notificación. Cumplido, archivar.

Secretarías de Actas – Sector Orden del Día

Alberto Javier Mazza, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2803-59100-89 la Resolución N° 787.004 de fecha 16/04/2014.

VISTO, el expediente N° 2803-59100-89 iniciado por quien en vida fuera ALCIDES JAVIER ISASA en virtud de la equiparación del cargo regulatorio del haber y

CONSIDERANDO:

Que surge de autos que el cargo de Administrador del Mercado de Frutos de la Municipalidad de Escobar y desempeñado por el causante durante el lapso comprendido entre el 1/04/90 al 30/04/90, regulatorio del haber pensionario ha perdido individualidad presupuestaria, lo que motiva que el área técnica a foja 137 informe que aquel puede equipararse con el coeficiente 0,71 del actual cargo de Subdirector de la Comuna citada, regulándose el rubro antigüedad en base al coeficiente 1 del resultante de la equiparación del cargo referido;

Que en este estado procede arbitrar el trámite tendiente a la equiparación correspondiente en los términos del informe efectuado por el área técnica de conformidad con el procedimiento previsto en el Art. 51 del Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O. Decreto N° 600/94) y de acuerdo a la delegación de facultades efectuada por Decreto N° 1856 de fecha 28-7-2006 del Poder Ejecutivo;

Que a foja 141 interviene la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 16 de Abril de 2014, según consta en el Acta N° 3200;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Equiparar el cargo desaparecido desempeñado por Alcides Javier Isasa con el coeficiente 0,71 del actual cargo de Subdirector de la de la Municipalidad de Escobar, regulándose el rubro antigüedad en base al coeficiente 1 del resultante de la equiparación del cargo referido.

ARTÍCULO 2. Liquidar los efectos patrimoniales a partir del dictado de pertinente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3. Oportunamente dar trámite a la petición de beneficio pensionario efectuados por expediente N° 21557-207535-11 por Elisa Haydee Eckert.

ARTÍCULO 4. Notificar a la interesada que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el Art. 74 del Decreto Ley N° 9.650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar a Fiscalía de Estado. Cumplido pasar al Departamento Notificaciones. Hecho, girar al Departamento Técnico Administrativo –Sector Decretos. Oportunamente, archivar.

Secretarías de Actas - Sector Orden del Día

Mariano Cascallares, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2918-96360-77 la Resolución N° 808.859 de fecha 11/03/15

VISTO, el expediente N° 2918-96360-77 iniciado por el hoy fallecido ERNESTO ÁNGEL LUCERO, atento dilucidar la situación previsional del causante de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 209580 de fecha 26/09/77 se dispuso acordar beneficio de jubilación al titular a liquidarse a partir del 26/09/76;

Que en el marco del operativo realizado por la Comisión Ad-Hoc, se detectó que el causante de autos gozaba de beneficio en el ámbito nacional otorgado a partir del 17/05/89, toda vez que continuó prestando tareas en aquel ámbito hasta el 30/04/89;

Que ahora bien, teniéndose presente que la prestación de este ámbito ha sido primera en el tiempo, la misma resulta legítima, sin perjuicio de corresponder practicar cargo deudor por incompatibilidad entre la percepción del beneficio de este ámbito y la continuidad en tareas en el orden nacional;

Que de conformidad con los términos de los Arts. 60 y 61 del Decreto Ley N° 9.650/80 a foja 55 se ha procedido a calcular el pertinente cargo deudor por incompatibilidad por el período 26/09/76 al 30/04/89 el cual asciende a la suma de \$ 317.031,57 y correspondería declarar legítimo;

Que con fecha 04/04/07 de conformidad con foja 51 se ha producido el deceso del causante de autos;

Que atento la deuda mencionada precedentemente, correspondería publicar edictos en los términos del Art. 66 del Decreto-Ley N° 7.647/70, a los fines de notificar de lo actuado en autos a los posibles derecho-habientes del causante de autos;

Que si cumplido el plazo, no existiere presentación alguna, se deberá imprimir el trámite de rigor tendiente a accionar contra el acervo sucesorio del causante de autos;

Que a fojas 43, 45 y 57 lucen dictámenes de los Organismos de Asesoramiento y Control y de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 11 de marzo de 2015, según consta en el Acta N° 3247;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor en cabeza del hoy fallecido Ernesto Ángel Lucero, practicado por incompatibilidad atento la percepción del beneficio de este ámbito y la continuidad en tareas en el orden nacional (Art. 60 del Decreto Ley N° 9.650/80) por el lapso comprendido entre el 26/09/76 al 30/04/89 que asciende a la suma de \$ 317.031,57.

ARTÍCULO 2. Proceder a publicar edictos a los posibles derecho-habientes en los términos del Art. 66 del Decreto Ley N° 7.647/70, y si cumplido el plazo previsto no existiere presentación alguna, iniciar este IPS en su carácter de acreedor, las acciones legales por vía judicial idónea para el recupero total de la deuda consignada, dando intervención a la Fiscalía de Estado, previa confección de Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar al Sector Edictos para su publicación. Hecho, a la Dirección de Planificación y Control de Gestión –Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Cumplido seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Secretarías de Actas - Sector Orden del Día

Mariano Cascallares, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2350-111879-01 la Resolución N° 782.897 de fecha 05/02/14

VISTO, el expediente N° 2350-111879-01 iniciado por MARÍA YOLANDA DE LORENZO, atento la equiparación del cargo desempeñado por la mencionada en el Municipio de Tandil, toda vez que el mismo ha perdido individualidad presupuestaria, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 584.727 de fecha 07/02/2008 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a María Yolanda De Lorenzo;

Que a foja 185 luce informe del Departamento Determinación de Haberes -División Correlaciones y Equivalencias-, del que resulta que el cargo desempeñado por la Sra. De Lorenzo en el Municipio de Tandil, el cual ha perdido individualidad presupuestaria, podría equipararse con el coeficiente 0,83 del actual "Jefe de División Jerárquico Clase III -30 hs-" de dicha comuna;

Que la Bonificación por Antigüedad se regulará en base al coeficiente 1 del cargo antes citado;

Que a foja 189 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 186 y 187 de Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, que corresponde equiparar el cargo desempeñado por la Sra. De Lorenzo de acuerdo al informe obrante a foja 185;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 05 de febrero de 2014, según consta en el Acta N° 3190;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Propiciar la equiparación del cargo "Oficial Mayor Principal", desempeñado por María Yolanda De Lorenzo en el Municipio de Tandil, que ha desaparecido de la estructura de la Comuna, con la equivalencia por correlación informada a foja 185 por el Departamento Determinación de Haberes -División Correlación y Equivalencias- en la medida que su implementación arroje mayor haber que el que viene percibiendo, de acuerdo a lo normado por el Art. 51 del Decreto Ley N° 9.650/80 (T. O. 600/94) y con efectos patrimoniales constitutivos.

ARTÍCULO 2. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 3. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico Administrativo -Decretos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir su trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Secretarías de Actas - Sector Orden del Día

Mariano Cascallares, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-176912-10 la Resolución N°810.355 de fecha 8/04/15.

VISTO las presentes actuaciones que tratan de la situación previsional de BLANCA BEATRIZ PEZZA, y

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su beneficio de Jubilación Ordinaria se produjo el fallecimiento de la solicitante con fecha 24/12/2013, por lo que corresponde en consecuencia revocar la Resolución N° 807.395 de fecha 19 de febrero de 2015, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Revocar la Resolución N° 807.395 de fecha 19 de febrero de 2015, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. Reconocer que a Blanca Beatriz Pezza, con documento LC N° 6.048.289, le asistía el derecho al goce del beneficio de Jubilación Ordinaria equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 3ra. - Desfavorabilidad 5 - EPC con 24 años desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día 1/01/2011, día siguiente al fallecimiento, y hasta el 24/12/2013, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3°. Imputar los haberes devengados a la cuenta del Instituto de Previsión Social - Sección Magisterio.

ARTÍCULO 4°. Registrar en Actas. Publicar los edictos de Ley.

Departamento Resoluciones

Mariano Cascallares, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-122055-09 la Resolución N° 809.019 de fecha 18/03/15.

VISTO el presente expediente por el cual se presenta ENRIQUE ALBERTO DE SAN FRANCISCO, solicitando beneficio de Pensión, en su carácter de cónyuge supérstite, de Néilda Margarita Antonelli, ex - Jubilada y fallecida el 8 de febrero de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, surge de autos que al momento del fallecimiento de la causante se encontraban separados de hecho;

Que, es dable destacar que los cónyuges cargan sobre sus espaldas y desde que se produce la separación de hecho, con una presunción legal de culpabilidad concurrente en torno a tal separación, lo cual a su vez configura un recíproca pérdida de su vocación hereditaria entre ellos, conf. Arts. 204 y 3575 del Código Civil y 575 del Código de Procedimiento Civil y Comercial;

Que, a mayor abundamiento, al prolongarse en el tiempo la separación de hecho, pierde relevancia el carácter alimentario del beneficio de pensión y por ende se desvirtúa totalmente el concepto que establece el derecho pensionario procede a sustituir los ingresos del jubilado o agente activo con derecho jubilatorio, a fin de amparar el desequilibrio económico que el fallecimiento del causante provoca en el grupo familiar más cercano;

Que, habida cuenta que el titular de autos no ha acreditado debidamente que de su parte no hubo culpa en la separación del causante, corresponde en esta instancia denegar el beneficio solicitado y practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que, con fecha 15/11/2010 se produce el fallecimiento del señor De San Francisco, por lo que se deberá intimar de pago a los derechohabientes a fin de cancelar el cargo deudor que asciende a la suma de \$ 67.979,94;

Que, contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Denegar el beneficio de Pensión a Enrique Alberto De San Francisco, con documento DNIM N° 5.060.870, atento los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos sesenta y siete mil novecientos setenta y nueve con noventa y cuatro centavos (\$ 67.979,94) por haberes percibidos indebidamente desde el 03/03/2008 y hasta 15/11/2010, intimándose a los derechohabientes a que propongan forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales.

ARTÍCULO 3°. Notificar que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar en Actas. Publicar edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de deudas.

Departamento Resoluciones

Mariano Cascallares, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-159631-10 la Resolución N° 807.783 de fecha 25/02/2015.

VISTO el presente expediente por el cual se analiza la situación previsional de DOMINGA ALABE, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 704.007 de fecha 18 de mayo de 2011 se acordó beneficio de pensión a Dominga Alabe, por Resolución 724.466 de fecha 11 de julio de 2012 se declaró legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente con posterioridad al fallecimiento del causante por la suma de \$ 4.377,50 y por Resolución N° 788.437 de fecha 7 de mayo de 2014 se modificó dicha deuda;

Que, habiéndose producido el fallecimiento de la señora Alabe con fecha 15/07/2010, corresponde revocar dichas resoluciones, reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario y declarar legítimo el cargo deudor practicado;

Que, de conformidad con lo informado en autos, la señora Alabe nunca percibió haberes, por lo que corresponde compensar crédito y deuda y en caso de restar saldo deudor, se deberá intimar a los derechohabientes a fin de que en un plazo de 10 días propongan forma de pago;

Que, contando con lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Revocar las Resoluciones N° 704.007 de fecha 18 de mayo de 2011, N° 724.466 de fecha 11 de julio de 2012 y N° 788.437 de fecha 7 de mayo de 2014, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Reconocer que a Dominga Alabe, con documento DNIF N° 1.856.193, le asistía el derecho al goce del beneficio de Pensión equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 07 - 48 hs. con 25 años de antigüedad, desempeñado por el causante en el Ministerio de Bienestar Social, el que debía ser liquidado a partir del 22 de abril de 2010 hasta el 15 de julio de 2010, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. Liquidar dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social - Sección Administración General.

ARTÍCULO 4°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuatro mil trescientos setenta y siete con cincuenta centavos (\$ 4.377,50) por haberes percibidos indebidamente por Dominga Alabe, debiéndose compensar dicha deuda con los haberes del artículo 2° y, en caso de restar saldo deudor, se deberá intimar a los derechohabientes para que en el plazo de 10 días propongan forma de pago a fin de cancelar la deuda.

ARTÍCULO 5°. Notificar que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 1994).

ARTÍCULO 6°. Registrar en Actas. Publicar edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de deudas.

Departamento Resoluciones

Mariano Cascallares, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2350-77724-00 la Resolución N° 809.509 de fecha 25/03/15.

VISTO el presente expediente por el cual AZUCENA CARMEN MAGISTRALI solicita el beneficio de Pensión en su carácter de cónyuge de Salvador Jenaro Funaro, ex jubilado y fallecido el 11 de diciembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que en el transcurso del trámite, con fecha 24 de julio de 2014 fallece Azucena Carmen Magistrali, por lo que corresponde reconocerle el derecho que le asistía;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el decreto Ley N° 9.650/80 T.O. 1994);

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer que a Azucena Carmen Magistrali con documento LC N° 2.040.825, le asistía el derecho al goce del beneficio de Pensión equivalente al 31% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretario desempeñado en la Municipalidad de Tandil, el que deberá ser liquidado a partir del día 12 de Diciembre de 2013 hasta el 24 de Julio de 2014 fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. Liquidar dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social-Sección Municipalidades.

ARTÍCULO 3°. Notificar que contra las Resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto Ley N° 9.650, T.O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Dar trámite a lo solicitado en el expediente agregado 21557-295367-14

ARTÍCULO 5°. Registrar en Actas. Publicar los edictos y notificar al interesado. Cumplido remitir a Correlaciones a fin de verificar la antigüedad del Beneficio Pensionario.

Departamento de Resoluciones

Mariano Cascallares, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Notifica en el Expediente N° 2803-10698-85 la Resolución N° 802.356 de fecha 20/11/14.

VISTO que al momento del dictado de la Resolución N° 744.285, de fecha 08/05/2013, por la que se reconoció la modificación el beneficio de Jubilación a BEATRIZ HERMINIA GALLEGO, se deslió un error de hecho al establecer el cargo y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado corresponde modificar la misma;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 2° de la Resolución N° 744.285, de fecha 08/05/2013, correspondiente a Beatriz Herminia Gallego, DNI N° 2.910.285, en el sentido de dejar establecido que el cargo debe ser del 70% de Maestra de Jardín de Infantes Preescolar, con 05 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, a liquidarse desde el 07/06/2005, atento la fecha de presentación (fs. 56) y lo dispuesto por el artículo 60 de Decreto-Ley 9.650/80 (T.O. 1994) y hasta 06/07/2008, fecha de su deceso, y no como se consignara en la Resolución de referencia.

ARTÍCULO 2° Liquidar dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social-Sección Magisterio.

ARTÍCULO 3° Notificar que contra las Resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto Ley N° 9.650, T.O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Estar a lo demás proveído en la Resolución que se modifica y en consecuencia registrar en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Adecuaciones y Altas.

Departamento de Resoluciones

Mariano Cascallares, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-141167-09 la Resolución N° 790.344 de fecha 04/06/14.

VISTO el presente expediente por el cual HÉCTOR ALCIDES DUHAGON, solicita beneficio de PENSIÓN en carácter de cónyuge supérstite de Delia Beatriz Gutiérrez, ex-jubilada, fallecida el 13/10/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que contando con la vista el Señor Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reconocer que a Héctor Alcides Duhagon con documento LC N° 4.935.527, le asistía el derecho al goce del beneficio de Pensión equivalente al 60% del sueldo y bonificaciones al cargo de Maestra Especial, con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del

14/10/2013 hasta el 29/11/2013, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. .

ARTÍCULO 2°. Liquidar dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social-Sección Magisterio.

ARTÍCULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos.

Departamento de Resoluciones

Mariano Cascallares, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-183043-11 la Resolución N° 809.006 de fecha 18/03/2014.

VISTO el presente expediente por el cual ENCARNACIÓN DEL VALLE LEIVA solicita se le acuerde el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada, y;

CONSIDERANDO:

Que surge de las constancias de autos que la titular era beneficiaria de una jubilación en el orden nacional otorgada primero en el tiempo y por lo tanto legítimo;

que, teniendo en cuenta el principio de beneficio único consagrado en el artículo 66 del Decreto-Ley 9.650/80 T.O. 1194, y ante la falta de opción por el beneficio en esta sede, surge de las actuaciones que en el transcurso del trámite la titular de autos fallece, en consecuencia corresponde establecer que no le asistía derecho a un beneficio en este Organismo;

Que, atento la incompatibilidad establecidas en el artículo 60 del mismo cuerpo legal y habiendo percibido el beneficio transitoriamente, corresponde declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente e intimar a los derechos habientes para que propongan forma de pago;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer que no le asistía derecho al beneficio de Jubilación por Edad Avanzada a Encarnación del Valle Leiva, con DNI N° 5.000.270, atento los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar que contra las Resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto Ley N° 9.650, T.O. 1994).

ARTÍCULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ochenta y un mil sesenta con 37/100 (\$ 81.060,37) por haberes percibidos indebidamente desde el 01/11/2010 y hasta 30/06/2013, intimándose a los derechos habientes para que en el plazo de 10 días propongan forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales.

ARTÍCULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Hecho girar al Sector Gestión y Recupero de deudas.

Departamento de Resoluciones

Mariano Cascallares, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-289515/14 la Resolución N° 809.135 de fecha 18/03/15.

VISTO, el expediente N° 21557-289515/14 correspondiente a ROLHAISER, GRACIELA el cual tramita sobre reconocimiento de los servicios prestados como Practica Rentada y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. Rolhaiser, Graciela solicitando reconocimiento de servicios, como Practica Rentada en el Instituto de Previsión Social dependiente del Ministerio de Trabajo por el período comprendido desde el 08/02/95 hasta el 01/09/98 y desde el 01/01/99 hasta el 04/01/99;

Que, respecto de los servicios prestados como Practicante Rentada por el lapso descripto precedentemente, lucen las Resoluciones que certifican los servicios aludidos (ver a fs. 2/3);

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio, los prestados en carácter de Practica Rentada en el marco de los términos establecidos en el Art. 2 del Decreto Ley N° 9.650/80 T.O 600/94, este Cuerpo estima que el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Fernando Trillo, Luz María y otros c/ IOMA S/ Pretensión anulatória que la modalidad de prestación acredita la relación de subordinación en que se encuentran los practicantes rentados, y que si bien no permite encuadrarlo en una relación de empleo público, si permite concluir que existe relación

Que a fs. 11 luce liquidación de la deuda correspondiente a los aportes personales y contribuciones patronales derivadas del reconocimiento de los Servicios como Practica Rentada por el lapso comprendido desde el 08/02/95 hasta el 01/09/98 y desde el 01/01/99 hasta el 04/01/99 la cual asciende a la suma de \$ 19.655,01 y \$ 16.847,17 respectivamente;

Que han expedido la Asesoría General de Gobierno y el Sr. Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Reconocer los servicios desempeñados por la Sra. Rolhaiser, Graciela bajo la modalidad de Practica Rentada en el Instituto de Previsión Social, por el período

que va desde el 08/02/95 hasta el 01/09/98 y desde el 01/01/99 hasta el 04/01/99, conforme Art. 2 del Decreto-Ley 9.650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales derivadas del reconocimiento de los servicios de Práctica Rentada, el cual asciende a la suma de \$ 19.655,01 y \$ 16.847,17 respectivamente, conforme Arts. 2 y 19 del Decreto-Ley 9.650/80.

ARTÍCULO 3º: intimar a la Sra. Rolhaiser, Graciela para que proponga forma de pago del cargo deudor impuesto, para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda por aportes personales, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 del Banco de la Provincia de Bs. As. Casa Matriz de La Plata, en el plazo de 60 días de notificado el acto administrativo y acompañar el correspondiente comprobante de pago a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Notificar. Posteriormente deberá pasar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a sus efectos. Cumplido siga el trámite como por derecho corresponda, oportunamente archivar.

Departamento de Relatoría

Mariano Cascallares, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-181909-11 la Resolución N° 790.428 de fecha 04/06/2014.

VISTO el presente expediente por el cual ROMINA PAOLA ROETS solicita se le abonen los gastos de sepelio del causante de autos, quien falleciera estando en trámite su beneficio de Jubilación por Edad Avanzada, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio solicitado, se produce el fallecimiento del titular, en fecha 24 de octubre de 2011, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía a dicho beneficio;

Que luego de la intervención de las áreas técnicas pertinentes, se incluye en planillas de pago transitorio;

Que por expediente agregado a fs. 45 se presenta la Sra. Roets solicitando el pago de los gastos de sepelio derivado del fallecimiento del Sr. Oliveri;

Que cumplidos los recaudos de la Ley N° 9.507, se advierte el derecho a percibir dicha suma;

Que atento la vista del Fiscal de Estado y lo dispuesto por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconocer que a Juan Pedro Oliveri, LE 4.679.067, le asistía el derecho al goce de un beneficio jubilatorio por edad avanzada en base al 46% del cargo de Portero de Escuela C, Categoría 9 Servicio 30 hs. con 18 años de antigüedad desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, a liquidarse a partir del 1 de noviembre de 2010, día siguiente al cese y hasta el 24 de octubre de 2011, fecha de su deceso, y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. Receptar la petición formulada por la Sra. Romina Paola Roets, DNI 30.257.772, procediendo al pago de los gastos de sepelio, derivado del fallecimiento del causante de autos.

ARTÍCULO 3º. Contra las Resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de 20 días, artículo 74 del Decreto Ley N° 9.650.

ARTÍCULO 4º. Liquidar dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta Instituto de Previsión Social- Sección Administración General.

ARTÍCULO 4º. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Hecho girar al Sector Gestión y Recupero de deudas.

Departamento de Resoluciones

Mariano Cascallares, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-258931-13 la Resolución N° 787.990 de fecha 30/04/2014-

VISTO el presente expediente por el cual ELSA ESTRELLA MARIS RODRÍGUEZ, solicita el beneficio de Pensión, en su carácter de tutora y en representación de sus hijos menores de Aroldo Almiron, ex-empleado y fallecidos el 07/10/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Acordar el beneficio de Pensión a Micaela Almiron, con documento DNI N° 43.301.402, y a Aroldo Omar Almiron con documento DNI N° 41.573.063.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el beneficio será liquidado a partir del día 08/10/2012 y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico-Categoría 09-48 hs. con 17 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Desarrollo Humano, distribuido de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 del Decreto Ley N° 9.650/80 (T.O. 1994).

ARTÍCULO 3º. Incluir el beneficio en las planillas de pago de la Sección Administración General.

ARTÍCULO 4º. Notificar que el beneficio otorgado a los hijos del causante caducará a los 18 años de edad, salvo que acrediten estudios hasta los 25 años o se encuentren incapacitados para el trabajo.

ARTÍCULO 5º. Registrar en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Inclusiones. Hecho DAR trámite a fin de verificar la incapacidad de la menor.

Departamento Resoluciones

Mariano Cascallares, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2350-71085-00 la Resolución N° 786.369 de fecha 09/04/2014.

VISTO las presentes actuaciones que tratan de la situación previsional de LUIS MARÍA NIEVAS, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 537.496 del 9/12/2004 se acordó el beneficio pensionario al titular a partir del 29/09/2002 en coparticipación con su hermana, estableciéndose en el Art. 6 del acto referidos la caducidad del beneficio para Luis María Nievas al día 12/02/2006 momento en que alcanzaba sus 25 años, en los términos del Art. 37 del Decreto Ley N° 9.650/80 TP 1994;

Que asimismo, la Resolución citada dispone en su Art. 7 practicar cargo deudor en cabeza de Ana Laura Nievas, por haberes percibidos indebidamente entre el 1/03/2002 al 29/09/2002, atento el derecho que le asistía a su hermano Luis María, pudiendo prestar éste último conformidad para compensar el crédito a su favor por con las sumas adeudadas por su hermana, presentando a fs. 48 una nota por él suscripta prestando conformidad a la compensación referida, no quedando por ende deuda en cabeza de Ana Laura Nievas;

Que con fecha 13/02/2006 se dio de baja al beneficio de Luis María por haber alcanzado los 25 años de edad;

Que surge de los actuado que el interesado no acreditó estudios por el periodo 23/04/2005 al 28/02/2006, por lo que debe declararse la caducidad de la prestación pensionaria con fecha 23/04/2005, debiendo practicarse cargo deudor por haberes percibidos indebidamente entre esa fecha y hasta el 13/02/2006, atento no haber sido cumplimentados los recaudos del Art. 37 del Decreto-Ley 9.650/80 TO 1994;

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento de Relatoría;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Caducar el beneficio pensionario otorgado a Luis María Nievas, con documento DNI N° 28.767.835, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. Convalidar la compensación dispuesta por el artículo 7 de la Resolución N° 537.496 del 9 de diciembre de 2004, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presentes.

ARTÍCULO 3º. Declarar legítimo el cargo deudor que se practique por haberes percibidos indebidamente desde el 23/04/2005 y hasta 13/02/2006, debiendo intimar al titular a que en el plazo perentorio de 5 días proponga forma de pago bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales para su recupero, de conformidad con el Art. 61 del Decreto Ley N° 9.650/80 TO 1994.

ARTÍCULO 4º. Dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión Sector Gestión y Recupero de Deudas, para que en caso de no existir propuesta de pago, de curso a la confección del pertinente título ejecutivo para que proceda al recupero de la misma.

ARTÍCULO 5º. Registrar en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Sector Gestión y recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones

Mariano Cascallares, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-187604-11 la Resolución N° 808.102 de fecha 04/03/2015.

VISTO el presente expediente por el cual MARÍA CRISTINA PÉREZ, solicita se le acuerde el beneficio de Jubilación por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la interesada solicitando el beneficio jubilatorio, trayendo a cómputo servicios prestados en la Municipalidad de San Isidro;

Que encontrándose "prima facie" reunidos los recaudos establecidos por el Decreto Ley N° 9.650/80 TO 1994, se procedió a dar de alta al beneficio de la interesada en planillas transitorias de pago;

Que a través del cruce de datos informáticos se detectó que la interesada continuo en prestación de tareas en la municipalidad de General San Martín, existiendo incompatibilidad absoluta en los términos del Art. 60 del Decreto Ley N° 9.650/80 TO 1994 por el periodo en que percibió el beneficio hasta el 1/09/2012, fecha en que se produjo su fallecimiento, según surge de a fs. 63;

Que cabe mencionar que la causante no reunía los recaudos para acceder al beneficio de jubilación por invalidez atento lo previsto por los Arts. 29 y 64 inc. b) del cuerpo legal citado, por cuanto el continuar en prestación de tareas implica necesariamente que las causales que determinaron la incapacidad al cese en el servicio cesaron o no fueron de magnitud tal que impidieran la prestación total de tareas laborales, correspondiendo por ende efectuar el pertinente cargo deudor;

Que en consecuencia, a fs. 72 se liquidó la deuda por haberes indebidamente entre el 1/12/2010 al 30/08/2012 que asciende a la suma de pesos ciento noventa y ocho mil seiscientos quince con 46/100 (\$ 198.615,46);

Que habiendo tenido lugar el fallecimiento de la titular, deberá tomar la debida intervención el Departamento de Control Legal a los efectos de realizar las gestiones pertinentes tendientes a investigar si existe sucesorio para eventualmente accionar contra el acervo;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Relatoría;
Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Denegar el beneficio de Jubilación por Invalidez solicitado por María Cristina PÉREZ, con documento DNIF N° 6.522.403, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley N° 9.650/80.

ARTÍCULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de ciento noventa y ocho mil seiscientos quince con 46/100 (\$ 198.615,46) por haberes percibidos indebidamente desde el 1/12/2010 y hasta 30/08/2012, intimándose a la titular a que en el plazo de 10 días proponga forma de pago bajo apercibimiento de proceder a la confección del Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. Registrar en Actas. Publicar los edictos de Ley. Remitir al Departamento de Control Legal.

Departamento Resoluciones

Mariano Cascallares, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, intima por el plazo de quince días hábiles a los derecho habientes de los titulares citados seguidamente a iniciar sucesorio y comunicar su radicación a este Organismo Previsional; ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado conforme lo normado en el Art. 729 del CPCC. todo ello por imposición de lo normado por el artículo 66 del Decreto-Ley N° 7.647/70.

1. 2803-57506-89, Dardo David LANATTA S/Suc.
2. 2350-102680-01, Celia PEREYRA S/Suc.
3. 21557-79395-07, Miguel Ángel GARCIA S/Suc.
4. 21557-79395-07, Mirta Noemí BEGUET S/Suc.
5. 21557-35235-06, Ilda Beatriz MOLINA S/Sus.
6. 21557-35235-06, Héctor Rubén TORRES S/Suc.

Instituto de Previsión Social
Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. 21557-64649-07, Teresa del Carmen OLIVERA S/Suc.
2. 2918-38641-94, Raúl Gabriel GONZÁLEZ S/Suc.
3. 21557-279865-14, Jorge Héctor RAMÍREZ S/Suc.
4. 21557-273527-13, Raúl Héctor CAMPOS S/Suc.
5. 21557-225374-12, Miguel Ángel PERALTA S/Suc.
6. 21557-29545-14, Juan Carlos CIVETTI S/Suc.
7. 21557-114097-08, Ricardo Leandro FAYO S/Suc.
8. 2350-123196-02, José Ramón DE CICCO S/Suc.
9. 21557-311655-15, Héctor Raúl GÓMEZ S/Suc.
10. 21557-313788-15, Ramón Raimundo PAVON S/Suc.
11. 21557-314441-15, Olga Elba FANUCCHI S/Suc.
12. 21557-297820-14, Norma Ester GÓMEZ S/Suc.
13. 21557-227925-12, Delia María LAVAGLIA S/Suc.
14. 21557-254176-13, Roberto Omar CUETO S/Suc.

Instituto de Previsión Social
Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos

Celina Sandoval

Jefe Depto. Técnico y Administrativo
Instituto de Previsión Social
C.C. 5.039 / may. 5 v. may. 11

**Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

POR 2 DÍAS - Ampliación de Convocatoria y Prórroga del Plazo de Inscripción. La Inscripción a los Concursos se Encuentra Abierta: Cierre de Inscripción a los Concursos: Viernes 22 de mayo de 2015 a las 16:00 horas.

De conformidad con los Arts. 25 y cc. de la Ley 11.868 y 8 y cc. del Reglamento del Consejo de la Magistratura, se convoca a examen de oposición de postulantes.

PARA CUBRIR LAS SIGUIENTES VACANTES:

JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Concurso N° 2127. Departamento Judicial La Plata (un cargo condicional, vacante N° 3559) (*).

Concurso N° 2199. Departamento Judicial Mar del Plata (un cargo condicional, vacante N° 3725) (*).

Fecha de examen: miércoles 17 de junio de 2015.

Sala Examinadora: Dres.: Luis Alberto Calderaro, Enrique Alberto Gorostegui, Lucía Portos y Marcos Darío Vilaplana.

AGENTE FISCAL

Concurso N° 2184. Departamento Judicial Azul con sede en Olavarría (un cargo condicional, vacante N° 3704) (*).

Concurso N° 2198. Departamento Judicial Bahía Blanca con asiento en la Ciudad de Coronel Pringies (un cargo, vacante N° 3724).

Concurso N° 2185. Departamento Judicial Lomas de Zamora con sede en Avellaneda (dos cargos condicionales, vacantes N° 3705 y N° 3706) (*).

Concurso N° 2186. Departamento Judicial Mar del Plata con asiento en la ciudad de Balcarce (un cargo, vacante N° 3707).

Concurso N° 2187. Departamento Judicial Mercedes (dos cargos condicionales, vacantes N° 3708 y N° 3709) (*).

Concurso N° 2188. Departamento Judicial Mercedes con sede en Luján (un cargo condicional, vacante N° 3710) (*).

Concurso N° 2189. Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez con sede en Moreno (un cargo, vacante N° 3711).

Concurso N° 2190. Departamento Judicial Morón con sede en Hurlingham (dos cargos, vacantes N° 3712 y N° 3713).

Concurso N° 2191. Departamento Judicial Necochea (un cargo condicional, vacante N° 3714) (*).

Concurso N° 2192. Departamento Judicial Quilmes (un cargo condicional, vacante N° 3715) (*).

Concurso N° 2193. Departamento Judicial San Nicolás con sede en la ciudad de Arrecifes (un cargo, vacante N° 3716).

Fecha de examen: jueves 6 de agosto de 2015.

Sala Examinadora: Dres.: Lisandro Daniel Benito, Carlos Enrique Cervellini, Enrique Alberto Gorostegui y Rubén Gustavo Oliva.

(*). Condicional: La convocatoria a concurso de este cargo está supeditada a que efectivamente se produzca o concrete dicha vacante. Quien concurre por ella no tendrá derecho adquirido de ninguna especie, en caso de frustrarse.

IMPORTANTE:

. Para participar en los concursos deberá haber cumplimentado la inscripción al Registro de Aspirantes a la Magistratura. Los formularios de inscripción al Registro de Aspirantes a la Magistratura -y reglamentos-, podrán ser obtenidos en la página web del Organismo (www.cmagistratura.gba.gov.ar) o retirados en la sede del Consejo de la Magistratura, Diagonal 79 N° 910 de la ciudad de La Plata y serán recibidos en dicha sede, los días hábiles durante el horario de atención.

. No se recibirán postulaciones de quienes, al momento de la inscripción, no cumplan los requisitos legales y constitucionales (v. artículos 177, 178, 181, 189 y cc. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires) para su aspiración a los cargos concursados o los recaudos establecidos en el artículo octavo del Reglamento del Consejo de la Magistratura.

. Quien postule a los concursos convocados deberá presentar, al momento de inscribirse a concurso, una declaración jurada que establezca que en caso de ser designado para el cargo que se postula fijará su residencia de acuerdo a lo dispuesto en el Acta 618 del 15 de agosto de 2011, que en su parte pertinente establece que los postulantes se deberán "radicar en un radio no mayor de cien (100) kilómetros del lugar de asiento del Órgano concursado".

. Quien haya tomado posesión de un cargo en el cual hubiera intervenido el Consejo de la Magistratura para su selección, no podrá postularse para cubrir otro hasta tanto no hubieran transcurrido cuatro (4) años contados a partir de la mencionada toma de posesión y cesará en su condición de postulante en todo otro proceso de selección en el que estuviere participando, cualquiera sea el estado en que éste se encuentre (v. artículo 24 in fine de la Ley 11.868 -texto según Ley 14.305-).

. La integración de las Salas Examinadoras podrá cambiar en su conformación, efectuándose los correspondientes reemplazos.

. La inscripción para los concursos a los que se refiere este llamado, debe efectuarse darse -personalmente o por intermedio de persona debidamente autorizada al efecto- cumplimentando el llenado y suscripción del correspondiente formulario en la sede del Consejo de la Magistratura: Diagonal 79 N° 910 de la ciudad de La Plata.

. Quienes deseen hacer valer la opción establecida en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura deberán inscribirse a este llamado manifestado dicha aspiración entre las fechas de apertura y cierre de inscripción de acuerdo a lo indicado en el ítem anterior.

. Horario de atención: lunes a viernes de 10 a 16.

. Consultas al teléfono (0221) 427-3350, Secretaría del Consejo de la Magistratura. Página Web.: www.cmagistratura.gba.gov.ar

C.C. 5.074 / may. 5. v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 2 DÍAS – Registro de Mayores Contribuyentes. En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por medio de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, procédase a partir del 1° de mayo de 2015, por el término de 15 días corridos, a la apertura de dicho registro, en el que podrán inscribirse los interesados. Dirigirse a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, Palacio Municipal, Avda. Sarmiento N° 39, de lunes a viernes, dentro del horario de 8:00 a 14:00. Cra. Paula Daniela Lassalle, Secretaria de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de San Vicente.

C.C. 5.122 / may. 6 v. may. 7

**Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución**

La Plata, 23 de abril de 2015.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el Art. 5° del Decreto Ley N° 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los Arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "VIVA ARECO", del distrito San Antonio de Areco (Expediente N° 5200-14404/14), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección General Electoral de fs. 58, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", Art. 11 del Decreto Ley N° 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias.

II.- Que su Declaración de Principios (fs. 4/5), Bases de Acción Política (fs. 2/4) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 42/46), satisfacen los recaudos establecidos en los Arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (Art. 36 del texto legal citado).

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "VIVA ARECO", del distrito San Antonio de Areco.

V.- Que a fin establecer un contacto más fluido con las asociaciones políticas, se hace saber a los apoderados partidarios, que toda la información electoral se encuentra disponible en la página Web de este Organismo www.juntaelectoral.gba.gov.ar, así como la conveniencia de denunciar una cuenta institucional de correo electrónico perteneciente a la fuerza política, a los mismos fines.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Reconocer a la agrupación "VIVA ARECO", del distrito San Antonio de Areco, otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (Arts. 2 y 11 del Decreto Ley N° 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (Art. 6 del texto legal citado), aprobar su sigla "VAI", Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (Art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de esta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (Arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Ténganse presente la designación de los señores, Miguel Amadeo, Francisco Ratto y Viviana Bratschi, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en la calle General Paz y Alberdi de la ciudad y partido de San Antonio de Areco y constituido en la calle 5 N° 392, piso 1°, departamento "D" de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", Art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

6.- Hágase saber lo manifestado en el punto V del CONSIDERANDO.

Regístrese. Notifíquese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

CARTA ORGÁNICA DEL PARTIDO

A - Normas Generales

Artículo 1°: La Unión Vecinal "VIVA ARECO", se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica

Artículo 2°: Integran la Unión Vecinal "VIVA ARECO", cuya sigla es "VAI", los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 3°: las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.

B- Afiliados

Artículo 4°: Para ser afiliado a la Unión Vecinal "VIVA ARECO", se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito, b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio, c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, T.O. s/ Decreto 3.631/92, d) de ser extranjero deberá estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rigen en la materia

Artículo 5°: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado, deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6°: El registro de afiliados estará abierto permanentemente

Artículo 7°: Son derechos de los afiliados: a) petionar a las autoridades partidarias, b) examinar los libros y registros del partido, c) participar con voz y voto en las asambleas.

Artículo 8°: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance, b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades, c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral, d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política, e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 9°: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (Art. 24 del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/ Decreto 3.631/92) o por la pérdida del derecho electoral.

Artículo 10: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

Artículo 11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El Comité resolverá respecto a las que fueran objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo 12: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Artículo 13: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C- Gobierno y Administración:

Artículo 14: El gobierno y administración de la Unión Vecinal "VIVA ARECO", corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

D- La Asamblea General:

Artículo 15: La Asamblea General es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 16: El "quórum" para el funcionamiento de la Asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "quórum" en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora de la señalada, con el número de los que concurren.

Artículo 17: Son funciones de la Asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios, b) juzgar la acción del Comité Directivo y demás órganos partidarios, c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario, d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el Comité Directivo, e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o bases de acción política, f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día, g) gestiones que haya realizado, h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

Artículo 18: La Asamblea General deberá reunirse una vez por año o cada vez que el Comité Directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados. En todos los casos la convocatoria a la misma deberá realizarse con una antelación de treinta (30) días a la fecha de realización de la misma y su publicidad deberá realizarse dos (2) veces en los medios locales (radiales y escritos) de mayor circulación del Partido, con una antelación de quince (15) días.

C2- El Comité Directivo

Artículo 19: El Comité Directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 20: Para ser miembro del Comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral del distrito de San Antonio de Areco y ser afiliado a la Unión Vecinal "VIVA ARECO":

Artículo 21: El Comité Directivo deberá reunirse una vez al mes - por lo menos- y formará "quórum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 22: El Comité Directivo es el órgano ejecutivo de la Unión Vecinal "VIVA ARECO" y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas, b) dirigir las campañas políticas del partido y toda otra actividad proselitista, c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general, d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público, e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar, f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la junta electoral partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos, g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido, h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido, i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos, j) llevar en forma regular los libros del inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservadas por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos, k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud y determinar sus funciones, y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, estos últimos, según lo dispone el inciso h. del artículo dieciocho del Decreto Ley N° 9.889/82, t.o. s/ Decreto 3.631/92, y adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta Carta Orgánica.

Artículo 23: Al constituirse el Comité Directivo designará una mesa, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un pro-secretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro-tesorero.

Artículo 24: El Comité Directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos periodos consecutivos.

Artículo 25: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

C 3- Bienes y Recursos:

Artículo 26: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el Departamento Ejecutivo y por el Departamento Deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.

Artículo 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de

servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado nacional, provincial o de las municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del Comité Directivo que deberá aprobar la Asamblea General. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Comité Directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Artículo 29: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones serán depositados a la orden conjunta de presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C 4- Control Patrimonial

Artículo 30: El Comité Directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros de inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 31: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 32: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar el cuerpo integrado por la Comisión de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto Ley N° 9.889/82, t.o. s/ Decreto 3.631/92.

C5- Régimen Disciplinario:

Artículo 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.

Artículo 34: El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas, b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones, c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes, d) alzarse contra las resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia, e) apartarse aún parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido, f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir de abstenerse de votar, g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas o de los principios de una sana moral política.

Artículo 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación, b) llamado de atención, c) suspensión de la afiliación hasta un año, d) expulsión.

Artículo 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores, b) se oír al inculpado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas, c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría, d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere y al acusado. El derecho de apelación ante la Asamblea General deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 38: El Tribunal de Disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D- Régimen Electoral:

Artículo 39: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designarán de conformidad a lo normado en los Arts. 19, 31 y 34 del presente estatuto, respectivamente.

Artículo 40: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora que se realice.

Artículo 41: Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Artículo 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

Artículo 43: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria que estará constituida por tres afiliados designados por el Comité Directivo a tales efectos.

Artículo 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos según el caso la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficia-

lizar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria de los comicios.

Artículo 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Artículo 46: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Artículo 48: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

Artículo 49: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto, b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales, c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista, d) las observaciones o protestas que se hubieran formulado durante el comicio o el escrutinio, e) las firmas del presidente y de los fiscales.

Artículo 50: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

Artículo 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que estableaban los ordenamientos legales respecto a la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

Artículo 52: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuere borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 53: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando este no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 54: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

Artículo 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Artículo 56: La Unión Vecinal "VIVA ARECO" se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5.109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por Ley 11.733.

Artículo 57: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del Art. 18 del decreto Ley 9.889/82, texto ordenado según Decreto 3.631/92 y Ley 14.086.

E- Caducidad y Extinción:

Artículo 58: La Asamblea General convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la Unión Vecinal "VIVA ARECO", sin perjuicio de lo establecido en los artículos 46 y 47 respectivamente del Decreto Ley N° 9.889/82, t.o. s/ Decreto 3.631/92.

Artículo 59: Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la Unión Vecinal "VIVA ARECO" pasarán a A.P.R.O.P.D.I.S (Asociación Para la Promoción de Personas con Discapacidad), entidad de bien Público de San Antonio de Areco

C.C. 5.064

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 27 de abril de 2015.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el Art. 5° del Decreto Ley N° 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los Arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "PRIMERO RAMALLO", del distrito homónimo (Expediente n° 5200-14602/15), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección General Electoral de fs. 40, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", Art. 11 del Decreto Ley N° 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias.

II.- Que su Declaración de Principios (fs. 3), Bases de Acción Política (fs. 4/5) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 6/10), satisfacen los recaudos establecidos en los Arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (Art. 36 del texto legal citado).

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "PRIMERO RAMALLO", del distrito homónimo.

V.- Que a fin establecer un contacto más fluido con las asociaciones políticas, se hace saber a los apoderados partidarios, que toda la información electoral se encuentra disponible en la página Web de este Organismo www.juntaelectoral.gba.gov.ar, así como la conveniencia de denunciar una cuenta institucional de correo electrónico perteneciente a la fuerza política, a los mismos fines.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Reconocer a la agrupación "PRIMERO RAMALLO", del distrito homónimo, otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (Arts. 2 y 11 del Decreto Ley N° 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (Art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (Art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de esta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (Arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Ténganse presente la designación de los señores, Daniel Fernando Petunchi, Araceli Samanta Natalucci, Claudio Kilanowski y Emiliano Gómez, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en la calle Rafael Obligado N° 1174 de la ciudad y partido de Ramallo y constituido en calle 53 N° 655, piso 5° "B" (e/ 8 y 9) de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", Art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

6.- Hágase saber lo manifestado en el punto V del CONSIDERANDO.

Regístrese. Notifíquese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

CARTA ORGÁNICA

A.-NORMAS GENERALES:

ARTÍCULO 1°: La agrupación Municipal "PRIMERO RAMALLO", se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 2°: Integran la Agrupación, "PRIMERO RAMALLO", los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en la Ciudad de Ramallo que, aceptando las ideas y propósitos orientadores en su acción, las normas de esta Carta Orgánica, su declaración de principios de acción política, se incorporen al mismos como afiliados.

ARTÍCULO 3°: las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Declaración de Bases de Acción Política.

B.- AFILIADOS:

ARTÍCULO 4°: Para ser afiliado de la AGRUPACIÓN se requieren:

- Estar inscripto en el padrón electoral del distrito.
- Tener medios de vida lícitos y no estar afectados por inhabilidades para el ejercicio del sufragio.
- No estar afiliado a otra agrupación municipal ni partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley N° 9.889.
- De ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

ARTÍCULO 5°: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completos del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento de identidad, el año de nacimiento, sexo, el estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificada por escribano público, Juez de Paz, u organismo partidario.

ARTÍCULO 6°: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

ARTÍCULO 7°: Son derechos de los afiliados:

- Peticionar las autoridades partidarias.
- Examinar los libros y registros de Partido.
- Participar con voz y voto de las asambleas.

ARTÍCULO 8°: Son deberes de los afiliados:

- Promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance.
- Observar las disciplinas internas del partido respetando las resoluciones y directivas de las autoridades.
- Actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral.
- Sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política.
- Contribuir en la cuota de afiliación que fije la autoridad partidaria.

ARTÍCULO 9°: las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, (artículo veinticuatro de la Decreto Ley N° 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

ARTÍCULO 10: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

ARTÍCULO 11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. La Comisión Directiva resolverá respecto a la que fueron objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

ARTÍCULO 12: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

ARTÍCULO 13: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

ARTÍCULO 14: El gobierno y la administración de la Agrupación municipal PRIMERO RAMALLO, corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas en él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

C 1.-LA ASAMBLEA GENERAL:

ARTÍCULO 15: La asamblea general es el órgano deliberativo del partido tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

ARTÍCULO 16: El "quórum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia superior al diez por ciento (10%) de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no obtuviere "quórum" en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el numero de los que concurren.

ARTÍCULO 17: son funciones de la asamblea:

- Designar dos afiliados para que conjunto al Presidente de la agrupación firmen el acta.
- Juzgar la acción de la Comisión Directiva y otros órganos que funcionen en el distrito.
- Tomar las disposiciones que consideren convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta Carta Orgánica, la declaración de principios y el programa del partido.
- Examinar y resolver las cuestiones que le someta la Comisión Directiva.
- Sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o bases de acción política.
- Reformar esta Carta Orgánica en todo o parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día.
- Considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea la Comisión Directiva, los Concejales, los Consejeros Escolares, y pronunciarse aprobando y desaprobandando las gestiones que hayan realizado.
- Definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.
- Autorizar a la Comisión Directiva a la constitución de alianzas, conforme al procedimiento establecido por el inciso "a" del Artículo N° 16 del Dec-Ley N° 9.889/82 T.O. Dec. 3.631/92

ARTÍCULO 18: La Asamblea General deberá reunirse una vez por año o cada vez que el Comité Directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados.

La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha fijada.

C.-2- EL COMITÉ DIRECTIVO

ARTÍCULO 19: El Comité Directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto directo y secreto de los afiliados.

ARTÍCULO 20: Para ser miembro del Comité Directivo se requiere estar inscripto en el padrón electoral de la ciudad de Ramallo y ser afiliado a la Agrupación Municipal PRIMERO RAMALLO.

ARTÍCULO 21: El Comité Directivo deberá reunirse una vez al mes – por lo menos – y formarán "quórum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

ARTÍCULO 22: La Comité Directivo es el órgano ejecutivo de la Agrupación Municipal PRIMERO RAMALLO y tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante demás agrupaciones políticas.
- Dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de esta Carta Orgánica y las resoluciones de la asamblea general.
- Definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público.
- Convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar.
- Convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos.
- Dar cuenta a la asamblea general, anualmente, del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido.
- Realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido.
- Nombrar comisiones por localidad, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos.
- Llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entren en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos.
- Crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de juventud, y determinar sus funciones y demás, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, estos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho de la Ley N° 9.889.
- Adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 23: Al constituirse el Comité Directivo designará una mesa, en su seno, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Pro Tesorero.

ARTÍCULO 24: El Comité Directivo será elegida por dos (2) años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en su mismo cargo por más de dos períodos consecutivos.

ARTÍCULO 25: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

C.-3- BIENES Y RECURSOS:

ARTÍCULO 26: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezca las leyes provinciales, las contribuciones que deben hacer, el Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación los funcionarios municipales designado por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes

muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta, como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo

ARTÍCULO 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, provincial o de las municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

ARTÍCULO 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre de la Agrupación Municipal, por decisión del Comité Directivo que deberá aprobar la asamblea general, no podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta en la totalidad de los miembros del comité directivos o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El Presidente y el Tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencias o gravámenes de inmuebles.

ARTÍCULO 29: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en entidad bancaria, a la orden conjunta del Presidente, Tesorero y Secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C.-4- CONTROL PATRIMONIAL

ARTÍCULO 30: El Comité Directivo llevará bajo vigilancia del respectivo Tesorero y Pro Tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros: inventario, caja y libro de pagos y contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

ARTÍCULO 31: Se elegirá mediante el voto directo y secreto de los afiliados, según artículos del Régimen Electoral, una Comisión Revisora de Cuentas cuya función consistirá en la supervisión contable de la administración patrimonial. La Comisión estará integrada por (3) tres miembros y dos suplentes y durarán dos (2) años en sus funciones.

ARTÍCULO 32: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizar un acto electoral, el tesorero elevará al cuerpo integrado por la Comisión Revisora de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previa las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto Ley N° 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

C.-5- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y de la prelación de las normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo del órgano Tribunal de Disciplina.

ARTÍCULO 34: El Tribunal de Disciplina estará integrado por (3) tres miembros y dos suplentes que serán elegidos mediante el voto directo y secreto de los afiliados, según artículos del Régimen Electoral y durarán dos (2) años en sus funciones.

ARTÍCULO 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones:

- Hacer predicar o anunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas.
- Entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgido del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisiones expresas de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o desempeño de tales funciones.
- Apartarse de las líneas trazadas por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes.
- Alzarse contra decisiones resoluciones definitivas tomada por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia.
- Apartarse aún parcialmente de los deberes que esta Carta Orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido.
- Influir, desviar, o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar.
- Quebrantar las normas de esta Carta Orgánica, de las prácticas democráticas o de los principios de una sana moral pública.

ARTÍCULO 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones:

- Amonestación
- Llamado de atención
- Suspensión de la afiliación hasta un año
- Expulsión.

ARTÍCULO 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases:

- Los trámites se inician de oficio, o por denuncia de cualquier afiliado y organismo partidarios, admitiéndose a unos y a otros como acusadores.
- Se oír al inculpable otorgándosele un término de Diez (10) días Hábiles, para ser su descargo y ofrecer pruebas.
- Las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría.
- Las declaraciones se tomarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere y al acusado. El derecho de apelación ante la Asamblea General deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

ARTÍCULO 38: El Tribunal de Disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos

E- RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 39: Todos los organismos del partido, salvo disposiciones excepcionales de esta Carta Orgánica, se designarán por el voto directo y secreto de sus afiliados.

ARTÍCULO 40: Toda convocatoria a comicios internos para cargos partidarios, deberá hacerse con no menos de veinte (20) días de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha establecida, dándole difusión en un periódico de circulación local, indicando el lugar, día y hora que se realice.

ARTÍCULO 41: Las elecciones se realizarán por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas o sesenta días antes de la fecha que señale las leyes para las elecciones generales.

ARTÍCULO 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que hayan oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir una de otras, por diferentes lemas o colores.

ARTÍCULO 43: Las autoridades competentes para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por la Comisión Directiva a tales efectos.

ARTÍCULO 44: Siempre que para una elección interna a cargos partidarios se oficialice una sola lista de candidatos, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efectos la convocatoria a comicios que hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá cuarenta y ocho horas antes a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

ARTÍCULO 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesa receptora de votos, con quince días de antelación al comicio.

ARTÍCULO 46: Los integrantes de las distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

ARTÍCULO 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

ARTÍCULO 48: La Junta Electoral partidaria designará a los afiliados que corresponda para actuar como autoridades del comicio.

ARTÍCULO 49: Clausurado el comicio el presidente de mesa, en presencia de los fiscales, si lo hubiere, realizarán públicamente el escrutinio, cuya acta remitirá a la Junta Electoral partidaria.

ARTÍCULO 50: Los resultados del escrutinio se comunicarán a la Junta Electoral de la provincia.

ARTÍCULO 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto a las elecciones internas y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral. La agrupación ENTRE TODOS, se compromete asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley N° 5.109, T.O. según la reforma de la Ley introducida por la Ley N° 11.733.

ARTÍCULO 52: El cómputo de los votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un 50% de los sufragios emitido para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

ARTÍCULO 53: Cuando en un comicios fueran votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos de adjudicarán a los candidatos que encabezan la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabezan la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un 25% del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

ARTÍCULO 54: En el caso de que se votaran tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

ARTÍCULO 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencias cuando corresponda para la integración de un organismo.

ARTÍCULO 56: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del Art. 18 del Decreto Ley N° 9.889/82, texto ordenado según Decreto 3.631/92 y Ley 14.086. En el caso de no implementarse dicha normativa los cargos electivos se elegirán del mismo modo que establece el régimen electoral para la elección a cargos partidarios.

F.- CADUCIDAD Y EXTINCIÓN.

ARTÍCULO 57: La Asamblea General convocada al efecto en el organismo que podrá resolver por dos tercios de los votos la caducidad y/o extinción de la Agrupación política PRIMERO RAMALLO, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 46 y 47 respectivamente del Decreto-Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

ARTÍCULO 58: Para el caso de la extinción, los bienes que integran el patrimonio de la Agrupación pasarán a la entidad "ASER RAMALLO" Matrícula 41596 - expte. 21209-60024/14, legajo 2/210021 de la dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Bs. As. G.-DESIGNACIÓN DE APODERADOS

ARTÍCULO 59: Para todo trámite relacionado con nuestra agrupación el Comité Directivo designará apoderados, quienes actuarán conjunta o indistintamente.

H.-DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 60: Hasta tanto la agrupación tenga su reconocimiento legal y sean elegidas las autoridades definitivas, la Junta Promotora tendrá las facultades del Comité Directivo y Tribunal de Conducta

C.C. 5.065

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 23 de abril de 2015.

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General Electoral de fs. 69, la presentación de fs. 80 efectuada por el apoderado a asociación que pretende denominarse "VECINOS EN ACCIÓN PINAMAR", del distrito Partido de Pinamar, (Expediente N° 5200-14432/14), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 80 se presenta el apoderado de la asociación, a fin de dar cumplimiento a lo requerido en el punto 2 del decisorio de fs. 71, modificando la expresión "VENA Pinamar" por "V.E.N.A.P." como sigla partidaria de la asociación (art. 34 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

Que así, a fs. 74, se agrega el acta de la Junta Promotora donde se aprueba la sigla aludida, a fs. 75/78 nuevo texto ordenado de la Carta Orgánica y a fs. 79 su copia en soporte digital para su publicación en el Boletín Oficial.

II.- Que del informe producido por la Dirección General Electoral, obrante a fs. 69 y meritudo en el decisorio de fs. 71, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias.

III.- Que su Declaración de Principios y Bases de Acción Política (fs. 2/3) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 75/78), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

IV.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

V.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal otorgándosele personería jurídica política y de derecho privado a la asociación "VECINOS EN ACCIÓN PINAMAR", del distrito Partido de Pinamar.

VI.- Que a fin establecer un contacto mas fluido con las asociaciones políticas, se hace saber a los apoderados partidarios, que toda la información electoral se encuentra disponible en la página Web de este Organismo www.juntaelectoral.gba.gov.ar, así como la conveniencia de denunciar una cuenta institucional de correo electrónico perteneciente a la fuerza política, a los mismos fines.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Reconocer a la agrupación "VECINOS EN ACCIÓN PINAMAR", del distrito Partido de Pinamar, cuya sigla es "V.E.N.A.P.", otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (art. 6 del texto legal citado), aprobar la sigla partidaria, su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (arts. 5, 17 y 18 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Téngase presente la designación de Daniel Jouffré, María Belén Croce y José Luis Croce, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en la calle Pinzón n° 150 de la localidad de Cariló, Partido de Pinamar y constituido en calle 36 n° 1580 entre calle 26 y diagonal 73 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

6.- Hágase saber lo manifestado en el Considerando VI. Regístrese. Notifíquese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

CARTA ORGÁNICA

A – NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º: Agrupación Municipal Vecinos en Acción Pinamar (V.E.N.A.P.) se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 2º: Integran la Agrupación Municipal Vecinos en Acción Pinamar cuya sigla es V.E.N.A.P. los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el Partido de Pinamar que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta Carta Orgánica, su Declaración de Principios y Bases de Acción Política, se incorporen a la misma como afiliados.

ARTÍCULO 3º: Las ideas directrices serán enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.

B – AFILIADOS

ARTÍCULO 4º: Para ser afiliados a la Agrupación Municipal Vecinos en Acción Pinamar se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del Distrito; b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra Agrupación Municipal ni a Partido Provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; de ser extranjero, estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

ARTÍCULO 5º: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos, la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por Escribano Público, Juez de Paz, organismo partidario o Autoridad Policial.

ARTÍCULO 6º: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

ARTÍCULO 7º: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los Libros y Registros del Partido; c) participar con voz y voto de las asambleas.

ARTÍCULO 8º: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de

relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su Declaración de Principios y Bases de Acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

ARTÍCULO 9º: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo 24 del Decreto Ley 989/82. t.o. s/Decreto 3631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

ARTÍCULO 10: En el local partidario se exhibirá por 8 (ocho) días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

ARTÍCULO 11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El comité resolverá respecto de las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

ARTÍCULO 12: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

ARTÍCULO 13: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C – GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 14: El gobierno y la administración de la Agrupación Municipal Vecinos en Acción Pinamar (V.E.N.A.P.) corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos públicos personas no afiliadas a ella. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

D – DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15: La Asamblea General es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía por sobre todos los demás órganos partidarios.

ARTÍCULO 16: El "quorum" para el funcionamiento de la Asamblea se constituirá con la presencia del 30% (treinta por ciento) de los afiliados y adoptará sus decisiones por la simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el quórum en la primera citación, una vez transcurrida una hora de la señalada, la Asamblea quedará citada de hecho para 7 (siete) días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

ARTÍCULO 17: Son funciones de la Asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) Juzgar la acción del Comité Directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las decisiones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta Carta Orgánica, la Declaración de Principios y el Programa Partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el Comité Directivo; e) sancionar y modificar en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido su Programa de Bases de Acción Política; f) Reformar esta Carta Orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día; g) gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local en sujeción estricta a las normas de la Declaración de Principios.

ARTÍCULO 18: La Asamblea General deberá reunirse una vez por año o cada vez que el Comité Directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados. La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de 20 (veinte) días de anticipación a la fecha fijada.

C-2 – DEL COMITÉ DIRECTIVO

ARTÍCULO 19: El Comité Directivo estará integrado por 10 (diez) miembros titulares y 5 (cinco) miembros suplentes elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados.

ARTÍCULO 20: Para ser miembro del Comité Directivo se requiere estar inscripto en el padrón electoral de Pinamar y ser afiliado a la Agrupación Municipal Vecinos en Acción Pinamar (V.E.N.A.P.).

ARTÍCULO 21: El Comité Directivo deberá reunirse una vez al mes – por lo menos – y formará quórum con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

ARTÍCULO 22: El Comité Directivo es el órgano ejecutivo de la Agrupación Municipal Vecinos en Acción Pinamar (V.E.N.A.P.) y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda la actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta Carta Orgánica y las resoluciones de la Asamblea General; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la Asamblea General para las sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la Asamblea General anualmente de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidad, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entren en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, haciendo prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, estos últimos según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del Decreto Ley 9889/92, t.o. s/Decreto 3631/92; i) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 23: Al constituirse el Comité Directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Prosecretario, un Secretario de Actas, un Tesorero y un Protesorero.

ARTÍCULO 24: El Comité Directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos períodos consecutivos.

ARTÍCULO 25: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

C-3 – BIENES Y RECURSOS

ARTÍCULO 26: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales las contribuciones que se determinen al Intendente, a los Concejales y Consejeros Escolares de la Agrupación y los funcionarios municipales designados por el Departamento Ejecutivo y por el Departamento Deliberativo cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se beneficie, los bienes muebles y/o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta y los fondos que se obtengan por su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.

ARTÍCULO 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos.

ARTÍCULO 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del Comité Directivo y que deberá aprobar la Asamblea General. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud por decisiones adoptadas y aprobadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Comité Directivo las dos terceras partes de la Asamblea General convocada al efecto. El presidente y el Tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

ARTÍCULO 29: Los fondos de la Agrupación en dinero, títulos o acciones serán depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal Pinamar a la orden conjunta de Presidente, Tesorero y Secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C-4 – CONTROL PATRIMONIAL

ARTÍCULO 30: El Comité Directivo llevará bajo vigilancia del respectivo Tesorero y Protesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes Libros: Inventario, Caja, Libro de Pago de Contribuciones. Los mencionados Libros serán rubricados en la forma de Ley, Los comprobantes de Contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

ARTÍCULO 31: La supervisión contable de la Administración Patrimonial estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

ARTÍCULO 32: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado el Ejercicio Anual o de realizado un acto eleccionario, el Tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto Ley 9889/82 t.o. s/Decreto 3631/92.

C-5 – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta de los afiliados y adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.

ARTÍCULO 34: El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

ARTÍCULO 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdos con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o sostenidos políticamente por él, no mediando autorización expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su Declaración de Principios, su Programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra las resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aún parcialmente de los deberes que esta Carta Orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar normas de esta Carta Orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

ARTÍCULO 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta 1 (uno) año; d) expulsión.

ARTÍCULO 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculcado otorgándosele un término prudencial para hacer su descargo y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador – si lo hubiere – y al acusado. El derecho de apelación ante la Asamblea General deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

ARTÍCULO 38: El Tribunal de Disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D – RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 39: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal Disciplinario se designarán de conformidad con lo normado en los artículos 19, 31 y 34 del presente estatuto, respectivamente.

ARTÍCULO 40: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de 20 (veinte) días de anticipación a la fecha establecida. En un periódico de circulación local, indicándose lugar, día y hora en que se realice.

ARTÍCULO 41: Las elecciones internas se realizarán en día Domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

ARTÍCULO 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras por diferentes lemas o colores.

ARTÍCULO 43: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el Comité Directivo a tales efectos.

ARTÍCULO 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y se proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden en que ella estuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas para oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las 18 (dieciocho horas) del día Viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

ARTÍCULO 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la Agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

ARTÍCULO 46: Los integrantes de las distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante Carta Poder.

ARTÍCULO 47: Para votar, los afiliados deberán acreditar su identidad ante la Mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

ARTÍCULO 48: La Junta Electoral Partidaria seleccionará a los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

ARTÍCULO 49: Clausurado el Comicio, el Presidente de Mesa en presencia de los Fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un Acta que contenga: a) el lugar y fecha del Acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio de presidentes y fiscales c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos de cada lista; d) las observaciones o protestas que se vieran acumulado durante el comicio o el escrutinio; e) la firma del presidente y los fiscales.

ARTÍCULO 50: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

ARTÍCULO 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

ARTÍCULO 52: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

ARTÍCULO 53: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabezan la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabezan la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

ARTÍCULO 54: En caso de que se votaran tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5109.

ARTÍCULO 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos en parte los componente de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplente y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

ARTÍCULO 56: La agrupación Municipal Vecinos en Acción PINAMAR (V.E.N.A.P.), se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 11.733.

ARTÍCULO 57: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del art. 18 del Decreto Ley 9889/82, texto ordenado según Decreto 3631/92 y Ley 14.086.

E - CADUCIDAD Y EXTINCIÓN

ARTÍCULO 58: La asamblea general convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/ extinción de la agrupación política municipal VECINOS EN ACCIÓN PINAMAR (V.E.N.A.P.) sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto ley 9889/92, t.o. s/Decreto 3631/92.

ARTÍCULO 59: Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasarán al Hospital Municipal de Pinamar.

C.C. 5.001

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 31 de marzo de 2015.

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5º del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "JUNTO A VOS EN TRES DE FEBRERO", del distrito homónimo (Expediente N° 5200-14574/14), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección General Electoral de fs. 58, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias.

II.- Que su Declaración de Principios, Bases de Acción Política (fs. 3 y 4) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 38/41), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "JUNTO A VOS EN TRES DE FEBRERO", del distrito homónimo.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Reconocer a la agrupación "JUNTO A VOS EN TRES DE FEBRERO", del distrito homónimo, otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Ténganse presente la designación de los señores Alejandro Martín Rodríguez y Elizabeth L. Martinelli, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en la calle Bonifacini n° 1899, esquina Av. San Martín de la localidad de Caseros, partido Tres de Febrero y constituido en calle 66 n° 370, Torre 2, Dto. 12, PB de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

Regístrese. Notifíquese.

Daniel Fernando Soria, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

CARTA ORGÁNICA

A. NORMAS GENERALES:

ARTÍCULO 1º: "JUNTO A VOS EN TRES DE FEBRERO", se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

ARTÍCULO 2º: Integran la Agrupación "JUNTO A VOS EN TRES DE FEBRERO", los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en Tres de Febrero que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

ARTÍCULO 3º: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.

B.- AFILIADOS:

ARTÍCULO 4º: Para ser afiliado a la Agrupación "JUNTO A VOS EN TRES DE FEBRERO" se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito, b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

ARTÍCULO 5º: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

ARTÍCULO 6º: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

ARTÍCULO 7º: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del Partido; c) participar con voz y voto de las asambleas.

ARTÍCULO 8º: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

ARTÍCULO 9º: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

ARTÍCULO 10: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

ARTÍCULO 11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El Comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

ARTÍCULO 12: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

ARTÍCULO 13: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

ARTÍCULO 14: El gobierno y la administración de la Agrupación "JUNTO A VOS EN TRES DE FEBRERO", corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

D.- LA ASAMBLEA GENERAL:

ARTÍCULO 15: La asamblea general es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

ARTÍCULO 16: El "quorum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "quorum" en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en mismo local, ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

ARTÍCULO 17: Son funciones de la asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del comité Directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o bases de acción política; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día.; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

ARTÍCULO 18: La asamblea general deberá reunirse una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados.

La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada.

C-2- EL COMITÉ DIRECTIVO:

ARTÍCULO 19: El comité directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

ARTÍCULO 20: Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral de Tres de Febrero y ser afiliado a la Agrupación "JUNTO A VOS EN TRES DE FEBRERO"

ARTÍCULO 21: El comité directivo deberá reunirse una vez al mes - por lo menos-, y formará "quorum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

ARTÍCULO 22: El comité directivo es el órgano ejecutivo de la Agrupación "JUNTO A VOS EN TRES DE FEBRERO" y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, éstos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; i) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

ARTÍCULO 23: Al constituirse el comité directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un pro-secretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro-tesorero.

ARTÍCULO 24: El comité directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos períodos consecutivos.

ARTÍCULO 25: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

C-3- BIENES Y RECURSOS:

ARTÍCULO 26: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.

ARTÍCULO 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, provincial o las municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

ARTÍCULO 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

ARTÍCULO 29: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados a la orden conjunta de presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C-4- CONTROL PATRIMONIAL:

ARTÍCULO 30: El comité directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

ARTÍCULO 31: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

ARTÍCULO 32: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92.

C-5- RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

ARTÍCULO 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.

ARTÍCULO 34: El tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

ARTÍCULO 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aún parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

ARTÍCULO 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

ARTÍCULO 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculpado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

ARTÍCULO 38: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D-RÉGIMEN ELECTORAL:

ARTÍCULO 39: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designaran de conformidad a lo normado en los arts. 19, 31 y 34, del presente estatuto, respectivamente.

ARTÍCULO 40: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora que se realice.

ARTÍCULO 41: Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

ARTÍCULO 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

ARTÍCULO 43: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.

ARTÍCULO 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviera, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

ARTÍCULO 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

ARTÍCULO 46: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

ARTÍCULO 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

ARTÍCULO 48: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

ARTÍCULO 49: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando una acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

ARTÍCULO 50: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia

ARTÍCULO 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

ARTÍCULO 52: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

ARTÍCULO 53: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabezan la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabezan la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

ARTÍCULO 54: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5109.

ARTÍCULO 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

ARTÍCULO 56: La agrupación "JUNTO A VOS EN TRES DE FEBRERO" se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 11.733.

ARTÍCULO 57: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del art. 18 del Decreto Ley 9889/82, texto ordenado según Decreto 3631/92 y Ley 14.086.

E- CADUCIDAD Y EXTINCIÓN:

ARTÍCULO 58: La asamblea general convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política "JUNTO A VOS EN TRES DE FEBRERO" sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92.

ARTÍCULO 59: Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasarán a una entidad benéfica.

C.C. 4.998

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Escobar**. PEDRO GALLO CUIT 20152593075 transfiere fondo de comercio Rubro Textil a Brufano S.A. CUIT 33713780109 sito: Mitre 940, Escobar. Reclamos de Ley misma dirección.

Z-C. 83.177 / abr. 29 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. Se comunica que MÓNICA BEATRIZ ULECIA, DNI 6.645.300, CUIT 27-066445300-1 con domicilio en la calle San Lorenzo N° 1332 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, vende cede y transfiere el fondo de comercio, deno-

minado Restaurant Tisiano sito en calle San Lorenzo 1332 Local 1 fondo de la ciudad de Mar del Plata a Ulecia Resto 1332 S.A., CUIT 30-71480826-1 con domicilio en calle Mendoza N° 2882 de la Ciudad de Mar del Plata libre de pasivo y gravámenes. Reclamos por el plazo de Ley en domicilio del comercio. Dr. Martín Eduardo Crovetto, Abogado.

M.P. 33.674 / abr. 29 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. Se comunica que MÓNICA BEATRIZ ULECIA, DNI 6.645.300, CUIT 27-066445300-1 con domicilio en la calle San Lorenzo N° 1332 de la ciudad de Mar del Plata Provincia de Buenos Aires, vende cede y transfiere el fondo de comercio, denominado Café Unattimo sito en calle San Lorenzo 1332

Local 2 de la Ciudad de Mar del Plata a Ulecia Resto 1332 S.A., CUIT 30-71480826-1 con domicilio en calle Mendoza N° 2882 de la Ciudad de Mar del Plata libre de pasivo y gravámenes. Reclamos por el plazo de Ley en domicilio del comercio. Dr. Martín Eduardo Crovetto, Abogado.

M.P. 33.675 / abr. 29 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Garín**. El señor PABLO COBOS D.N.I. 20.567.598. Con domicilio en la calle Suipacha 1231 Ingeniero Maschwitz Pdo. de Escobar Pcia. de Buenos Aires Anuncia por tres días la transferencia Fondo de Comercio destinado al rubro de maxiquosco sito en Av. Belgrano 100 Local 5 Garín Pdo. de Escobar a favor de Luis Salvador Rabaschino con domicilio legal en la calle Av. Belgrano 100 Local 5 Garín, Escobar Para reclamos de

Ley se fija el domicilio Av. Belgrano 100 Local 5 Garín Pdo. Escobar Pcia. Bs. As. Pablo Cobos D.N.I. 20.567.598. Manuel Abramovich, Abogado.

Z-C. 83.178 / abr. 29 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. Se comunica al comercio y público en general que la Martillera Lalia María reg. N° 2721 con domicilio en La Rioja 1519 por su intermedio, DAMBORENEA SOFÍA con DNI N° 33.186.255 vende a Martínez Celia Noemí con DNI 23.102.377 el fondo de comercio denominado Los Arroyos, sito en H. Yrigoyen N° 1501 Mar del Plata. Libre de pasivo y personal. Oposición de Ley, La Rioja 1519, MdP.

M.P. 33.762 / abr. 29 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Darregueira. FARMACIA DIRR. Sociedad en Comandita Simple, transfiere fondo de comercio Farmacia Dirr, con domicilio en Dr. Viñas 375 de Darregueira, Partido de Puán, Provincia de Buenos Aires a Karina Gabriela Espinola, DNI 20.969.355. Reclamos de Ley calle Italia N° 388 de Darregueira, Partido de Puán, Provincia de Buenos Aires. Escribano Juan Pablo Berne. Darregueira, 16 de abril de 2015.

B.B. 56.857 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, RECIÉN HORNEADO S.A. CUIT 30-71030086-7, con domicilio en la calle Callao 441 17° D de Ciudad Autónoma de Buenos Aires Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de 40 Uno S.R.L. Cuit N° 30-71061962-6 con domicilio en Cerrito 484 8° D de Ciudad Autónoma de Buenos Aires Destinado al rubro Fábrica de Sándwiches de Miga, Servicios de Lunch ubicado en H. Yrigoyen 9299, Lomas de Zamora Provincia de Buenos Aires. Reclamos por el plazo de ley en el domicilio de Hipólito Yrigoyen 4199, Lanús y por el termino legal. LC v23-8.

C.F. 30.581 / may. 4 v. may. 8

POR 5 DÍAS - La Plata. MARÍA ALEJANDRA FLORES DNI 26.846.419, domiciliada en calle 11 N° 193 La Plata, transfiere, libre de pasivo y personal, el fondo de comercio clase/ rubro gimnasio denominado "Fénix" sito en calle 38 N° 418 de La Plata, Pcia. de Bs. As., a Gerardo Abel Arocas DNI 31.195.863 y a Gastón Humberto Maffei DNI 29.229.925, domiciliados en calle 2 N° 431 y calle 70 N° 1075 de La Plata respectivamente. Reclamos de Ley en calle 38 N° 418, La Plata.

L.P. 19.058 / may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Plata. ROLANDO CÁCERES FIGUEROA comunica que vende, cede y transfiere a Patricia Vivian Ruiz fondo de comercio rubro almacén "La Oma", sito en calle 26 N° 2040 de La Plata. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Fernando Martín Cárdenas, Abogado.

L.P. 19.054 / may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Plata. Se comunica que HUGO ALBERTO DÍAZ CUIT N° 20-12964251-4, transfiere libre de todo gravamen su comercio de Lavadero de Ropa, como su comercialización sito en la Avenida 25 N° 1301 esquina 59 de la ciudad de La Plata a Héctor Eduardo Pierini CUIT N° 20-14905804-5. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

L.P. 19.111 / may. 6 v. may. 12

Convocatorias

SAARA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Sr. Presidente Ricardo Alberto Ledo informa que conforme lo establecido en el Artículo décimo sexto del Estatuto Social, se convoca a los señores accio-

nistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de mayo de 2015 a las 16:00 horas, en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda, en la sede social de Roca 440, Ciudad de Bahía Blanca, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.

2°) Consideración del Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2014.

3°) Distribución de utilidades de la Sociedad del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014. Retribución a los Señores Directores.

4°) Necesidad de aumento de capital.

5°) Cambio de domicilio social.

6°) Aprobación de la gestión del Directorio. Tratamiento de renunciaciones de los miembros del directorio. Nombramiento de los miembros del Directorio para el período 2015-2018.

Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550 y sus Mod.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550, los señores accionistas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea; en el domicilio fiscal de la empresa sito en Av. Fco. Lacroze 2352, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; debiendo en el día de la Asamblea depositar sus acciones para su correspondiente registro. Ricardo A. Ledo, Presidente.

C.F. 30.542 / abr. 29 v. may. 6

ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO CHACRAS LA PRUDENCIA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas para el 20/5/2015 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs en segunda convocatoria, en la sede social de calle Manny 1372 de Escobar, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta que se libre.

2°) Modificación del Estatuto para: a) agregar al artículo 4°, inmediatamente después del inciso g), un inciso f) que diga: "la Asociación tiene vedado recibir donaciones dinerarias o de bienes notoriamente ajenos al objeto social"; b) reemplazar el párrafo del art. 13 que dice "...cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones" por el siguiente "...cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se transferirá a una Entidad Sin Fines de Lucro".

3°) Modificación del Estatuto para a) sustituir el Art. 14 por el texto ordenado de Reglamento interno suscripto por el Directorio y difundido entre los socios; b) agregar al final del Art. 8-c un inciso 14 que diga: "celebrar convenios que apliquen la estructura de la Asociación a la administración de otros emprendimientos o barrios de características similares a "Chacras La Prudencia", informando a la Asamblea y preservando cuidadosamente el objeto Sin Fines de Lucro".

4°) Aumento del capital social en ocho mil ochocientos pesos, emitiendo cuatro acciones clase A de cinco votos por acción, valor dos mil doscientos pesos cada una.

5°) Aprobación del balance del ejercicio anual 2014. Se recuerda a los Señores Accionistas la obligación del Art. 238 de la Ley 19.550, sobre comunicación de su decisión de asistir con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asambleas. Sociedad no comprendida en el Art. 299. Martín Soto, Presidente.

C.F. 30.565 / abr. 29 v. may. 6

SAMI BARADERO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28

de mayo de 2015, a las 20.00 horas, en la sede social de calle Laprida N° 1078 de la ciudad de Baradero, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Consideración de los documentos mencionados por el inc. 1), del Art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus reformas, correspondientes al ejercicio económico N° 23 finalizado el 31 de enero de 2015.

2°) Remuneración del Directorio.

3°) Distribución de utilidades.

4°) Designación de 2 (dos) accionistas presentes para refrendar el Acta de Asamblea Ordinaria.

Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley 19.550. Baradero, 21 de abril de 2015. Antonio Emilio Pando. Contador Público Nacional.

Z-C. 83.201 / abr. 29 v. may. 6

INSTITUTO MODELO RICARDO GUTIÉRREZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria el 28/05/2015, 18:00 hs. en sede social para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2°) Tratamiento de documentos prescriptos Art. 234 Ley 19.550.

3°) Honorarios directorio.

4°) Distribución resultados ejercicios 2011 al 2014.

5°) Elección cargos para próximo mandato.

Nota: Se recuerda a accionistas requerimientos Art. 238 Ley 19.550. Soc. no Comp. Art. 229 Ley 19.550. Susana Pussó de Novas, Vicepresidente.

L.P. 18.784 / abr. 29 v. may. 6

GLC S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Asamblea Ordinaria. En calle 2 N° 1326 el día 22 del mes de mayo de 2015 primer llamado 19:00 horas y segundo llamado 20:00 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para la firma del acta.

2) Aprobación de la memoria y balance 2014.

3) Consideración de los resultados.

4) Honorarios del Directorio. No comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades. José M. Rodríguez Henríquez, Abogado.

L.P. 18.790 / abr. 29 v. may. 6

DISTRIZUB S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23-05-2015 a las 10:00 hs. en la Sede Social sita en Lavalle 940 Maipú, Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

2°) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley Nro. 19550) y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2014.

3°) Remuneración del directorio y aprobación de la gestión del síndico y directorio.

4°) Tratamiento y destino de los resultados del ejercicio.

5°) Establecer el número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por finalización de mandatos.

6°) Elección de Síndico Titular y Suplente por finalización de los mandatos. Sociedad incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Notificación de asistencia Art. 238 L. 19.550 hasta el día 20/05/2015 en el domicilio que se celebra la Asamblea. El Directorio. María Magdalena Zuburrain, Vicepresidente. Susana Haydee Laxalde, Contador Público Nacional.

L.P. 18.798 / abr. 29 v. may. 6

LIMA Y AYR S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS –Convócase a los Sres. Accion. a Asamb. Gral. Ord. el día 29 de mayo de 2015, a las 18 hs, en la Sede Soc. de Av. Arias N° 81 de Junín (B), p/ trat el sig:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Motivos por los que se celebra Asamblea fuera de término.

2º) Consider. docum. Art. 234 inc. 1º) Ley 19.550 al 31/12/14. Soc. no compr. Art. 299 LSC. Carlos Augusto Giacobini, Contador Público.

Jn. 69.353 / abr. 29 v. may. 6

CUATRO DE SEPTIEMBRE SATCP.**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de mayo de 2015 a las 19:00 hs en H. Yrigoyen 5440, Lanús, Bs. As.:

ORDEN DEL DÍA:

1) Modificación Art. 9 Estatuto Social.

2) Elección de 2 accionistas para firmar el acta. El Directorio. Juan E. Della Croce, Abogado.

L.P. 18.855 / abr. 30 v. may. 7

CUATRO DE SEPTIEMBRE SATCP.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de mayo de 2015 a las 17:00 hs. en H. Yrigoyen 5440, Lanús, Bs. As.:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del acta anterior.

2) Inventario, Memoria, Balance General, Actualización Contable, Estado Evolución Patrimonio Neto, Resultado Ejercicio, Anexos e Informe Comisión Fiscalizadora al 31/12/2014.

3) Remuneración de Directores y Síndicos.

4) Resolución Art. 221 Ley 19.550 respecto de acciones N° 42 y N° 74.

5) Elección de 2 accionistas para firmar el acta. El Directorio. Juan Della, Croce, Abogado.

L.P. 18.856 / abr. 30 v. may. 7

BARRIO PARQUE SAN IGNACIO S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de la firma Barrio Parque San Ignacio S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 22 de mayo de 2015 a las 20:00 hs. en primera convocatoria y a las 21:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Lamadrid 57 Piso séptimo A de Bahía Blanca para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Consideración del balance general, estados de resultados, memoria y documentación correspondiente al ejercicio cerrado por la sociedad el 31 de marzo de 2015.

3. Tratamiento de resultado del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2015.

4. Designación de dos directores titulares y un director suplente por finalización del mandato de los anteriores.

5. Remuneración de los directores.

Nota: Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley 19.550. Bahía Blanca 23 de abril de 2015. El Directorio. Riesco de Dignani, Presidente.

B.B. 56.848 / abr. 30 v. may. 7

BARRIO PARQUE SAN IGNACIO S.A.**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de la firma Barrio Parque San Ignacio S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día viernes 22 de mayo de 2015 a las 21:30 hs. en primera convocatoria y a las 22:30

hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Lamadrid 57, piso séptimo A de Bahía Blanca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1 Designación de dos accionistas para firmar acta.

2 Tratamientos de la usurpación de los lotes 177 AF 4; 177 C 1; 177 W 3; y acciones a promover.

Nota: Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley 19.550, Bahía Blanca 23 de abril de 2015. El Directorio. Regina Riesco de Dignani, Presidente.

B.B. 56.849 / abr. 30 v. may. 7

HOSPITAL ESPAÑOL DE MAR DEL PLATA S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Directorio de "Hospital Español de Mar del Plata S.A." convoca a todos los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social en Mar del Plata, calle San Luis 2566, el 18 de mayo de 2015, en la primera convocatoria a las diez horas y en segunda convocatoria una hora después para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Balance General, Estado de Resultados. Distribución de Ganancias y demás documentación detallada en el Inc. 1º del Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2013.

2) Nombramiento de nuevo Directorio.

3) Aprobación de la Gestión de los Directores.

4) Elección de dos accionistas para que suscriban el acta. Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del término legal (Art. 238 Ley 19.550). Abraham Rabinovich. Presidente.

G.P. 92.227 / abr. 30 v. may. 7

ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE IRAOLA DOS S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 2015 a las 9:30 horas en la calle 63 número 2260, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, Barrio Privado Fincas de Iraola Dos, para tratar siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la Memoria, Estados Contables con sus notas y anexos informe de auditor e informe de Síndico por el ejercicio económico N° 8 cerrado el 31 de diciembre de 2014.

3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31/12/2014.

4) Consideración de la remuneración del Directorio.

5) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio.

6) Consideración de la gestión de la Sindicatura.

7) Consideración del servicio de la Administración tercerizada.

8) Consideración del destino a dar al Fondo de Reserva. Berazategui, 21/04/2015. María N. Sobreira Vidal de Costa, Escribana.

C.F. 30.582 / may. 4 v. may. 8

EMPRESA 501 S.A.**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Legajo 95.808. Se comunica celebrará una Asamblea General Extraordinaria en la sede social de la sociedad sita en H. Yrigoyen N° 19192 de la ciudad de Longchamps, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, el día 26-05-2015 a las 10:00 horas.:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Modificación del artículo primero del estatuto social.

3) Modificación del artículo segundo del estatuto social.

4) Modificación del artículo tercero del estatuto social.

5) Modificación del artículo cuarto del estatuto social.

6) Modificación del artículo quinto del estatuto social.

7) Modificación del artículo sexto del estatuto social.

8) Modificación del artículo séptimo del estatuto social.

9) Modificación del artículo octavo del estatuto social.

10) Modificación del artículo noveno del estatuto social.

11) Modificación del artículo décimo del estatuto social.

12) Modificación del artículo decimoprimer del estatuto social.

13) Modificación del artículo decimosegundo del estatuto social.

14) Modificación del artículo decimotercero del estatuto social.

15) Modificación del artículo decimocuarto del estatuto social.

16) Redacción del texto ordenado del estatuto social.

17) Otorgamiento de autorización para realizar inscripción registral. El Directorio. Ivana Colavecchio, Abogada.

L.P. 18.917 / may. 4 v. may. 8

BOSQUE ALTO S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 26 de mayo de 2015, a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria en el domicilio social sito en Ruta 33 Km. 8,5 quincho de la entidad Bahía Blanca, Provincia de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente.

2) Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 234 inciso 1) de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2014.

3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio de sus funciones.

4) Tratamiento del transporte de combis para los vecinos y personal del barrio. Balances y documentación societaria a disposición conforme Art. 67 LSC en el domicilio indicado para la realización de la Asamblea en días hábiles de 8:00 a 16:00 hs. Soc. no comp. Art. 299 LSC.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas titulares de acciones escriturales que para poder concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia en la Administración social sito en Ruta 33 Km. 8,5 de la Ciudad de B. Blanca, de 8:00 a 11:00 hs., hasta el 19 de mayo de 2015, inclusive. Pablo Tenias, Presidente.

B.B. 56.870 / may. 4 v. may. 8

SEIFERT AND SKINNER & ASSOCIATES ARGENTINA S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26/05/2015 a las 10:00 horas en Primera Convocatoria y a las 11:00 horas en Segunda Convocatoria, en calle Hudson N° 4545 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la documentación prescripta en Art. 234, Ap.1, Inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio N° 2 finalizado el 31/12/2014 y la distribución de Resultados.

3) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio y su Remuneración. Sociedad no comprendida en Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Francisco A. Stupenengo, Presidente.

M.P. 33.786 / may. 4 v. may. 8

LICLAMAR S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria en Primera Convocatoria, para el día 20 de mayo

de 2015, a las 8:00 hs., y una hora después 9:00 hs. en Segunda Convocatoria para el supuesto de fracaso de la primera, en el domicilio social de calle Francia N° 89, de San Nicolás, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Explicación de los motivos de la celebración de la asamblea fuera de los plazos legales.

2) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Sr. Presidente confeccionen y firmen el Acta.

3) Consideración y aprobación en su caso de la documentación establecida por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/8/2014, estados contables, memoria y proyecto de distribución de utilidades.

4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio social cerrado el 31/8/2014 y sus remuneraciones por encima del tope previsto en el Art. 261 de la Ley 19.550.

5) Fijación del número de directores titulares y suplentes por 3 ejercicios y elección de los mismos.

Nota: Sociedad no incluida en Art. 299 Ley N° 19.550. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. A dichos fines se recibirán las comunicaciones de asistencia en el domicilio de calle Francia 89 de San Nicolás de lunes a jueves de 10:00 a 15:00 hs. Andrea D. Brenna, Abogado.

S.N. 74.196 / may. 4 v. may. 8

LICLAMAR S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria en Primera Convocatoria, para el día 20 de mayo de 2015, a las 8:30 hs., y una hora después 9:30 hs. en Segunda Convocatoria para el supuesto de fracaso de la primera, en el domicilio social de calle Francia N° 89, de San Nicolás, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Sr. Presidente confeccionen y firmen el Acta.

2) Evolución e las deudas sociales, extensión y causa.

3) Cancelación de deudas sociales, Formas de pago.

4) Soluciones ala problema planteado Aporte de capital a cuenta de futuroa aumentos, Aumento de capital. Realización de bienes sociales. Toma de créditos. Posibles soluciones económicas financieras.

Nota: Sociedad no incluida en Art. 299 Ley N° 19.550. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. A dichos fines se recibirán las comunicaciones de asistencia en el domicilio de calle Francia 89 de San Nicolás de lunes a jueves de 10:00 a 15:00 hs. Andrea D. Brenna, Abogado.

S.N. 74.195 / may. 4 v. may. 8

ATANOR S.C.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los Sres. Socios a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 21 de mayo de 2015 a las 10:00 hs. en la sede social sita en Albarellos 4914, de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2. Consideración de la documentación prevista en el Art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, con relación al ejercicio cerrado el 31/12/2014.

3. Tratamiento de los resultados del ejercicio. Consideración de la absorción de pérdidas.

4. Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio en consideración.

5. Remuneración de la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 31/12/2014.

6. Consideración de las remuneraciones al Directorio. Aprobación de remuneraciones por el desarrollo de tareas técnico-administrativas en exceso del límite previsto por el Art. 261 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2014.

7. Determinación del número de miembros que habrán de integrar el Directorio y su elección.

8. Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

9. Remuneración al Contador Certificante del Balance General al 31/12/2014. Designación del profesional que certificará los estados contables correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y determinación de su retribución.

10. Ratificación de los aportes irrevocables efectuados por el socio Riomon Inversiones SL.

11. Aumento de capital social por suscripción del mismo, pudiendo a tales efectos y en ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer, capitalizar los aportes irrevocables en efectivo y en especie que hubieran efectuado los socios. En caso de aprobación, reforma del artículo cuarto del estatuto social.

12. Ampliación del objeto social.

13. Autorización en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: Se recuerda a los Señores Socios que para poder concurrir a la asamblea convocada, deberán cursar comunicación a Atanor S.C.A. con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, conforme a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 17:30, en la sede social inscripta. Esc. Lorena Mejeras.

L.P. 19.076 / may. 4 v. may. 8

HOTEL LIBERTADOR Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a As. Gral. Ordinaria para el día 29-05-2015, a las 20:00 horas en el domicilio especial de calle Chacabuco 623 Tandil, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la información requerida por el Art. 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, por el 36 ejercicio cerrado el 31-12-2014.

2) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.

3) Fijación del número de Directores. Su elección. Designación de cargos por tres ejercicios.

4) Elección de Síndico titular y suplente por tres ejercicios.

5) Distribución de utilidades. Consideración del honorario al Síndico Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Carlos Enrique Casanovas, Presidente L.E. 5.374.884.

Tn. 91.197 / may. 5 v. may. 11

COSUTTI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 2015 a las 18:00 horas en Primera Convocatoria y a las 19:00 horas en Segunda Convocatoria en el local de Av. Ricardo Balbín N° 187 de la Localidad de San Miguel, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la documentación según artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2014.

2) Distribución de utilidades y remuneración al directorio.

3) Elección de dos accionistas para la firma del acta. El Directorio

Lorena Gisela Levit, Contadora Pública. Soc. no Comp. Art. 299 Ley N° 19.550.

L.P. 18.993 / may. 5 v. may. 11

LA CABAÑA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de mayo de 2015 a las 18:00 hs. en Monseñor Bufano 1122 San Justo Partido de La Matanza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 (dos) accionistas, para firmar el Acta.

2) Consideración y aprobación de la documentación prescrita en Art. 234, Inc.1 de Ley 19.550, del ejercicio cerrado 31/12/2014.

3) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia para el ejercicio cerrado el 31/12/2014.

4) Elección de 7 (siete) directores titulares, en reemplazo de los que finalizan su mandato. Jorge Stegich, Presidente.

L.P. 19.021 / may. 5 v. may. 11

DON MANUEL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Don Manuel S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 2015 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sita en Av. Otamendi s/n° de la Loc. de Licenciado Matienzo, Partido de Lobería, Pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la documentación correspondiente al 32 Ejercicio, finalizado el 31 de diciembre de 2014 (Art. 234 de la L.S.C.).

3) Distribución de utilidades y aprobación de la gestión del directorio.

4) Elección de un Síndico Titular y uno Suplente por el término de un año. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la L.S.C. Lic. Matienzo, 16 de abril de 2015. Directorio. Presidente, Luis Gumersindo Balza.

L.P. 19.031 / may. 5 v. may. 11

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase en cumplimiento de los Arts. 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 44 Inc. 5 de la Ley 10.416 y sus modificatorias 10.698, 13.114 y 13.686, a los miembros titulares de los Consejos Directivos de los Colegios de Distrito, y a los matriculados del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 05 de junio del año 2015, a las 14:00 horas, en la sede del Consejo Superior (calle 42 N° 777 de la Ciudad de La Plata), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria Anual y del Balance General del Ejercicio concluido al 31 de diciembre del año 2014.

2) Proclamación oficial de las Autoridades elegidas para el Período 2015-2018.

3) Determinación del lugar de reunión de la próxima Asamblea Anual Ordinaria.

4) Designación de dos (2) miembros de la Asamblea para firmar el Acta, juntamente con el Presidente de la misma. Consejo Superior, La Plata, 22 de abril de 2015. Presidente, Norberto L. Beliera. Secretario, José M. Jáuregui.

L.P. 19.061 / may. 5 v. may. 7

SANATORIO PRINGLES Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En la Ciudad de Coronel Pringles, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a 9 de abril de 2015, siendo las 20:00 horas, en la sede social de calle Garay número 882, los integrantes del directorio de "Sanatorio Pringles Sociedad Anónima", Dr. Luis A. González Estevarena y Dr. Alberto Cuyeu, resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 29 de mayo de 2015, a las 20:00 horas, en la sede social de Garay 882 de esta Ciudad y que el orden del día que se pondrá a consideración será el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de saldos actuales de los usuarios del sistema sean o no accionistas.

3) Consideración del sistema de guardias activas médicas, definición de nómina de sujeto a realizar las mismas penalidad por incumplimiento, valor de las mismas y forma de autofinanciación.

4) Consideración del compromiso de pago de un importe mensual para usuarios del sistema de salud sean o no accionistas.

Entidad no incluida en el Art. 299 de la L.S.C. El Directorio. Tomás Marzullo, Abogado.

B.B. 56.892 / may. 6 v. may. 12

ALPHA COMUNICACIONES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los socios de Alpha Comunicaciones S.A. a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en Langeri 3572, Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero el día 26 de mayo de 2015, en primera convocatoria a las 11:00 hs., de fracasar, se hace una segunda convocatoria para el mismo día a las 12:00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección del Nuevo Directorio y distribución de los cargos. Remoción del Directorio Anterior. No comprendida en el artículo 299 Ley de Sociedades. Mariano Martín Guerra, Notario.

L.P. 19.125 / may. 6 v. may. 12

Colegiaciones

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LEY 7.193 T.O. Y LEY 11.998

POR 3 DÍAS - Ley N° 7.193 to y Ley N° 11.998; BRACUTO, MARIÁNGELES DNI 25.747.882, solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle 48 N° 866 de La Plata. Abril de 2015. Diego Sebastián Raffa, Secretario.

L.P. 18.936 / may. 4 v. may. 6

Sociedades

VENSUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Escritura 304, pasada al folio 666 del Protocolo del notario Alfredo E. Catanzaro, con fecha 23 de marzo de 2015, se constituyó "Vensur Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio social en Avenida 37, Antonio Calella 1219 de Hinojo, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, que tendrá una duración de 90 años y cuyo objeto será realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Alimentación: Comercialización de bebidas, compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, emvasado y comercialización de agua, su fraccionamiento, distribución y venta, recogida y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado. b) Agropecuarias: Mediante la administración, adquisición y arrendamiento de establecimientos agrícolas destinados a la siembra de cereales y oleaginosos utilizados como materia prima para su posterior comercialización y/o venta. La cría e invernada de todo tipo de ganados en establecimientos propios, arrendados o administrados. Explotación de establecimientos frutícolas, forestales y tambos. Compra, venta y acopio de cereales. c) Transportes: El transporte de todo tipo de cargas, mercaderías generales, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, para sí o para terceros, fletes, acarreo, transporte de combustibles cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, distribución y almacenamiento de todo tipo de mercaderías dentro del territorio del país o en países linderos, distribuciones, almacenamientos, depósi-

to y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato. Socios: Sergio Adolfo Rojas, arg., nac. 2/1/1972, DNI. 22.387.466, comerciante, soltero, CUIT 20-22387466-6, domic. en avenida 37 Antonio Colella 1219 de Hinojo, Partido de Olavarría; y Hugo Guillermo Rojas, arg., nac. 2/1/1972, DNI 22.387.467, comerciante, soltero, CUIT. 20-22387467-4, domiciliado en calle 14 Norte, Sección Chacras s/n de Hinojo, partido de Olavarría, ambos hijos de Venancio Rojas y de Elsa Estela Romero. Capital Social: El capital social es de \$ 12.000, divididos en 1200 cuotas de \$ 10 valor nominal cada una. Los socios suscriben la totalidad en efectivo, de la siguiente manera: Cada uno de ellos suscribe seiscientos cuotas de pesos diez valor nominal cada una, o sea un total de pesos seis mil, integrando en este acto el veinticinco por ciento o sea la suma de pesos mil quinientos, cada uno. Ambos socios se comprometen a integrar el setenta y cinco por ciento restante dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha. Administración: Por uno o más socios o por un tercero con el cargo de gerentes. En este acto se designa como socio gerente a Hugo Guillermo Rojas, quien acepta. Fiscalización: según lo prescribe el art. 55 de la Ley 19.550. Ejercicio social: cerrará el 30 de junio de cada año. Alfredo E. Catanzaro, Notario.

Az. 71.248

TRANSPORTES LOUSTAU S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71146127-9. Designación de Director. Por Acta de Asamblea N° 6 y Acta Directorio N° 21 ambas del 25-02-14 queda conformado el Directorio por un Director Titular y un Suplente. Presidente Alberto García, arg., DNI 17.713.824, CUIT 20-17713824-0, casado, mayor de edad, empresario, domic. Maipú 2471 Azul, Bs. As.; Director Suplente Alejandro González, arg., DNI 14.274.314, CUIT 20-14274314-1, casado, mayor de edad, empresario, domic. Maipú 2670, Azul, Bs. As.

Az. 71.251

SEGADYPER S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Instrumento Privado: 02/03/2015. Socios: Osvaldo Alejandro Ibarrola Flores, argentino, nacido el 06/01/1974, ex agente de seguridad, casado, DNI 23.604.286, CUIT 20-23.604.286-4, domicilio real en Arce 485 de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. As. Y Gonzalo Emmanuel Núñez, argentino nacido el 26/10/1992, personal de vigilancia, soltero, DNI 36.828.588, CUIT 23-36828588-9. Denominación: Segadyper S.R.L. Plazo: 30 años. Objeto Social: Operaciones de Servicios de Vigilancia. Servicios de Protección Personal. Protección Física, Protección Electrónica, Control de Credenciales y Acreditaciones, Elaboración de Planes Operativos de Admisión y Permanencia y las derivadas de las actividades generales. Administración: Ambos socios en calidad de Gerentes. Cierre de ejercicio: 28/02. Capital Social: \$ 12.000. Sede Legal: Espronceda 2439, Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. Autorizado a publicar en el instrumento privado (constitución) de fecha 02/03/2015. Luis Francisco Godoy DNI 7.791.435 Martillero.

L.Z. 45.906

CLAUDIO CIRILLO E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Claudio Luis Juan Cirillo, arg., cas., nac. 21/10/62, comerc., DNI 16.138.102, domic. calle 25 N° 50 Guernica, CUIT 20-16138102-1; Juan Pablo Cirillo, arg., nac. 29/5/89, estad., solt., DNI. 34.552.728, domic. calle 25 N° 50 Guernica, CUIT 20-34552728-2; María Belén Cirillo, arg., nac. 1/6/92, solt., DNI 36.661.494, estud., domic. Calle 25 N° 50 Guernica, CUIL 27-36661494-5; y María Inés Moreno, arg., cas., nac. 4/5/63, ama de casa, DNI 16.411.874, domic. calle 25 N° 50 Guernica, CUIL 27-16411874-1. 2) Escrit. N° 84 del 1/04/15, Reg. 60 Pdo. Lomas de Zamora. 3) Claudio Cirillo e Hijos S.A. 4) Rucci 165 Guernica, Pdo. Presidente Perón. 5) Por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros, en cualquier punto de la república o del extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y permuta de artículos de ferretería; artículos de elec-

tricidad; materiales de construcción; herramientas y aparatos eléctricos y a explosión, representación de marcas de esos aparatos, su mantenimiento y service, como así también de otras marcas; artículos y mercaderías para bazar, menaje, cristalería, porcelanas, objetos decorativos y eléctricos, accesorios para cocinas y baños, sanitarios y grifería, ferretería industrial, pinturas, herrajes, artículos químicos y combustibles, y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de ferretería, corralonería y confort para el hogar; y b) Inmobiliaria: Construcción, reparación, o demolición de edificios urbanos o rurales, por cuenta propia y/o de terceros o en condominio, para la venta directa o por el régimen de Propiedad Horizontal o para su alquiler o por consorcio de propietarios, construcción o reparación de caminos, obras viales, calles, obras hidráulicas de desagüe, energéticas, sanitarias, de colonización o urbanizaciones de construcciones civiles, comerciales y/o industriales, construcciones en general por cuenta propia o asociada a terceros para la venta directa o por cualquiera de los métodos establecidos en las disposiciones legales. Compra y/o venta y/o alquiler de lotes urbanos o rurales para venderlos en el mismo estado o después de haberle introducido mejoras y/o divisiones en loteos menores. Para la prosecución del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. 7) 100.000. 8) Presidente: Claudio Luis Juan Cirillo; Vicepresidente: Juan Pablo Cirillo; Director Suplente: María Inés Moreno. Cantidad de miembros: 1 a 5 directores titulares y 1 a 5 suplentes. 9) Fiscalización: Art. 55 y 284 L.S.C. 10) 30/4 de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Guillermo R. Loursac, Notario.

L.Z. 45.943

ESTOER S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 31/01/2013 el Directorio resolvió por unanimidad la Disolución, Liquidación y Nombramiento de Liquidador Art. 94 Inc. 1 Ley 19.550 a partir del día 31/01/2013 y se nombró Liquidador a Vanesa Noemí Rodríguez, DNI 31.024.652 y fijo domicilio especial en Belgrano 814 de la Localidad y Partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. Fernando José Berdichevsky, Abogado.

L.Z. 45.947

INVERSIONES SOFE S.A.

POR 1 DÍA - En Acta de Asamblea General Ordinaria del 27/02/2015 el Directorio se encontraba vencido desde el 09/12/2011 estaba compuesto Presidente Sra. María Isabel Álvarez y Director Suplente Sr. Marcos José De La Torre, asumen como Presidente Marcos José De La Torre, argentino, divorciado, DNI 17.415.621, empresario, nacido el 04 de Agosto de 1965, con domicilio en la calle E. de Burzaco 772 de la Localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires y como Director Suplente María Isabel Álvarez, argentina, divorciada, DNI 18.093.543, empresaria, nacida el 8 de mayo de 1966, con domicilio en la calle Tomás Edison 495 de la Localidad y Partido de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires. Fernando José Berdichevsky, abogado.

L.Z. 45.948

GENK S.A.

POR 1 DÍA - En Acta de Asamblea General Ordinaria del 26/03/2015 renuncia como Presidente Iilda Elena Goldknopf y se designa como Presidente a Stella Maris Diaz, argentina, soltera, con DNI 5.090.460, de profesión comerciante, nacida el 17 de Marzo de 1945, con domicilio en Yermal 3001 Localidad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Fernando José Berdichevsky, abogado.

L.Z. 45.949

HM MANAGEMENT CORPORATION SERVICE

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. 1) Héctor Masalías, 07/09/1960, arg., abogado, casado en segundas nupcias con María Sol Garibaldi, DNI 14.201.222, Beruti 110 1ro. A, Banfield, L. Zamora, Prov. Bs. As.; y, Marcelo Gustavo Berdini, 25/11/1957, arg., abogado, soltero hijo de Marina

Pérez (Fallecida) y Dante Berdini, DNI 13.663.112, Liniers 815, Temperley, L. Zamora, Prov. Bs. As.; 8 y 9) Gerencia: Héctor Masalías, designándose como socio gerente por el por todo el término de duración de la sociedad y la fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. Gustavo Marcelo Berdini, abogado.

L.Z. 45.973

CITYSECURITY Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Modificación contrato de S.R.L. Resolución Social fecha: 1/4/2015. Fiscalización a cargo de los socios. El Notario.

L.Z. 46.006

CENTRO MÉDICO AZARA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 1) Guillermo Eduardo de la Canal, arg., 29/10/1944, médico, DNI 4.441.412, casado; Martín Rodríguez número 2250 de Burzaco, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; Luis Alberto de la Canal, arg., 10/6/1952, comerciante, DNI 10.176.960, casado, Belgrano 1341, piso 3º, departamento C, de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; y Romina Laura Christovao, arg., 19/3/1989, comerciante, DNI 30.086.859, soltera, Mercedes 640, de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 2) 17/3/2015. 3) Centro Médico Azara Sociedad Anónima. 4) Azara 32, Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 5) Centro de diagnóstico y tratamiento de baja y mediana complejidad (Policlínica): la instalación, organización y administración de ambientes destinados a la locación en cualquiera de sus formas y modalidades, para consultorios médicos, quirófanos, centros de internación y recuperación, investigación, docencia y publicaciones relativas a la medicina y sus especialidades afines. En todos los casos los locatarios, por la índole de la actividad específica registrada, deberán poseer título habilitante y matrícula profesional para el ejercicio de la práctica que ejerciten. 7) \$ 100.000. 8) y 9) La administración a cargo de Directorio entre mínimo de 1 y máximo de 3 Directores Titulares e igual o menor número de Suplentes, con mandato por 3 ejercicios. Representación a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme con lo dispuesto en el artículo 55 y 284 de la Ley 19.550. Presidente: Romina Laura Christovao. Director Suplente: Luis Alberto de la Canal, aceptan cargos. 10) 31/12 cada año. El Escribano Autorizado. Carlos María Romanatti.

L.Z. 46.024

BASHOES S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio Edicto 50.054. Acta de Directorio de fecha 18/09/2014. Cosentino Eliana, Abogada.

L.Z. 46.023

BROSCO S.R.L.

POR 1 DÍA - A los 14 días del mes de octubre de 2014... se reúnen los socios de BroSCO S.R.L. 2) Disolución de la sociedad: Propuesto el punto para su tratamiento, toma la palabra el señor socio Carlos Alberto Lamas, quien advierte que la sociedad no efectúa actividad comercial desde hace más de dos años y debido a este cese de actividades, propone disolver anticipadamente la sociedad. Luego de su deliberación se aprueba el segundo punto del orden del día por unanimidad. 3) Nombramiento de Liquidador: Atento la decisión adoptada en el punto anterior, se propone como liquidador al Sr. Carlos Alberto Lamas. Los datos del liquidador son: arg., casado, nacido el 25/3/46, empresario, DNI 7.769.944, CUIT 23-07769944-9, domic. en Av. Ruta Provincial 58, número 3350 Canning, Partido de Esteban Echeverría. Carlos Alberto Lamas, Socio Gerente.

L.Z. 46.059

LA BUENOS AIRES EMPRESA DE RADIO REMISE S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas Sociedad de Responsabilidad Limitada. La Dra. Luciana Eiro, comuni-

ca que con fecha 09 de octubre de 2014, el Sr. Diego Andrés Iribarren, CUIL 20-32642606-8, con domicilio en Alde. Rivas 705, Morón, cede, vende y transfiere el 60% (sesenta por ciento), de las cuotas sociales, al Sr. Joaquín Andrés Centurión, CUIL 20-33911519-3, con domicilio en Mz. 11, Block B10 Piso 2º, Dpto. "D", Claypole, Pdo. de Alte. Brown, de La Buenos Aires Empresa de Radio Remise S.R.L., CUIT 33-71135278-9, con domicilio en Weizman 795, Morón; Reclamos de ley en el mismo. Luciana Eiro, Abogada.

L.Z. 46.081

EDIFICIO PORTELA 320 S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime 5 del 29/12/2014 se disuelve la sociedad por art. 94 inc. 1º L. 19.550 y se nombra liquidador al Presidente señor Roberto Nicolás Celano, DNI 6.149.810, Pereyra Lucena 337 de la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora. El Contador Autorizado.

L.Z. 46.122

PALO VERDE ADROGUÉ S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas: Con fecha 4/4/2014, Facundo Aníbal Fernández, argentino, soltero, nacido el 17 de septiembre 1984, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 31.174.879, CUIT 20-31174879-4, domiciliado en la calle Solís N° 339 de la Ciudad y Partido de Quilmes; Eduardo César Gatti, argentino, casado en primeras nupcias con Liliana Mabel Laghezza, nacido el 10 de marzo de 1957, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 12.622.675, CUIT 20-12622675-7, domiciliado en la calle Paz N° 965 de la Ciudad y Partido de Quilmes y Néstor Venancio Zabala, argentino, viudo de sus primeras nupcias de Elena América Paz, nacido el 17 de mayo de 1934, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad N° 4.835.628, CUIT 20-04835628-2, domiciliado en la calle Leandro N. Alem N° 279, 4º piso, Departamento B de la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora, venden ceden y transfieren a favor de José Luis Morales, argentino, casado en primeras nupcias con Andrea Beatriz Sánchez, nacido el 28 de septiembre de 1963, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad N° 16.399.037, CUIT 20-16399037-8, domiciliado en Avenida Santa María 6385 de la Ciudad y Partido de Tigre; Javier Grondona, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Rita García, nacido el 10 de mayo de 1966, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 17.802.091, CUIT 23-17802091-9, domiciliado en la calle Homero 433 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Jorge Alberto Viana, argentino, divorciado de sus primeras nupcias de Lorena Viviana Núñez, nacido el 9 de agosto de 1958, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 12.176.609, CUIT 20-12176609-5, domiciliado en la calle Diagonal Brown N° 1340, Piso 2º, Dpto. "C" de la Localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, y Luciano Grondona, argentino, casado en primeras nupcias con Elizabeth Liliana Naumczuk, nacido el 9 de abril de 1965, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 17.547.097, CUIT 20-17547097-3, domiciliado en la calle Presidente Perón N° 10298 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, cinco mil cuotas partes de Palo Verde Adrogué S.R.L. representativas del 100% del capital social. Facundo Aníbal Fernández y Néstor Venancio Zabala renuncian a su cargo de gerentes. Reunidos los que representan la totalidad del capital social acuerdan por unanimidad aceptar las renunciaciones de los cedentes Facundo Aníbal Fernández y de Néstor Venancio Zabala y designar como socio gerente a Javier Grondona, quien acepta el cargo. María M. Caneiro, Abogada.

L.Z. 46.130

OSCAR ENTIN FILTRACIÓN INDUSTRIAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 12 de febrero de 2015 se eligen como Presidente a Carolina Entin, DNI 23.091.170, CUIL 27-23091170-9, domiciliada en la calle Tarija 3631 de la CABA, como Vicepresidente a Gabriela Entin, DNI 14.801.903, CUIL 27-14801903-2, domiciliada en la calle Colón 351 de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, como Director Titular a Carlos Luis Romano, DNI 7.788.194, CUIT 20-07788194-9, domiciliado en la calle Humberto Primo 2051, 8º G de la CABA y como Director Suplente a Laura Entin, DNI 16.412.467, CUIL 27-

16412467-9, domiciliada en la calle Anchorena 485 de Temperley, Partido de Lomas de Zamora aceptando todos los cargos por el término de tres ejercicios. María Soledad Moriones, Contadora Pública.

L.Z. 46.138

CONSTRUCTION GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 30/03/15 Cedente Guillermo Alberto Beascochea cede, vende y transfiere 400 cuotas a Maximiliano Manuel Mendoza. Acta de Reunión de Socios 31/03/15 Cuarta: El capital social es de doce mil pesos \$ 12.000 divididos en 1200 cuotas, de \$ 10,00 valor nominal cada una, cada cuota otorga derecho a un voto, totalmente suscriptas por cada uno de los socios. Quinta: La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual o indistinta, según corresponda y se determine por reunión de socios. Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los arts. 58 y 59 de la Ley 19.550. Durará en su cargo por el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del art. 160 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903. Renuncian a cargo de socio gerente Fabián Antonio Tejera y Gustavo Guillermo Galletti, y se designa Socio Gerente a Maximiliano Manuel Mendoza todo término de duración. Se decide por unanimidad el cambio de sede social, calle 12 N° 211, Localidad Guernica, Partido Presidente Perón. Claudia S. Fernández, Contadora Pública.

L.Z. 46.142

DICA TRANSFER S.R.L.

POR 1 DÍA - Primer testimonio número sesenta y cinco. Constitución de S.R.L. el 13/04/2015 se constituye Dica Transfer S.R.L. Socios Contreras, Erica Carina, argentina, soltera, ama de casa hija de Elvira Rolón y de Juan Bautista Contreras, 02/11/75, DNI 24.978.219, CUIT 27-24978219-5, Talcahuano 843 Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría y Barrios, María Daisi, argentina, soltera, ama de casa, hija de José Valois Barrios y Delfina Camacho, 16/11/67, DNI 18.797.999 CUIT 23-18797999-4, Algarrobo 2856, Adrogué, Partido de Almirante Brown, const. una S.R.L. que se regirá por las disp. de la Ley 19.550 sus decretos reglamentarios y sig. art.: 1º. Dica Transfer S.R.L. 2. Jur. Prov. Bs. As. 3. 99 años. 4. Objeto A) Transporte de pasajeros por automotor de corta, media y larga distancia, urbanos e interurbanos, nac. e internac. B) Transporte de mercaderías y cargas generales, fletes acarreo, encomiendas y equipajes y su distribución y logística. 5. Cambio de jurisd. y suc. 6- \$ 50.000 dividido en 5000 cuotas de \$ 10 valor nominal 7- Integran 25% efvo. 8- Rep legal uno o más socios gtes, fiscaliz a cargo de los socios no gerentes art. 55. 9- 31/12 de c/año. 10- Órg. supremo reunión de socios art. 159, 160 y 161 de la Ley 19.550. 11- Distrib. de utilid. 5% fondo de reserva hasta el 20% capital social. 12- Disolución de la soc. se ordenará un liquidador. 13- Bce. 4 meses cierre del c/ejer. 14- Aumento cap. aprob. asam. socios. 15- Cumplim. de integ. 16- Cesión rige art. 152 y 153 de la Ley 19.550. a) Sede Social Reconquista 972, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría. b) Desig. Gerente a la Sra. Contreras Erica Carina. c) Suscrip cap. suscriben totalmente el cap. 5.000 cuotas de \$ 10 valor nominal cada una y de un voto por cuota. Autoriz. Vanesa Paola Martinoli, Contadora Pública.

L.Z. 46.160

DON JONÁS Sociedad en Comandita por Acciones ahora DON JONÁS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 30-01-15 se resolvió: 1) prorrogar el plazo de duración de la sociedad por 99 años a partir de la inscripción en el RPC. 2) Aumentar el capital social de \$ 0,000003 a \$ 1.600.000. 3) Fijar la sede legal en la Av. San Martín 944 - localidad y partido de Bolívar, Pcia. de Bs. As. 4) Transformar la sociedad de S.C.A. a S.A. 5) Aprobar el balance especial de transformación al 31/12/2014. 6) Aprobar el nuevo Estatuto Social: I) Don Jonás S.A. (continuadora de Don Jonás Sociedad en Comandita por Acciones). II) 99 años. III) Objeto Social: a) la explotación de la agricultura, ganadería, chacras, granjas, tambos y la forestación; b) la elaboración y transformación de los productos del agro y frutas del país; c) la compra, venta, dis-

tribución, importación y exportación de materias primas, y mercaderías relacionados con el objeto; d) Servicios: Mediante la prestación de servicios de transportes en general, excepto el transporte público de personas, incluyendo el movimiento de cargas nacional e internacional. Prestación de servicios agropecuarios incluyendo la actuación como contratista rural; e) Inmobiliaria: mediante el proyecto, dirección y construcción de obras civiles y/o públicas, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, estudio y ejecución de planeamiento urbano, la compra-venta de bienes inmuebles urbanos en general, incluso los destinados al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; administración de consorcios; explotación de actividades relacionadas con la construcción, conservación y/o refacción de inmuebles que requieran: estudiar, planificar, proyectar, asesorar, dirección ejecutiva para todo tipo de obras civiles, como así también efectuar modificaciones, reparaciones, instalaciones y demás servicios y actividades o cometidos propios de la actividad técnico-constructora. La compra y venta de todo tipo de materiales utilizados en la construcción. En la prestación de servicios, cuando en virtud de la materia y las leyes vigentes así lo dispongan, las mismas serán ejercidas por profesionales con título habilitante. También podrá inscribirse como proveedora del Estado para ofrecimiento de licitaciones y cualquier otra forma de consulta de precios y presentarse en licitaciones públicas y/o privadas acordadas con el objeto social. Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Rég. de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campos, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal; f) Turismo Social: Mediante el desarrollo de actividades vinculadas con el Turismo Rural, en establecimientos propios y/o de terceros. g) Financiera: Podrá realizar aportes de capital, financiaciones o créditos en general con o sin garantía: compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. h) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos, representaciones, intermediaciones, con toda amplitud en las condiciones permitidas por las leyes relacionadas con el objeto social. IV) \$ 1.600.000. V) Administración: a cargo de un Directorio integrado entre 1 y 10 Directores titulares, e igual o menor número de Directores suplentes. Mandato: 3 ejercicios. Representación legal: Presidente o al Vicepresidente en su caso. VI) Sin sindicatura. VII) Ejerc.: 31-08 de cada año. 7) Directorio: Presidente: Alfredo Rubén Pérez (argentino, CUIT 20-05254663-0, DNI 5.254.663, divorciado, 14/12/44, ingeniero agrónomo, Av. San Martín 944 - localidad y partido de Bolívar, Pcia. de Bs. As.), Vicepresidente: Lucas Pérez Parma (CUIT 20-23453177-9, argentina, 27-07-73, DNI 23.453.177, soltero, ingeniero agrónomo, Av. San Martín 944 - localidad y partido de Bolívar, Pcia. de Bs. As.), Directores titulares: Franco Emilio Pérez Parma (CUIT 20-25188477-4, argentino, 25-05-76, DNI 25.188.477, casado, ingeniero en informática, Av. San Martín 944 - localidad y partido de Bolívar, Pcia. de Bs. As.), María Victoria Pérez Parma (CUIT 27-22293301-9, argentina, 08-07-71, DNI 22.293.301, soltera, docente, Av. San Martín 944 - localidad y partido de Bolívar, Pcia. de Bs. As.), y Directores Suplentes: Paula de la Serna (CUIT 27-29047844-3, argentina, 29-08-81, DNI 29.047.844, casada, abogada, Albarado 131 - localidad y partido de Bolívar, Pcia. de Bs. As.), y Sergio Aldo Molfino (CUIT 20-17291273-8, argentino, médico, 11-08-64, DNI 17.291.273, divorciado, Av. Calcururá 1835 - localidad y partido de Bolívar, Pcia. de Bs. As.). Todos fijan domicilio especial en la Av. San Martín 944 -localidad y partido de Bolívar, Pcia. de Bs. As. 8) No hay socios recedentes. Accionistas: Alfredo Rubén Pérez, Lucas Pérez Parma, y Franco Emilio Pérez Parma. Silvina B. Diez Mori, Abogada. C.F. 30.547

HORMIGONERA FARAOM S.A.

POR 1 DÍA - Esc. complem. N° 44 La Plata, Pcia. Bs. As., 22/4/15. Not. Valeria Laura Pepe. Socios Raúl Héctor Sandoval, nac. 18/1/67, solt., hijo de Elvira Nieves Mirón y

Jorge Urbano Sandoval, comerc., DNI 17.993.457, C.U.I.T 20-17993457-5, dom. B. Bouchard 176, B. San Carlos, Berazategui, Bs. As., Adrián Fabio Volpe, nac. 26/8/6,7 casado 1° nupcias con Lía María Cristina Gualco, comerc., DNI 18.534.268, C.U.I.T 23-18534268-9, dom. C. Bernardi 2518, J Mármol, A. Brown, Bs. As. y Omar Osvaldo Aubert, nac. 6/11/66 cas. 1° nup. Verónica María Alejandra Macri, empres., DNI 17.992.943, C.U.I.T 20-17992943-1, dom. 84 N° 547 La Plata, Bs. As., arg. Modifican: ejerc. social cerrará 30/5. Objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros: a) Construct. Des. emprend. inmov., proyecto, direc., admin. y ejec. de obras en const. y venta de inm. pudiendo tercerizar la ejec. de obras, refor. ampliac. y refacc. de cualquier tipo, p. viv. locales com. rég. de PH div. adj. y venta; realizac. de toda obra de ing. púb. o priv. loteos y urb. Ejecuc. de proy., direc., construc. y adm. de obras de cualq. nat., obras de ing. y o arq. construc., armado, fabric., manten. de mont. ind. hidra., mec., civ. eléct. electrom. y electrón. Obras hidráu. port., mec., sanit. Comercial compra venta, perm., fab. distr. alq., imp., expor. y la comerc. may. y men., mat. p. constr. espec. hormigón elaborado, asfált. elaborado, ins. máq. equip. y elem., nec. p. construc. civil, indus., metalúr., acces. y rep., art. p. inst. agua, gas, incend. min. y elect., instr. de medic. y cont., elem. seg. e hig. indus., indum., alq. y arren. eq., máq., vehíc. transp., autom., agrop. y viales; serv. fletes y transp. p. carga terre., aé. y marít., operac., comprav., consig. y distrib., comprav. al p. may. y men. de prod. de agric. ganad., cueros tej., telas, text., plást., cosmét., prod. cosmét. y de perf., electrón., softw. y todo otro prod. relac. c. tecnol., aplic. la indus. y al cons. Mercad. en gral. prov. y gest. de central de trans. y estac. pco. y priv. Explor., prospec. excav., perfor., extrac., y explot. de minas, socav. y cant. de todo prod. mineral aut., const. infraest. nec. a esos fines, lav. y mejora de miner. Importac. y export. mat. primas y manufact. Agropecuarias explot., comp. y vta. dir. o indir., establec. rur., ganad., lanar, tabac., azuc., agric., forest., y avic cría, invern., consig., distrib., repres., interm. y corret. Prod. orig. en agric., planes de fores., recup. tierras p. reutilizac. Cpra. vta. y acopio cer., granos, oleag. y leg. Pes. y caza com. Act. indust. cpra. y vta. Impor. y expor. p. bien compren. obj. social y toda clase de bien q. no estén prohib. Financ.: operac. finan. y de invers. c. exclus. de Ley 21.526 y de toda otra q. req. conc. pco. de cap. Inmob.: cpra., vta., construc., locac., adm. y comer., inmueb. urb. y rur. Transp. de carga, merc., sem., cer., hac. de todo tipo, autom., motov., traslado de ins. hosp. pers. c. o s. discap. y cargas en gral. Transp. pco. y priv. pasaj., flet., mensaj., encom. y deliv. Indus.: fab., indust., elab., frac. y/o env. prod. e ins. q. relac. e indus. elec., comunicac. telecom., comunic., sat. informat., computac., transp., intelig., señalizac., vertic. y lumin. p. control de trans., de iluminac., seg. vial, estaci. veh. Explot. prod. indust. recolec., recup., destilac., frac., almac., distrib., trueq., comerc. y/o disp. final combust., min. en gral., biocomb., hidróg. y/o aceit. lubric., grasas y todo otro prod. derivado petr. nuev. o us. y/o contam. o no. Valeria Laura Pepe, Notaria. L.P. 18.781

ALIMENTOS VALENTE ARGENTINA - AVA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea y Directorio del 28-02-2014 se aceptaron las renunciaciones de los Sres. Miguel Ángel Espinoza Ramírez, Fernando López Pérez, J. Jesús Garnica González al cargo de Directores Titulares y de los Sres. Pedro Pablo Barragán Barragán, Víctor Sakoda Correa, Miguel Ángel Huerta Sánchez y Alfonso Argudín Álvarez al cargo de Directores Suplentes y se designó a Leonardo Antonio Rossi Bouvier, Daniel Maddonni y Pedro Pablo Barragán Barragán como Directores Titulares. Todos los Directores constituyeron domicilio especial en Cazadores de Coquimbo N° 2860, piso 1° "D", Munro, Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Alejandro Mosquera, Letrado Autorizado. C.F. 30.544

ALIMENTOS VALENTE ARGENTINA - AVA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea y Directorio del 16-12-2014 se aceptó la renuncia del Sr. Pedro Pablo Barragán Barragán al cargo de Director Titular y se designó a Fernando Devesa como Director Titular. El Director constituyó domicilio especial en Cazadores de Coquimbo N° 2860, Piso 1° "D", Munro, Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Alejandro Mosquera, Letrado Autorizado. C.F. 30.545

CESYT S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 2 del 27/02/2008 se aceptaron las renunciaciones de los Sres. Eduardo Armando Varas (presidente) y Diego Javier Lelli (director suplente). Silvina B. Diez Mori, Abogada. C.F. 30.548

GENERAL PILS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 9 del 01/09/14 se designó el Directorio: Presidente: Cristian Schaefer y Director Suplente: Betina Kuhicke, quienes fijan domicilio especial en la calle Francia 2522 Localidad y Partido de San Isidro, Pcia. de Bs. As. Silvina B. Diez Mori, Abogada. C.F. 30.549

MERCAMERICA S.A.

POR 1 DÍA - Por Directorio del 3/3/15 se traslada sede social a España 550, San Isidro, Pdo del mismo nombre, Prov. Bs. As. Rodolfo Laureano Hernández, Abogado. C.F. 30.552

LAS TILINAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura: 30/3/15. Socios: Omar Alberto López, argentino, nacido el 9/7/55, DNI 11.492.983, divorciado, y Fabiana Beatriz Roldán, argentina, nacida el 20/7/71, DNI 22.238.430, soltera, ambos comerciantes y domiciliados en la Avenida 9 de Julio 1135, Lanús, Pcia. Bs. As. Domicilio: Córdoba número 4220, 2° piso, departamento "B", Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: compraventa, elaboración y transformación de pieles y curtidos; diseño, fabricación, cortados, acabado de todo tipo de calzados, artículos de marroquinería y talabartería. Su comercio e intermediación al por mayor y menor, así como su importación y exportación. Capital: \$ 50.000. Administración y rep. legal: 1 o más gerentes, socios o no, en forma indistinta por el término de duración de la sociedad. Prescinde de sindicatura. Fiscalización: los socios. Cierre: 31/12. Gerentes: Ambos socios. La Escribana. Nancy Claudia Adriana Borka, Notaria. C.F. 30.553

CHOLILA S.A.

POR 1 DÍA - Escritura: 29/8/14. Reforma art. 3°. Objeto: a) Gráficas: Creación, realización y producción gráfica integral: revistas, folletos, fascículos e impresos publicitarios, holografos y logotipos, impresiones offset, serigrafía, litografía digital, tampografía, planografía, fotocopias, foto duplicaciones, etiquetas, tarjetas con efectos especiales, elementos de papelería y librería para escritorio o uso escolar. B) Prestación de servicios de impresión digital, Offset (impresión), textil, exterior (publicidad externa); diseño gráfico y cualquier otro método de reproducción de originales, asesoramiento y consultoría de sistemas tecnológicos para la industria gráfica. C) Compra, venta, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos, accesorios e insumos para la impresión. Resuelto por asamblea de 12/7/14. La Escribana. Constanza Peñoñori, Notaria. C.F. 30.554

ARRAYÁN SUREÑO S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura: 12/3/15. Socios: Gabriela Fernanda Ochoa, argentina, nacida el 31/1/77, DNI 25.791.112, soltera, comerciante, Pasaje La Rioja 2443, 5° piso, departamento "B", Villa Ballester, Pcia. Bs. As., Mauro Damián Lebrini, argentino, nacido el 28/12/84, DNI. 31.315.247, soltero, comerciante, domiciliado en Matheu 2321, Pcia. Bs. As.; y José Alberto Villalba, argentino, nacido el 17/3/53, comerciante, DNI 10.657.413, casado, domiciliado en Coronel Villarruel 5274, Villa Ballester, Pcia. Bs. As. Domicilio: Vélez Sarsfield 5297 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, Pcia. Bs. As. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: venta de billetes de lotería, la explotación de P.R.O.D.E., Quiniela y todo otro juego que explote el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, conforme a la Ley N° 10.305 y su Decreto Reglamentario N° 1.444/1986 y la Resolución 161/2010 del Instituto Provincial de Lotería

y Casinos; y la Lotería Nacional y demás Loterías Provinciales. Capital: \$ 100.000. Administración y rep. legal: 1 o más gerentes, socios o no en forma indistinta por el término de duración de la sociedad. Prescinde de sindicatura. Fiscalización: los socios. Cierre: 31/12. Gerente: José Alberto Villalba. El Escribano.

C.F. 30.555

INSOMNIA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 36 del 13/4/15: Pablo Martín Gerardi, 29/12/75, DNI 24.788.161, Sullivan 2889, Haedo; Maximiliano García Silva, 7/2/78, DNI 26.498.811, Donato Álvarez 802, Morón; ambos argentinos, solteros, empresarios, de PBA. Insomnia S.A. 50 años. Explotación comercial y administración de establecimientos bailables y de esparcimiento nocturno, de todas las clases permitidas por la legislación vigente; y de bares, confiterías, pubs, restaurantes, cafeterías y demás establecimientos de la rama gastronómica; pudiendo realizar toda actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con este objeto. Podrá asimismo organizar y realizar "cenas show", espectáculos musicales, artísticos, bailables, fiestas aniversarios y demás eventos. Capital: \$ 100.000. Administración: 1 a 5 directores titulares por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes. Representación: Presidente. Fiscalización: Prescinde. Cierre de Ejercicio: 31/12. Sede: Donato Álvarez 810, Morón, Morón, PBA. Presidente: Maximiliano García Silva; Director Suplente: Pablo Martín Gerardi. Ana Cristina Palesa, Abogada.

C.F. 30.557

WIDEO MEDIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio. Se hace saber que se amplía el Edicto C.F. 30.781 de Wideo Media S.R.L. publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en fecha 26/06/14. Se amplía: que en fecha 09/01/2015 mediante reunión de socios extraordinaria, la totalidad de los socios ratificó, en forma unánime, el acta de reunión de socios extraordinaria de fecha 12/05/2014, dado que la inscripción de la socia Wideo, Inc. en la República Argentina fue posterior a la fecha de la reunión del 12/05/2014. Carlos Gabriel Kaplan. Autorizado por Reunión de Socios Extraordinaria de fecha 12/05/2014. Carlos Gabriel Kaplan, Abogado.

C.F. 30.559

LA HUMILDAD S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica el aviso C.F. 31967 del 20/01/2015: Domicilio: En jurisdicción de la ciudad de General La Madrid, partido de General La Madrid, provincia de Buenos Aires, sede social en la calle Colón N° 1265 de dicha ciudad. Domicilio Especial de todos los directores: constituyeron domicilio especial en la calle Colón N° 1265, de la ciudad de General La Madrid, partido de General La Madrid, provincia de Buenos Aires. Claudio H. Benazzi, Escribano.

C.F. 30.564

ARG GAS CAMPANA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 19/03/13 y 19/11/14 se designaron autoridades, resultando lo siguiente: Presidente: Martín Matzkin, DNI 23.463.527, abogado, soltero, CUIT 20-23463527-2, Brown 2115, Zárate; primer director suplente: Marcelo Matzkin, DNI 27.935.725; abogado, casado, CUIT 20-27935725-7, Brown 2115, Zárate; segundo director suplente: Mariano Matzkin, DNI 24.378.931, abogado, casado, CUIT 20-24378931-2, Brown 2115, Zárate; tercer director suplente: Gabriel Esteban Ahumarán, DNI 23.363.123, médico, casado, CUIT 20-23363123-0, Acha 1424 2° 4, CABA. Todos con domicilio legal en De Dominis 420, Campana, Bs. As. Mariana Matilla, Apoderada, Abogada.

Z-C. 83.183

ARG GAS CAMPANA S.A.

POR 1 DÍA - Modificación Contrato constitutivo. Cambio de denominación social. Por Acta General

Extraordinaria del 07/04/14 y 19/11/14 se cambió de Arg Gas Campana S.A. a Argas Energía S.A. Mariana C. Matilla, Abogada Apoderada.

Z-C. 83.184

MONTAJES MIESA S.A.

POR 1 DÍA - Acta N° 18 de fecha 28 de abril de 2014 por Asamblea General Extraordinaria se decide Renovación de mandatos por tres ejercicios del Presidente: Benítez Luciano Carlos, CUIT 20-24938259-1, domicilio 25 de Mayo 1078 -3° A- CP2804 Campana; y Director Suplente: Benítez Juan Pablo, CUIT 20-29793169-6, domicilio 7 Criollos 1451 - CP2800 - Zárate. Juan Pablo Benítez, Apoderado.

Z-C. 83.191

TERRALISBOA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrum. Priv. de fecha 08/07/2014 y certif. de firmas de fecha 29/10/2014 se constit. "Terralisboa S.R.L.". Socios: Ricardo Javier Sulva, arg., nac. 07/03/1981, casado, DNI 28.716.229, CUIT 23-28716229-4, comerciante, domic.: Calle 10 N° 414, Localidad Lima, Pdo. Zárate, Pcia. Bs. As.; Sergio Manuel De Almeida Cabede, arg., nac. 11/11/1970, DNI 21.960.559, CUIT 20-21960559-6, casado, comerciante, domic.: Calle 50 N° 369, Loc. Lima, Pdo. Zárate, Pcia. Bs. As., y Esteban Nolberto Ferreyra, arg., nac; 19/05/1982, DNI 29.286.635, CUIT 20-29286635-7, casado, comerciante, domic.: Calle Soler N° 562, Cdad. y Pdo. Zárate, Pcia. Bs. As., Domic. Social: Calle 10 N° 414, Localidad Lima, Pdo. Zárate, Pcia. Bs. As. Duración: 99 años; Cap. Social: \$ 220.000. Objeto Social: Dedicarse por cta. ppia., de 3ros, u asoc. a 3ros. en cualquier punto Rep. Argentina, o exterior sig. activ.: a) Inmobiliaria, b) Constructora, e) Fiduciaria, d) Financieras, e) Compra-venta, alquiler, consignación, representac., distribución, franquicias, importación, exportación y comercialización de materiales, productos, subproductos y accesorios, herramientas, equipos y maquinarias, sus repuestos y accesorios relacionados a la industria de la construcción, fabricación, reparación, remodelación, mantenimiento de maquinarias relacionadas con la industria de la construcción. 1) realizar obras viales, movimiento de suelos, desagües y canalizaciones, zanjeo y demás activo del rubro, transporte carga en gral. Repres. Social: a cargo del socio Ricardo Javier Silva como Gerente. Fiscalizac.: A cargo de socios no gerentes. Cierre Ejercicio: 30/06 cada año. María Constanza Moroni, Notaria.

Z-C. 83.199

ALFONSO EDUARDO LUGANO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Se hace saber por un día: Por Asamblea General Extraordinaria de Alfonso Eduardo Lugano S.A. celebrada con fecha 26 de marzo de 2015 se resolvió modificar el objeto social, y en consecuencia el estatuto; quedando redactada la cláusula pertinente de la siguiente manera: "Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en cualquier lugar del país o del extranjero las siguientes actividades: A) Servicio de enfermería a domicilio: mediante la prestación enfermero-asistenciales y prestaciones complementaria en el domicilio de paciente; traslados de pacientes a centros hospitalarios y asistenciales que corresponda en ambulancias y/o unidades móviles de alta complejidad si así se requiere, de terceros habilitados; prestaciones de enfermería en centro de salud; acompañamiento de pacientes; atención, asistencia, cuidados, curaciones de enfermos, poniendo a su disposición los elementos de auxilio necesarios que posibiliten el ejercicio personal. Compra, venta alquiler de todo tipo de muebles, máquinas, equipamientos relativos a la asistencia a la salud. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive los prescriptos por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y artículo cinco del Libro II, Título X del Código de Comercio. B) Atención integral de pacientes adultos o pediátricos con enfermedades agudas, crónicas y/o avanzadas en estadios diferentes de su patología en el ámbito ambulatorio, domiciliario e institucional propio o privado. Actividades de formación profesional, docencia e investigación relacionada a mejorar la calidad de vida de los pacientes y familias con enfermedades amenazantes para la vida. Asistencia de pacientes pediátricos y adultos en fases finales de la vida en resi-

dencia propia destinada a cuidar pacientes murientes. Servicios de cuidador a pacientes. Traslado de pacientes pediátricos y adultos en unidades de traslados correspondientes. Alquiler y venta de Insumos profesionales médicos y de ortopedia para el cuidado de pacientes. Actividades de recreación con finalidad terapéutica en centro de día para el cuidado de cuidadores ya sean familiares o no de pacientes C.) Servicios de Sepelio y traslados. Servicios fúnebres. Servicios de Velatorio." Firma: Autorizado por Asamblea de 26/03/2015. Abogado, Federico Javier Viadas.

M.P. 33.658

E.G.D. PANIFICADORA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Diego Alberto Babino, DNI 26.272.923, 19/10/77, Gabriela Alejandra Babino, DNI 23.133.071, 19/11/72, Argentinos; Solteros, Comerciantes domiciliados en Córdoba 384 Ezeiza, Ezeiza, Eduardo Bernardo Babino, DNI 5.217.163, argentino, casado, jubilado, 12/04/46, domiciliado en Córdoba 384 Ezeiza, Ezeiza 2) Inst. Priv. del 20/04/2015 3) "E.G.D. Panificadora S.R.L." 4) Córdoba 384 Ezeiza, Ezeiza, PBA. 5) Panadería, Confitería, Pastelería y Cafetería. 6) 99 años. 7) \$ 12.000. 8) Gerente Diego Alberto Babino. 9) 31/12. 10) Fisc. Art. 55 LSC. Not. Alejandra Aramburu de Tenti.

L.P. 18.717

KYBELE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Asamblea Ordinaria/ Extraord. 20/02/2015. 2) Elección Directorio: Presidente Miguel Ángel Espindola y Director Suplente María Cristina Pserga 3) Domicilio Calle 27 N° 738 Mercedes, Mercedes, PBA.- Enrique Julio Medlam, Contador Público.

L.P. 18.718

HEMATOCRITO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Asamblea unánime del 18/04/2015 se decidió: Modificar art. tercero y agregar art. décimo séptimo al Estatuto quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Realizar análisis clínicos y otros que contribuyan a la prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades de los seres humanos y a la preservación de su salud. Realizar e interpretar análisis clínicos, bromatológicos, toxicológicos, de química legal y forense y los referentes a la detección de la contaminación y control ambiental. "Artículo Décimo séptimo": La cesión o venta de cuotas establecida en el artículo Quinto, solamente podrá realizarse a favor de otros Bioquímicos o profesionales universitarios con incumbencias para la realización de análisis clínicos, no pudiendo integrar la sociedad terceros que no posean dicha capacidad conforme lo establece la Ley 8.271." Es aprobado por unanimidad. Juan Ignacio Fusé, Contador Público.

L.P. 18.739

CENTRO DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Asamblea Gral. Ordinaria 10/12/2012. Acta de Directorio 10/12/2012. Acta de Directorio 21/11/2014. 2) Designa por 3 ejercicios: Presidente: José Carlos Morales, DNI 7.802.001, Director Titular: Claudio Hernán Bruno, DNI 8.473.210, Director Suplente: Francisco Salvador Nápoli, DNI 12.708.205, todos con domic. especial en Bynnon 1433, Adrogué, Pdo. de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As. Mario E. Cortés Stefani, Abogado.

L.P. 18.740

SURVINT S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Acta Reunión de socios: 31/03/2015. 2) Disolución, nombramiento de liquidador: Luis Ángel Dainotto y Daniela Ivanna Ambroj, liquidación y cancelación. M. Anabel Galante, Abogada.

L.P. 18.741

VIMURA S.C.A.

POR 1 DÍA - 1) Asamblea Gral. Extraordinaria: 01/04/2015. 2) Prorroga plazo duración por 20 años más.

3) Modifica Art. 2º: Duración de sociedad: 40 años contados desde el 24/04/1995. María Anabel Galante, Abogada. L.P. 18.742

IL FIUME S.A.

POR 1 DÍA - 1) Ariel Fernando Martínez, 25/04/64, DNI 16.800.680, divorciado, maestro mayor de obras, Belgrano 315, Río Colorado y Carlos Felipe Raso, 07/07/54. 2) Instrumento Público: 13/04/15 3) Il Fiume S.A. 4) Mitre 41, Alejandro Korn, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Construcción, proyecto y venta de edificios, construcción de viviendas, locales comerciales, obras públicas o privadas a través de contrataciones directas o de licitaciones, para construcción de viviendas, puentes y/o caminos. Inmobiliaria: Realizar operaciones inmobiliarias, administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros, consorcios de propietarios y afines. 6) 99 años desde inscripción. 7) Cap. \$ 100.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares, y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Ariel Fernando Martínez y Director Suplente: Carlos Felipe Raso, domic. Especial en Sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Representación Legal: Presidente. 10) Cierre balance: 31 de diciembre de c/año. Mario Cortés Stefani, Abogado. L.P. 18.743

DAIDAN HNOS. S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Daniela Alejandra Álvarez, 07/11/82, DNI 29.859.019, Monseñor Scalabrini 1497 y Daiana Nahir Álvarez, 15/02/91, DNI 35.343.258, Saucedo 280 ambas arg., comerciantes, solteras, de Pergamino. 2- 18/04/15. 3- Daidan Hnos. S.R.L. 4- San Nicolás 579, local 16, Loc./Part. Pergamino. 5- Servicios venta semillas, fertilizantes, prod. agro. Transporte cargas. Gral. Import./ Export. materias primas. Financiera: Operaciones de crédito (Excluye act. Ley 21.526). Agrícola Ganadera, explotaciones establecimientos del agroganaderos Inmobiliaria admin. Inmuebles Comerciales product. indust. textil plástico. 6- 99 años desd./Insc. 7- \$ 12.000. 8/9- Gcia. 1 o más pers. socios o no individual indist. ilimitada. Fisc. Art. 55. 10- 30/4. Abogado José Galati. L.P. 18.745

VIDAL SR-ING S.A.

POR 1 DÍA - 1) Adalberto Luis Vidal, 15-10-41, soltero, DNI 5.191.892, Barreiro 12, Bernal. Claudio Enrique Vidal, 18-7-45, casado, DNI 4.645.799, Jujuy 896; ambos argentinos, técnicos mecánicos, de Quilmes, Bs. As. 2) 9-4-15. 3) Vidal SR-ING SA. 4) Barreiro 12, Bernal, Quilmes, Bs. As. 5) Asistencia técnica auxiliar de la ingeniería, proyectos, diseño, instalaciones. 7) \$ 100.000. 8) Presidente: Adalberto Luis Vidal. Director Suplente: Claudio Enrique Vidal. Directorio: 1 a 5 titulares o suplentes: 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LS. 9) Presidente. 10) 30/4. Federico F. Alconada, Abogado. L.P. 18.746

DENCO VIAL NECOCHEA S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont. 5/2/15. Hugo Alberto Denaro, 15/5/53, DNI 12.651.855, 86 N° 2826 Necochea; y Humberto Wenceslao Correa, 28/9/69, DNI 17.486.239, 554 N° 1556 Quequén, ambos arg., comerc., casados. "Denco Vial Necochea S.R.L." 86 N° 2826 Loc. y Pdo Necochea, Bs. As. Dur. 99 des. ins. reg. Obj.: Transporte terrestre: Transp. de carga, movimiento de tierra, piedra, materiales de construcc., cereales, ganado, fletes, acarres, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes y cargas. Constructora e Inmobiliaria: Estudio, proyecto, direc. ejecutiva de obras de ingeniería y arquitectura. Construc. y vta. de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, y la compra vta., permuta, explotc., construcc., arrendamiento o administrac. de inmuebles urbanos o rurales, incluidas las operac. comprend. en las leyes y reglament. sobre PH, o intermediación en la compra vta. de inmuebles urbanos o rurales, y todo tipo de intermediación inmobiliaria, con intervención de profesionales habilitados. Celebrar operac. de contratos de leasing. Construcción de obras públicas y privadas: Mejoras y pavimentación de calles y rutas, de tierra y/o asfalto; construcc. de canales, embalses, purificación y potabiliza-

ción de aguas, desagües y redes de desagües, construcc. de instalaciones de protección contra inundaciones, de estructuras o infraestructuras de hormigón para puentes, puertos, obras de demolición y construcc. civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Podrá realizarlas a través de construcc. directas o de licitaciones. Financ. (ex. op. L. 21.526). Cap. \$ 60.000. Adm. Gtes. ambos socios, indist. e ilimit. Fisc. socios. Cie. 31/12. Esc. Bicaín. L.P. 18.747

DON CONRADO CADORIN S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 31 (2/3/15) P. Di Giano. Jorge Conrado Cadorin, cas., DNI 5063411, 5/9/46, Chile 419 Pehuajó; Martín Cadorin, solt., DNI 24.973.756, 8/2/76, Chassaing 580 Pehuajó; Matías Cadorin, solt., DNI 27.420.286, 14/8/79, Chile 419 Pehuajó; y Jorgelina Cadorin, cas., DNI 28.872.932, 17/9/81, Chile 419 Pehuajó, todos arg., empresarios. "Don Conrado Cadorin S.R.L." Chile 419 Ciu. y Pdo. Pehuajó, Bs. As. Dur. 99 des. ins. reg. Obj.: a) Comercializ., crianza, compra y vta. por mayor o menor de ganado vacuno, porcino y sus derivados, activ. de faenado, desposte; producc. y comercializ. de todo tipo de corte de carnes bovina o porcina, elabor. de embutidos y productos primario y/o secundario que resulte de la actividad, con expresas facultades para exportar y/o importar todos esos productos así como industrializ. y elaborac. de produc. y subproductos ganaderos; b) Servicios de cosecha mecánica, labranza, pulverización, desinfección y fumigación, contratista de mano de obra agrícola, de maquinaria agrícola, de siembra y cosecha, servicios en plantas industriales propias o de terceros y cualquier servicio y/o prestación vinculado a la activ. agrícola ganadera; c) Explot. integral de establec. agrícola ganadero; explot. en establec. rurales, ganaderos, agrícolas, fructíferas, forestales, prop. de la sociedad o de terceros; cría, invernación, mestización, vta., cruza de cerdos, ganado y hacienda de todo tipo, explot. de tambos, cultivos, compra-vta. y acopio de cereales; siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado; elaborac. de produc. lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operac. y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, vta., distribuc., importac. y exportac. de todas las materias primas derivadas de la explotac. tampera y agrícola ganadera; transportar haciendas y/o cereales; fabric., industrial y elaborac. de prod. y subprod. de la ganadería, forestales, madereros; comercializ. de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, sea comprando, exportando o importando los mismos, sus produc. derivados; y comercializ. de produc. agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, compra, vta., consignac., acopio, distrib., exportac. e importac. de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes y todo prod. que se relacione con esta activ. d) Celebrar contratos de alquiler, comprar y vender prop. y art. vinculados a los fines enumerados precedentemente; e) Compra vta., arrendamiento, administ. y rescisión de inmuebles urbanos y rurales, subdiv. de tierras y su urbanización, como asimismo operac. comprend. en las leyes y reglamentos de PH. f) Comercializ. de todo tipo de vehículos, automotores, rodados, tractores y maquinarias agrícolas y/o cualquier bien mueble y/o bs. de cambio, pudiendo aceptar la concesión oficial de cualquier marca, tanto de unidades nacionales como importadas, comercializ. de repuestos, motores, auto partes, chasis, carrocerías y elementos destinados a la construcc. y reparación de vehículos; g) Financ. (ex. op. L. 21.526). Cap. \$ 12.000. Adm. Gte. Jorge Conrado Cadorin, indist. e ilimit. Fisc. socios. Cie. 31/7. Esc. Bicaín. L.P. 18.748

SANTA MARÍA DE TEBRA MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura del 13/4/2014 se modificó Art. 3º: A) Administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, Administradora Fiduciaria todo tipo de fideicomisos. B) Comercialización de inmuebles. C) Construcción de edificios y viviendas, obras civiles. D) Actividad financiera, aportes de capital, compra de títulos u otros valores mobiliarios, otorgar créditos y/o negociarlos. No se realizan operaciones Ley 21.526; E) Fabricación, comercialización, distribución de puertas, ventanas, cortinas, carpintería hierro y aluminio. 6) 99 años. Eduardo Abadie, Abogado. L.P. 18.750

GUIMASS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Araceli Fabiana Juárez, argentina, 19/6/72, DNI 23.036.612, empresaria, soltera, Club de campo Pueyrredón km. 49.500 Pilar y Carlos Arturo Juárez, argentino, 9/11/74, DNI 23.802.940, empresario, soltero, Juan Irigoien 2001 de San Miguel; 2. Inst. Priv. del 01/04/15. 4. Calle Hipólito Irigoyen 4348 de la loc. y partido de José C. Paz. 5. A) Kiosco y cotillón. B) Juguetería. C) Comercializadora. D) Organización de eventos. E) Indumentaria. F) Bazar. G) Gimnasios. H) Importación y exportación. I) Inmobiliaria. J) Constructora. K) Mandatos. L) Financiera. La sociedad no realizará las actividades Ley 21.526. 6- 99 años. 7- Capital: \$ 12.000. 8- Gerente: Araceli Fabiana Juárez. Fisc.: Art. 55. 9- Representación: el gerente. 10- 31/12. Eduardo D. Molinelli, Notario. L.P. 18.753

TAT AUTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Martín Eduardo Rodríguez, argentino, 5/1/81, DNI 28.495.910, empresario, soltero, Tres Mariás 1680 de San Miguel y Yohana Yanina Gabriela Quintana, argentina, 20/5/89, DNI 34.681.162, empresaria, soltera, Samuel Morse 2173 de Moreno; 2- Inst. Priv. del 07/04/15. 4. Calle Tres Mariás N° 1680 de Loc. y Partido de San Miguel. 5- a) Automotores: comercialización. B) Lavadero automático y lubricentro. C) Autopartes. D) Gestoría. E) comercializadora. F) Importación y exportación. G) Constructora e inmobiliaria. H) Mandatos. I) Financiera: La sociedad no realizará las actividades Ley 21.526. 6- 99 años. 7- Capital: \$ 12.000. 8- Gerente: Martín E. Rodríguez. Fisc.: Art. 55. 9- Representación: el gerente. 10- 31/12. Eduardo D. Molinelli, Notario. L.P. 18.754

FENBER INGENIERÍA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60: Por Acta Asamblea N° 18 del 15/4/2015 se designó Directorio por un nuevo período de 3 ejerc. Pres: Werner Luis Wiebke, Vicepres.: Verónica Carmen Mayocchi, Dir. Tit.: Valeria Silvia Mayocchi, Dir. Supl.: José Alberto Picado. Esc. Osvaldo J. Mejeras. L.P. 18.755

SUPER-NATY S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura N° 26 del 26-02-15. Socios: Juan Oscar Vander, 23/7/1936, DNI 5.161.533, domiciliado en calle 169 número 2650 y el señor Nelson Darío Parente, 14/12/1967, DNI 18.538.642, domiciliado en calle 29 número 3860, ambos argentinos, divorciados, comerciantes y de la ciudad y partido de Berisso, provincia de Buenos Aires. Objeto: la Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros y en cualquier lugar del país o el extranjero, las siguientes actividades: explotación de supermercados, autoservicios y/o almacenes; comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar y/o vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal; productos cárneos y derivados; frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, electrodomésticos y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados. Mandatarias: mediante el ejercicio de todo tipo de mandatos y representaciones. Constructora: construcción, reforma, mantenimiento y reparación de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería en cualquiera de sus ramas y arquitectura, comerciales y residenciales, públicos y/o privados. Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias, compra venta, arrendamiento, permuta, fraccionamiento, administración y explotación de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, y realización de las operaciones comprendidas en el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos consignados en el objeto social. Capital Social: \$120.000. Duración: 99 años desde su inscripción. Cierre Ejercicio 31-03 de cada año. Domicilio: calle 29 número 3860 de la ciudad y partido de Berisso, provincia de Buenos Aires. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas, conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley 19.550. Administración: 1 a 3 Directores titulares, igual número de suplentes, duración tres ejercicios. Directorio: Presidente Nelson Darío Parente; Director Suplente: Juan Oscar Vander. Rodolfo Félix Di Pietro, Escribano. L.P. 18.756